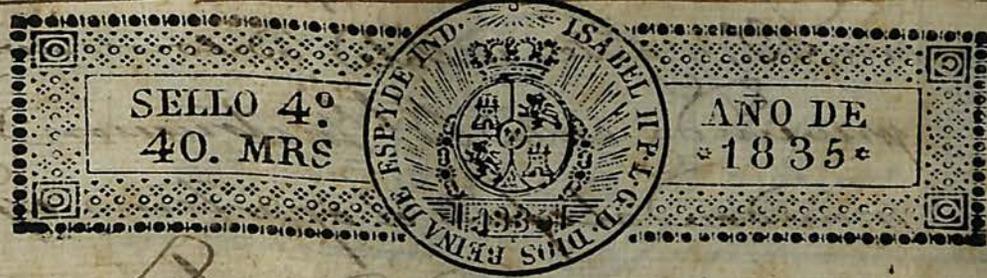


Capitular 1.º del año de 1835



En la ciudad de Bayasagua a once de Enero de
mil ochocientos treinta y cinco a efecto de celebrar la
Junta de reunion en las salas de su Ay. to y S. D. Jo
se Ant.º Manzano, Regidor Decano del mismo Reg.
de la P.ª Jurisd.ª p.ª acausada del Sr. propiet. D. Ju
an Garcia Arce y D. Juan.º Jorralbo, y D. Pedro Molina
D. Sebastian Arrellano Regidores; D. Manuel Sca
ro D. Tomas Buzeta Diputados; D. Antonio Garcia y
D. Andres Carabara Sindico;

Viose un oficio del Sr. Gobernador civil de esta
Provincia su fha en Cordoba a nueve del cor.º en el q.º
manifiesta haber aprobado la propuesta hecha p.ª
este Ay. to en su cavido del tree, de q.º Individuo q.º
han de componer la Junta de instruccion primaria
de partido, cuya eleccion ha recaido en el Sr. D. An
tonio de Lara, D. Antonio Manzano, D. Juan.º

M.ª de Rojas, y en D. Juan Jose de Castro Pector y cura
parroco, a quienes se haga entender p.ª su gobierno, pro
viniendo Sr.ª de proceda, sin perdida de momento a
instalar la comision de este partido, la q.º debiera
proponer la persona q.º ha de desempeñar las j.ª
ciones de secretario, y en su virtud

se haga saber la expresada eleccion de los
cada S. S. y q^{ta} se instale la comision en los terminos
previendose en la R^{ta} Instruccion siguiente, for-
mandose a efecto el oportuno exped. to y para
principio con el indicado oficio y testim^o. de este
acuerdo, avisandose a dho Sr. Gobernador con la insti-
tucion de aquella tan luego como se verifique.

Visto un oficio del Sr. Intend^{te} de rentas de esta
Prov. de S. S. en Cordoba a cuatro del cor. to en el q^{to}
enterado de las razones contenidas en el testim^o. q^{to} se
dixio del acuerdo de este Ay. to de veinte de Diciembre
de ultimos a cerca de la reclamacion de los derechos
de vino de esta Ciudad, ha resuelto S. S. de esta
esta corporacion q^{ta} se dirija recargado p^{ta} la regla-
mento vigentes sobre la venta al por menor de
vino, debendose no p^{ta} el precio en q^{ta} se enagen
p^{ta} el consumo, sino p^{ta} el q^{ta} se llama neto, y explica
muy bien la R^{ta} Cedula de veinte y cinco de octubre
de mil setecientos cuarenta y dos, y en su virtud =

Se acordó se fijen los netos p^{ta} la deducion de
los correspond. dirij. con arreglo a expresada insti-
cion, a cuyo efecto se comisiona a los S. S. Juan
Larrea Cerro y Pedro Molina Regidores, forma-
don p^{ta} todo esto el oportuno exped. to y para prin-
cipio con dho oficio y testim^o. de este acuerdo.

Siendo de noticia de esta corporacion q^{ta} no
de Baro, Interventor q^{to} fue en el Almacén de vino
y aguardiente de Córdoba de Bergara, no ha



vendido la mitad de su cargo y g^l exenta en su poder algunas cantidades procedentes de las g^l en virtud de aquel ha recaudado, las cuales deben ingresar inmediatamente en tesorería,

notif^o: el mi-
mo día

Se acordó que se haga saber g^l en el término de veinte y cuatro horas forme la liquidación oportuna y entregue a d. Marey Carabaca, Secundador de las tribuciones los sumas g^l adeudadas, p^o de lo contrario se procederá al embargo de sus bienes; que en atención a su mal manejo en este desempeño es de esperar q^l los demás q^l están a su cuidado tendrán el mismo mal logrado fin se da parte al Sr. Gobernador Civil de este procedim^{to} p^o q^l en su inteli^g pueda remover, esto tiene a bien el ref^o de la d^o administ^{ra} de la casa de expost^o q^l tiene a su cargo, o' retirarle al otorgam^{to} de la oportuna fianza, con cuyo abio este Ay^{to} salvará su responsabilidad q^l sobre si pudiera recaer p^o su omisión en no dar abio se está antec^o.

Tras Circular de indicado Sr. Gobernador Civil inserta en el Boletín n^o prim^o, en la q^l previene se excite la caridad y beneficencia de las corporaciones y personas acomodadas p^o q^l se suscriba p^o los cinco primeros meses del año, con las cantidades q^l sus

[Handwritten flourish]

circunstancias les permitan, cuyo producto se aplique a los infelices verdaderamente necesitados, para evitar abandonen la población y la de sus males a la gran miseria pueda conducirlos, y en su virtud

Se acordó se abra la suscripción por venta y de sus rentas se dé cuenta a expresado Sr. Gobernador Civil.

Viose un recudimto de espachado p. el Sr. Intendente de rentas P. de esta Prov. en favor de las Alcaías V. de D.ª Merced, como arrendat. de abasto al p.º menor de aguard. y d.º. de venta ala may.ª p. a q. se le tenga p. tal y se le acuda con lo q. necesita, con la calidad de q. el precio ael quartillo de aguard. no ha de exceder de diez y seis cuartos el de diez y ocho grad. ni de veinte el de veinte, y en su virtud

Se acordó tener por tal arrendador a las Alcaías p.º el p.º año a quien se le faciliten lo que elija q. necesita, devolviendole el expresado recudim. con lectum.º de este acuerdo p. a q. pueda acreditar su personalidad donde y cuando le convenga.

Viose una circular del Sr. Intendente de rentas P. de esta Prov. inserta en el Boletín n.º 7º de cero, p. a q. previene Sr. D. q. el p.º el g.º del corte mes no se ingresen en tesorería y descubiertos en q. se hallan los p.º a contrib. del año anti. y de mas atras en el diez y seis será inevitable el apremio, sin oír excusa ni reclamación alguna y en su virtud

Se acordó se remitan todas las existen



cias de metalico, y la costa de tanto afanes y sacrificios han podido reunirlos, manifestando a S. M. I. y R. p. r. medio de la oportuna exposicion, la imposibilidad en que se halla este flota. de hacerlo de todo y sus descubierto p. r. la deplorable situacion de los contribuyentes, esperando se sirva mirar con la consideracion que se merece a este Ayuntamiento que tiene solicitado de la Reyna N. Sra. perdon de parte de sus contribuciones y moratorias del resto toda la recoleccion de esta ciudad, y se nombra p. r. comisionado p. r. la conduccion a D. Maria Carabana, con la escolta de diez hombres armados de la Milicia Urbana de Ynfantia.

Vno memorial de Pedro Ant.º Montenegro ^{tes} arrendatario y mandado en el año ant.º del ramo de alcabala del viento, en el q. p. r. las razones q. alega de la fatalidad de dicho año y demas q. le indican, reiteran la súplica q. ant.º mente tienen hecha a cerca de q. se les haga rebaja de su obligacion p. r. la defalcacion q. tienen experimentada con lo demas q. en el mismo se contiene, y en su virtud =

Se acordó no haber lugar a la rebaja q. se piden en razon de q. las perdidas q. alegan, p. r. una parte no son ciertas, p. r. la falta de venta de los art.

cula q^l indican, y p.^o otra las q^l lo son han sido con-
 pensadas con la excedida venta de trigo cebada y se-
 milla, q^l p.^o la carencia de ellas en este Año en el
 año de su cargo, lo ha ocasionado, proced. de aco-
 e introducidas p.^o forasteros q^l han devengado el dno.
 a favor de los Suplicantes; y q^l p.^o ello se les haga saber
 q^l en el termino de veinte y cuatro horas satisfagan
 su descubrimiento, llebando adelante el premio de pacta-
 do y adoptando las demas determinaciones q^l p.^o
 sube en materia de ley, y q^l asi verificado se les habi-
 lita cuanto testimonio pretendan y fueren de dar

Con lo q^l se concluyo este Cabildo q^l firma-
 ron los S.^{os} concurrentes de q^l doy fe

Marrano	Garcia	Arrellano
Ferralbe	Figueroa	Molina
Garcia	Morales	
	Corabaca	Bartholomeo
		de Castro

Esta Ciudad de Bugabanda a guisa de Chero de mil
 ochocientos treinta y cinco a efecto de celebrar Cab.^{do} se
 reunieron en estas Salas Capitulares los S.^{os} Don Antonio
 Marrano, Regidor Decano, Regente de la R. Audiencia p.^o
 ausencia del Sr. propietario, Don Juan Garcia Cervino,
 Don Francisco Ferralbe, Don Pedro Molina y Don Sebastian
 Arrellano, Regidores, Don Luis Morales, Don Manuel Gya-
 da Diputado y Don Antonio Garcia y Don Andres Cora



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

Don Juan Matias Rodriguez ^{Quirado}
Viro en oficio del Sr. Administrador de Ven-
tade esta Ciudad, enq^{ta} se inserta el de estancadas de
la Prov.^a, relativo a q^{ta} aquel cija de las justicias
delq^{ta} P^{to} del partido un testim^o de las existencias
de sal y haya en sus almacenes, sin reparar alq^{ta} v.
proceder de las acopios, con lo demas q^{ta} en el mismo se expie-
sa, y en su virtud =

Se acordó de conteste al expresado Sr. Admin.^{dor}
q^{ta} al acopio de sal de esta Ciudad respectivo al año
pp.^o se halla repartido integram^{te} a sus vnos y
q^{ta} aung^{ta} en el todo existe considerable porcion de
dha especie, y perteneciente a unuq^{ta} q^{ta} hasta aho
no han podido sacarla p^{ta} efecto de la calamid.
de dha ant^o año, y aho, q^{ta} buen p^{ta} haber fallecido,
quedado en suma indigencia, y otras causas, son ab-
solutam^{te} fallido; q^{ta} acerca delq^{ta} primer se estan dando
cuantas disposiciones estan al alcance de esta corpora-
cion p^{ta} q^{ta} saquen del todo sus respectivos cupos y
satisfagan su importe, apercibido q^{ta} conuido el pre-
sente mes sin haberlo hecho les seran de comisadon,
y con respecto alq^{ta} otro se tiene hecha la oportu-
na instancia al Sr. Intend.^{te} de esta Prov.^a p^{ta}
su determinacion.

Viro en oficio del mismo Sr. adm^{te} de ten

hacde esta Ciudad, su fha en ella a trece de Nov^{ta},
en el g^o, p.^a concerniente a esta oficina de su car-
go, p^ode se le faculten los libros de rigueras y repar-
timiento de rentas Prov.^o del año pp.^o, lo q.^o se debe
rá tan luego como concluyan los conciertos de los
gremios p^o el indicado ramo, y en su virtud =

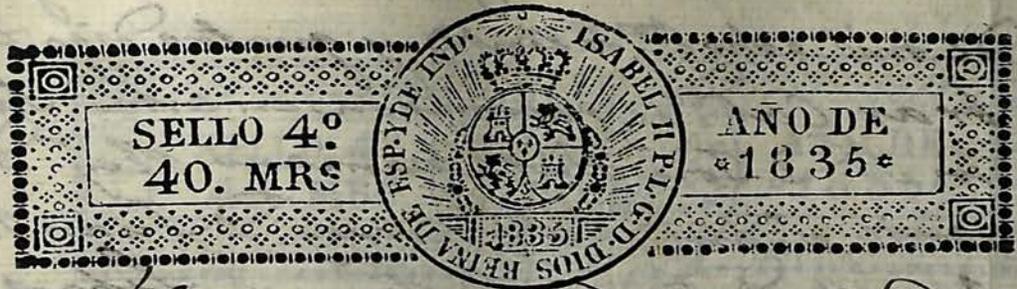
Se acuerda se entregue el expresado repartim.^{to}
original a indicado Sr. Adm.^o p.^o los fines q.^o lo lo
licita, manifestandole lo necesario q.^o es por ahora di-
cho documento en esta Secretaría. p.^o q.^o lo devuelva a
ella a la breved.^o posible.

Viose una Circular del Sr. Intend.^o de rentas
p.^o de esta Prov.^o inserta en el Boletín n.^o once, p.^o la
q.^o se previene se proceda inmediatamente al repar-
timiento de nueve mil quinientos veinte r.^o con q.^o esta ciu-
dad debe cont.^o p.^o el subsidio al comercio en el presente
año y en su virtud =

Se acuerda comisionar a los S.^{os} D. Manuel de
Sada y D. Luis Morales diputados de esta comun.^o
q.^o inmediatamente procedan a la formación de dicho repar-
timiento con arreglo a la S.^o Instrucción y demas orde-
nes vigentes

Viose un memorial de D.^a Ana Florensi de Ca-
milla W.^o de D. Pedro Morales, Adm.^o q.^o fue del ramo
de correg. en esta Ciudad, en el q.^o pretende se le satisfi-
ga la cantidad de mil trescientos treinta y cinco r.^o,
breve m.^o q.^o dice se le estan debiendo, proced.^o a esta
correspond.^o de oficio del año pp.^o y en su virtud =

Se acordó, q.^o justificando el expresado debito
con las cubiertas de oficio, p.^o poderlo hacer en las
cuentas de propio, segun esta mandado, se ca-



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

tenaga p.^o el Mayor-domo atada de Ana de la foun
de de sus propios talentos y reclamada.

Viene la dilig. practica das p.^o la S. D.
Juan Paria Cervino y Pedro Molina en cab.
de don delon te p.^o la fijacion de netz de g.^o han de
deducirse la correspond. tes sig. esta a. de vno, de
las cuales resulta q.^o dado el valor a la a. ataboca
esta tenaga, y juzgado asimismo el costo de porte, con
reduria, veridaja y colambre, de venga la sig. sig.
La a. de vno comun de tenaga ataboca acella
fuer. doce mrs.; la de fino a. d. tres y veinte
y ocho mrs.; y la de fino de candiata cinco y de
vnte y ocho mrs.; y en su virtud.

Le acuerdo aprobar el leialamento de sig. netz
en atencion a q.^o p.^o el han concurrido y conveni-
do la interesada y contribuy. y recandad.

Con lo q.^o se concluyo este cab. q.^o firma
ron los S. concur. tes de q.^o doy fe

Morales
Garcia
Farralbe
Arrellano
Molina
Fajada
Morales
Carabaca
Bartolome
de Castro

En la Ciudad de Byatalance a diez y siete de Enero
de mil ochocientos treinta y quatro digo cinco p^o cele-
brar Cab.^o se reunieron en esta Sala Consistorial
los Sr. D. Jose Ant^o Manzano Reg.^o Decano presi-
dente p^o au^o del Sr. Correg.^o D. Juan Garcia D. Fr.^o
Torrado D. Pedro Molina, D. Sebastian Arellano
D. Tomas Brinola D. Man^o Tejada D. Ant^o Gar-
cia =

Viose una circular del Sr. Intend.^{te} inserta en
el Boletin num.^o 14 preceptiva de q^e en el termi-
no de ~~treinta~~ dias se remita un estado de los ar-
bitrios q^e pesan sobre este ~~Bo.~~ y en su virtud =

Se acordo se evague este servicio en el term.^o q^e
señala el Sr. Intend.^{te}

Viose un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta
prov.^o su f^oha quince del corr.^o p^o el que previene
q^e a la mayor brevedad enumerare este Ay.^{to} clara
y circunstanciada^{te} q^e medida adopti^o p^o evitar q^e
tanto los vno^o q^e los forasteros saquearan el fru-
to de vellota, y en su virtud =

Contest^o el 22 de id. Se acordo contestar a dho. Sr. Gobernador Civil, que
las medidas q^e este Ayuntamiento y su presidente adop-
taron para evitar el saqueo del fruto de Pellota de la
Dehera del Chaparral, han sido las de recargar al
Celo del Guarda q^e hay en dha. Dehera, la custodia de
dho. fruto y q^e no habiendo sido de modo alguno su-
ficiente su vigilancia p^o impedir la sustraccion de
aquel, se hizo igual encargo a los demas Guardas de
Campo, y a los individuos de la Milicia Urbana, con
cuyas disposiciones solamente se logro q^e fuesen apor-
tados muchos de los q^e a manera de perdos se cebaban
con la Pellota, los q^e presentados al Sr. Corregidor
de esta Ciudad, fueron de su mandato puestos en



prision, de la q. se da banco a causa de que reclama-
ban los socorros que la ley dispone se facilitan
alos pobres presos destinadas de todo recurso para
su manutencion, los q. no podian facilitarse p.
la absoluta falta de fondos en los dehesas de
Camara y Dignos, y aun quando los hubiera habido
el facilitarlos habria causado mayores perjuicios
p. q. con la operacion del socorro se entregarian
otras muchas personas, no solo a aquel, y aun ma-
yores exesos: fue p. ello no ha podido conseguir la
conservacion del fruto, pues q. aun llego el caso de
q. queriendo los Guardas expulsar de oha. Dehesa
muchas personas de ambos sexos, q. al pie de la Enci-
na, castigadas de la hambre, en guerrillas con el mayor
avesa el fruto, contestaban a aquellos q. antes con-
sentian ser fusilados en aquel parage, q. dejar de lo-
mer la Bellota q. ya Fenian, o estaban cogiendo:
que iguales acontecimientos han ocurrido en quan-
tas Dehesas de Encinas hay p. todo esta Comar-
ca, p. efecto de la calamidad general; y que p. ello
no ha estado al alcance de esta corporacion adoptar
p. la conservacion del escaso fruto de las dehesas pro-
prios de esta Ciudad otras medidas q. las q. expu-
so y quedar indicadas, pues q. aun quando se hu-
biera dispuesto el nombramiento y pago de otros
ochos, o diez Guardas, cuyos salarios abolverian muchos

mas q^o el valor del fruto, tampoco se huviera con-
seguido el evitar su subtraccion, y^o la muchedum-
bre de vivientes q^o acordan a comerse =

Con lo q^o se concluyó este Cab.^o q^o firmaron
los S^os. Concurrentes hoy se =

~~Manzano~~ ~~Garcia~~ ~~Torrado~~ ~~Molina~~
~~Arrellano~~ ~~Prinuela~~ ~~Tejada~~
~~Garcia~~

Bart^o Jose
del Castro

En la Ciudad de Suj. a veinte y dos de Enero de mil
ochocientos treinta y cinco, y^o celebrar Cabildo, se
reunieron en estas Salas Capitulares, los S^os. D. Jose
Ant^o Manzano, Regidor Decano, Regente de la N^o.
Jurisdiccion, D. Juan Garcia Corvino, D. Fran^o Tor-
rado, D. Pedro Molina, D. Sebast^o Arrellano Me-
jidres, D. Manuel Tejada, D. Luis Morales, D.
Jomas Prinuela, Diputados, D. Ant^o Garcia, y
D. Andres Cabalaca Sindicos =

Vice una Circular del S^o Intend.^{te} de Ptas.
de esta Prov.^o fha. a trece del corriente, inserta en
el Volatin del Sabado diez y siete del mismo y^o la q^o.
se previene se remita un testimonio, o relacion
jurada en q^o se expresen las existencias de Sal
que se conserven procedentes de acopios, entendiendose
que rebeldos este Ayuntamiento se oha. obliq^o.



en el caso de haver hecho entrega de aquel documento, al Admin. de Plas.; mas q. de todos modos se diere cuenta a su Sr. para su gobierno; y en su consecuencia =

Se acordó se conteste a dho. Sr. Intendente lo propio q. en Cavildo de quince de dho. corriente mes se contestó al Admin. de Plas de esta Ciudad: Que se recuerde al propio tiempo a dho. Sr. Intend. la instancia q. se le dirigió y en aquel se cita, a fin de q. se sirva resolver sobre ella con la brevedad q. lo angustioso del tiempo lo exige; manifestándole al propio tiempo no poder tener efecto la mensura de existencias de sal hasta fin del corriente mes q. q. estanse apremiando á los contribuyentes para la saca y pago de su cupo, es imposible juzgar la existencia q. ha de resultar

Remiendo en consideracion q. en el dia presente del corriente se nombro verbalmente, mediante a la perentoriedad del termino, p. Alcaide de la Pl. Carcel, a Fran.º Calvo =

Se acordó haverlo p.º nombrado, q. se lo entreguen los efectos de dho. Pl. Carcel mediante a q. se gun informe el presente dho. la suera entregados en expresado dia los yerosos existentes en la misma =

Con lo q. se concluyo este Cavildo q. fir.

marzo los tres concurrentes hoy fue

~~Mariano Garcia~~ - Ferralbo
~~[Signature]~~ Pirruela

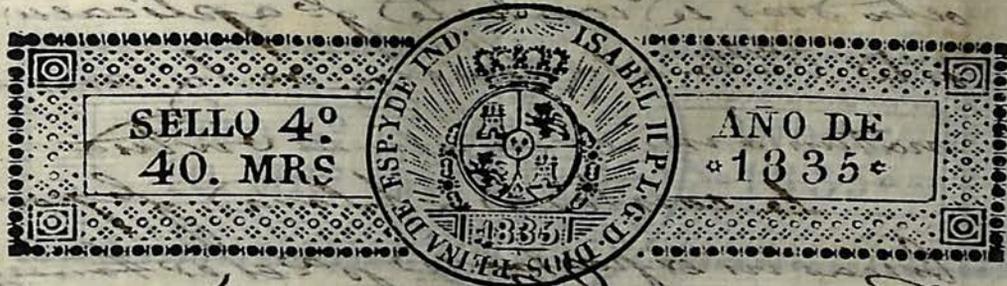
Molina & [Signature] Arrellano [Signature] Morales

Garcia [Signature] Carabaca [Signature] Fejada

En la Ciudad de Bugalame a treinta y
uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco
celebraron cabildo se reunieron en estas Salas capi-
tulares by S. S.

D. Juan Seporini Perez del castillo correg. y provid.
D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Ferralbo, D. Pedro Mo-
lina, D. Sebastian Arrellano, Regidores, D. Manuel
Fejada, D. Luis Morales, D. Tomas Pirruela, Diputa-
do, D. Antonio Garcia, D. Andres Carabaca Lindero,
D. Juan Matias Rodrig. Murado: Intro el Sr. D. A.
ores de la Pena Diputado.

Viene memorial de D. Don Ma. Gonzales de
Lara en el q. solicita se le conceda el terreno q.
hay vacio en el q. ha sido nombrado de S. Juan, a la
esquina de la hermita de S. Antonio a los
fines en el una casa, cuya erencion dio costara
D. Gregorio Lopez, Hijo de las hijas del Suplicante
D. Maria y D. Ana Ma. Gonzales, en cuyo
beneficio va a tener su goce en



posesion y propiedad y en su virtud
Por lo que el Sr. D. Juan Garcia Cervino, Regidor
y D. Ant. Javier Mora Sindico, se dijo, se ve al
sentir que solo se le conceda la parte de terreno que
corresponde al Suelo Realengo, reservando a la
fabrica la que tienen entendido le corresponde al fe
neri de Dña. Mercedes, señalando al Suelo Real
menor de dos años que seria suficiente para la cons
trucccion en dicho Suelo Realengo de la casa que in
dica = Por lo demas se se dijo, se ve de dictamen
que se conceda todo el terreno que hay intermedio entre
la esquina de S. Juan hasta la casa de Dña. Ana Ma
gana Garcia, y que se construya la que se
dita el Sr. D. Jose, con lo que no solo se hermoseara el
aspecto pp. sino que se dara logor a la Poblacion
debiendo precederle por un reconocimiento y declar
acion de que se resultan el n.º de varas cuadradas que
se señale para la construcccion de dicha fabrica, para en
ya operacion se nombra p.º comisionado al Sr. D.
Pedro Molina y D. Ant. Javier Mora poni
endole testimonio de esta dñada a continuacion de
dho. memorial p.º de seguridad de estampen las di
lig. que se practicaren
viose una cuenta en el Sr. Gobernador
civil desta prov.ª en fha. veinte y dos del

con. te en la g. previene q. en el term. de
ocho dias se conteste q. aplicacion de da en
esto p. to. a lo que se de lo animales q. se
matan o mueren y en su virtud

Se conteste a S.ria. q. por no haberse
bricas ni expartase se p. el extranjero no se ha
nido ni a provisiones to. alguno se d. tra. exp. de.

Novo. la circular de to. Intend. de veinte
y siete del cor. de eng. se m. en to. de to. de S.ria. de
to. grat. de rentas citadas por la g. de ve
de y previene de nueva la persecucion del co
trabando, y en su virtud

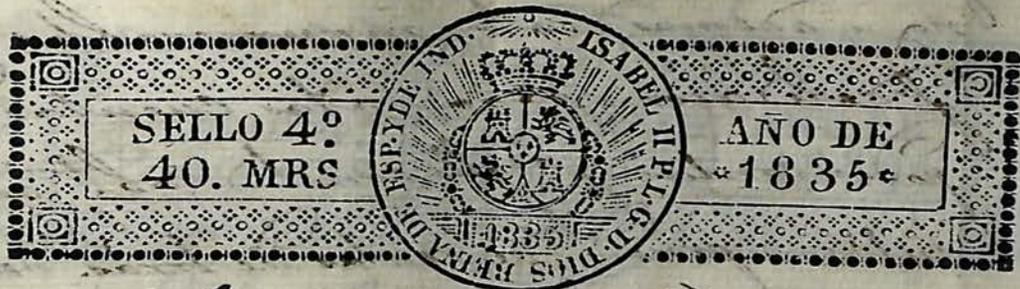
Se acordó se reanargue la vigilancia
to. de depend. de justicia y guardas de co
po la persecucion del contrabando p. q. con
sindico castigo se eviten y evite de v. r. seme
abuso, tan perjudicial a los intereses de la
Nacion

Novo. el pliego de cargo de contribuc
nes respectivas al p. to. de ano q. remite el Sr. In
tend. de con. f. de veinte y cuatro del cor. en
q. se expresa de las satisf. de esta Ciudad veinte y
seis setenta y cuatro y siete r. veinte y seis m.
p. la contrib. ordinaria de paga y utencillos
y treinta y nueve mil quinientos setenta y do
por la extraord. de r. y en su virtud

Se acordó se tenga p. to. p. el reparto
de ambas y q. se aca. el recibo al Sr. Intend.
que previene

Concluyendo en to. de el mes de term.
q. concedio el Sr. Intend. de por la circular de
veinte y seis de Diciembre ultimo p. el cor.
turno de la sal existente p. to. de a lo p. to.

Se acordó se haga saber al Sr. Intend.
S.ria. de aca. a la hora competente de esta
noche de distribuir por via alguna q. que



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

presente en el termino de tercero dia lista re-
minat y circunstancias de cada persona que no
hayan sacado sus cupos p. de ello y que se proce-
da en el de mañana a la inventura de la sal exist. te
a cuyo efecto se comisiona al Sr. D. Manuel Puga
y D. Andres Carrasca, dando cuenta de sus re-
sultados al Sr. Gutierrez segun tiene prevenido

Por D. Sebastian Arrellano y D. Andres de la Pe-
ña, Individ. de este Ay. to. Diputado de esta Junta de
Propios, se dijo q. por el Sr. D. M. de la Comand. tes. de esta Mil-
ria Urbana en ambas armas de esta Ciud. se ha
pedido prest. de 2000 rs. para el equipar y uniformar
a 1000 p. de tropa y tambor de las Compañias de su man-
do, p. estar disponibles, segun tiene prevenido el Sr.
Sr. Capitan D. Val. p. de la Com. p. de Curran y en su conac.

Se acordó se haga pres. te al Sr. Gobernador
civil la Junta ind. de la Com. de la Comand. a fin de
q. con su conceim. se pueda proceder a equipar y unifor-
mar a los ref. de tropa y tambor y librar su im-
porte contra el Caudal de Propios segun esta preveni-
do.

Por el Sr. D. Sebastian Arrellano y D. Fran. Bor-
ralbo Negre. Se acordó q. el Sr. Diputado de Propios se
dijo, que ya consta de la Corporacion lo apuro de este cau-
dal q. se halla sin fondo p. atender al pago del sa-
lario de las personas q. el mismo lo disfrutaban, al
de la correspond. de oficio, pres. te de tropa y tambor



SELO 4.
40. MRS

ANO DE
1835

... (Supra) ... su aceptación, las
... (se) ... participando, preparándose
seguida a declarar que así practica de su
... el ref. exped. para la determinación q. corresponde

viose un oficio del Sr. D. Mat. de Loterías de esta
Prov. fecha en Córdoba a veinte y quatro de Dic. último
dirigido a Sr. D. Juan de la Cruz de esta Real Audiencia en la q.
se participaba el nombramiento q. ha recibido en su favor
de Sr. D. ... al ramo de esta Ciudad, y previniendole
se presente a este Cabildo con los efectos consiguos, y en
su virtud.

Se acordó tenerlo por tal Sr. D. Mat. de Loterías y
q. se le guarden todas las exenciones y privilegios
q. le están concedidos por el Sr. D. ... devolviendole el
dicho oficio q. guarda de su D. ...

Conto y se concluyó este Cabildo q. firma
con: Sr. D. ...

[Handwritten signatures and names]
García Ferralbo Molina
Herrera
Carabaca

En la Ciudad de Bayalán



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

contestadas en el mismo día
Gobernador Civil de primer orden del Cor. de
Madrid en el Boletín n.º treinta y cinco en la
que previene q. a los correos tirados se remita
nota circunstanciada de las cantidades que
sean para sufragio de las obras de saneamiento
y de las de dotación de las aguas, manifestando
en ella el producido de las fanegas de trigo q.
se hayan extraído de las poudres, y en su vir-
tud, se acordó se conteste a Sr. Gober-
nador Civil con testam. q. se habilitara de los
tributos del punto de esta Ciudad
y se acordó se remitiera a Sr. Gobernador de esta
Provincia en el Boletín n.º treinta y
cuatro en la que se previene q. sin perjuicio
de q. se recargue en el repartim. de pago
y utencilias la cuota de tres mil seiscentos
setenta y doce rs. q. han correspondido
a esta Ciudad. p. el sosten. de las compañías
de los cuarteles de seguridad p. se ingre-
sen en tesorería con anticipación el im-
porte del primer trimestre, duplicando
de lo del fondo Suplement. en su virtud
se acordó se remitiera de los fondos q.
se haya en arca de contribuciones a

la cantidad de noventa y diez y siete
y veinte y seis, impuesta de un trim.^{te}
y f. de reargue la total cuota en el ve
pantun. de paga y uterestio del pu
sentada.

trou una) circular del Sr. Gober
nador civil de esta prov.^{ia} su f. no. tres
del Com.^{to} en esta en el Boletín n.º. trun
to y seis, en la q. se inserta la Pl. om. de
vinte y cuatro de Enero ant.^o que sup
tiva de la remision de un estado aris
glado al modelo q. ha oim. q. a n.º. y a pa
rio de todo q. oficio de Regidores, Sur
tario, Aguaciles, Portero, como de un
q. expresa y otro Sr. Gobernador civil que
vane de vuelta de este estado a vuelta de
correo, y en su virtud

se nombró comisionarios para la
cuacion de este servicio a los Sr. D. Juan
García Bermejo y D. Sebast.ⁿ Arrellano Re
gidores, para q. tomando los concum.^{to}
necesario, lo ven cumplido con la bre
vedad posible, y f. se conteste a ref.º. Sr.
Gobernador civil no poder dar la
cuado con la celerid.^o q. presina a
causa de la mucha ofus q. hay en
esta ciudad, ser necesario buscar am
tued. y p. q. lo impiden las puen



torias actuaciones de la jurisdicción
cuyo sorteo se practica en este día.

Con lo que se concluyo este Cabildo
firmaron los Ss. concurrentes de g.

Doy fe
 Garcia
 Forribo
 Arellano
 Barroeta
 Curabaca
 Goyade
 Morales
 Carabaca
 Morales
 Barroeta

Cab. de Santa Cruz de Bugalanda a nue
ve de febrero de mil ochoc. treinta y
cinco a efecto de celebrar Cabildo a ven
nieron en esta sala capitular los Ss.

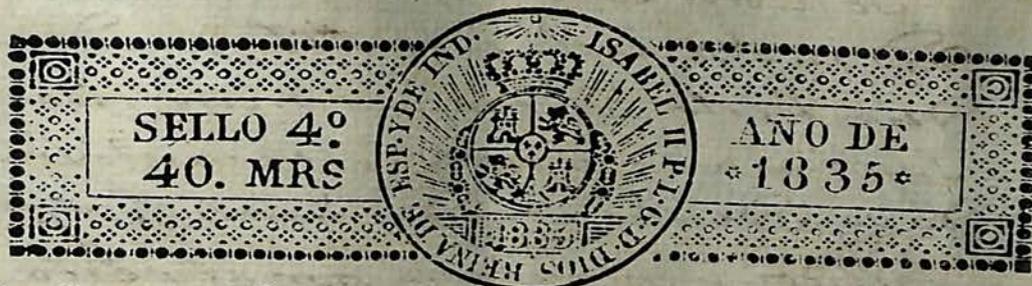
D. Juan Vopari, Presid. del Castillo Correg.
Presid. D. Juan Garcia Cervino, D. Fran. de
Torrado, D. Pedro Molina Regid. D. Man.
Goyada Diputados, D. Antonio Garcia Mora Sin

Dio Porel Sr. Correg. Presid. se dijo que se
nave hoy a la pres. de Angel Monso, Cabo de
Carabinez a la Hazienda del interior de

esta Prov.ª, y le pidió licencia p.ª, en desum
peno de su destino, reconocidas casas de vana
unos de esta Poblacion, la q.ª le concedio
conerq.ª de su deber: q.ª en su virtud procedio
la dilig.ª; pero teniendo noticia de q.ª p.ª efecto
ella habia alguna alteracion en la tranquilidad
pp.ª, dispuso convocar inmediatamente a estas ca
sas Capitulares a los Individuos del Ay. to p.ª
determinar lo q.ª mejor convenia a evitar cua
lesq.ª consecuencia desagradable, y lo haia asi
p.ª.ª con el exp.º objeto, y en desum peno de
su oficio judicial: oido lo cual p.ª.ª exp.º p.ª.
unio q.ª han podido reunirse, p.ª.ª la premura
del caso, determinaron se convocara a estas ca
sas a los N.º Comand.ª de armas, y la de la Mi
licia Urbana de Caballeria e Infanteria, y al Sr.
Donon.ª de Rentas P.ª p.ª conciliar lo mejor
evitar cualq.ª consecuencia funesta, y habi
endo dado la o.ª.ª p.ª.ª la o.ª.ª de exp.º p.ª.ª
p.ª.ª, siendo como las doce y media de este dia
el exp.º Cabo D. Angel Monso, manifestando
haber advertido alguna grupo de gente con
armas bajo las capas q.ª al parecer se oponian
al reconocim. to q.ª estaba practicando; en cuya
vista el Ay. to con el deseo de atender prioritaria
a la conservacion del o.ª.ª, acordó se suspen
diera la dilig.ª de reconocim. to q.ª se estaba prac
ticando, p.ª.ª determinar en seguida las aemas dispo
siciones a q.ª hubiese lugar, en cuya determin.
el exp.º Cabo pidió testim.º y se le mandó lo



ilitar: en este estado se presentaron, a virtud de
la citacion que queda indicada, los Caballeros D. Joa-
quin de Cordoba, Comand. de las Armas, D. Jose
Navarro Yanguas, D. (Don) Digo, Domingo Jovelo
por, y lo son de la Milicia Urbana de Caballa
e Infant. respectivamente, y D. Antonio de Torres, Mi-
nistr. de rentas P. N. y de comun acuerdo se deter-
mino poner en estas Casas de Ay. to un reten de vo-
luntarios de ambas armas, q. disipase los grupos
q. se advertian en la plaza y sostubien el orden,
habiendose asi executado y salido de los Comand.
de Sta. Milicia a dar sus disposiciones se oyó ru-
mor de voces y salido la Corporacion al Valion
pa averiguar la causa de estar asi y el q. volun-
tarios del reten en aptitud de ir para las armas
hacia la puerta de la posada q. esta contigua
a estas Casas, y en q. se halla la partida de Ca-
rabineros, q. comandaba el exp. do Cabo p. haber
visto, segun se pensaba, q. uno de dichos Carabineros
se armo a la puerta de la posada con un petate
en mano y en aptitud de descargar hacia el reten;
en cuyo estado el Sr. Correg. ocano un grito exortando
al sosiego, y un cura a Srta. Augustina Reyna con-
tubo la descarga q. amenazaba, y volviendo a Srta.



Cabido.

En la Ciudad de Bayalance a diez y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco p^o celebrar Cabido se reunieron en esta Sala Connitatoria los S^{os}.

D. Juan Garcia Cerros Regidor presid. por ocupar^{se} del Sr. Correg. D. Fran. Torralbo, D. Pedro Molina, D. Sebast. Arellano Regidores, D. Manuel Jada D. Tomas Brineta D. Luis Morales Diputados D. Ant^o Garcia D. Andres Carabaca Sind.

Viose un oficio del Sr. Govern. Civil de esta Prov. sufta en Cordoba a doce del corr. en el q. con noticia q. ha tenido su S^{ra}. de q. las carretas q. se pidieron a esta Ciudad p^o el transporte de los efectos del regim^o provincial de Sevilla no concurren a va. del Rio causando en ello perjuicio al servicio de la Fleina N. S. previene su S^{ra}. q. en lo sucesivo se tiene con mas exactitud e indicado servicio, sin dar lugar a adoptar otras medidas de rigor, en cuya virtud:

Pasado el 19

Se acordo se pase oficio a la Diputac^o de Guerra creada en esta Ciudad, a cuyo cargo corre el cuidado de d^o. Servicio, p^o su conocimiento y efectos convenientes, advirtiendole en el q. las resultas de guerra q. falta no seran de cuenta de esta Corporac^o. y q. no es de su incumbencia la evacuac^o de este servicio

Viose la circular del Sr. Int^o de esta Prov. de quince del corr. relativa al pago de Contribuc^o. As^o como la atenta carta de su S^{ra}. acerca del propio asunto dirige al Sr. C^o de la P^o de

Se representó por
el correo del 49

de esta Ciudad, y en su virtud

Se acordó se haga pres^{ta} al Sr. Intend^{te} la imposibi-
dad en q^e se halla este P^{to}. de poder satisfacer sus
deuda^s ciertos, sobre lo cual tiene elevadas sus
Suplicas a los pies de la Reyna N^{ra} S^{ra} pi-
do paga de sus crecidas contribuc^{es} y la q^e de
faltidos y moratoria por el resto hasta la reso-
lucion de la cosecha de granos del pres^{te} año, y
q^e por ello se sirva su S^{ra} suspender todo procedi-
miento hasta la resoluc^o de referida Junta. Que
esto no obstante se active la cobranza p^o cuantos
medios sean dables, formandose contra los arrenda-
tarios de ramos los oportunos exped^{tes} executivos,
y p^o la recaudac^o de las demas partidas se nombre
una comis^o perman^{te} de dos individuos de esta Corpora-
cion,TURNANDO en ella un Caballero Regidor y
un Dip^{do} del comun q^e auxiliado de los Cobradores
y demas q^e crea necesario promueva aquella con
todo el rigor de instr^o, p^o anq^{do} al Ay^{to} se es doloro-
sa esta medida en la fatalidad del pres^{te} año, no
puede prescindir de ella en vista de d^{ha} circular
y desempeño de su deber.

Asi mismo se vio otra circular del proprio Sr.
Intend^{te} en q^e se manifiesta q^e p^o el P^{to} de diez y
siete de Dic^o ultimo se digno S^{ra} perdonar a
los vnos de Luque prin^{te} contribuy^{es} un trim^{te} de
lo q^e adeudan por contribuc^o y q^e su imp^{te} se recar-
gue a los demas P^{tos}. de esta Prov^a, segun esta
mandado, y q^e habiendose procedido al rep^{to} han
correspondido a esta Ciudad ochoc^{tos} quince r^{os} q^e
se satisfaran del fondo Supplement^o, recargandose
los en el rep^{to} de paga y utensitios, y en su virt^{ud}.

Se acordó obedecer lo precept^o en d^{ha} P^{to} y
q^e S^{ra} q^e el fondo Supplement^o se halla como
los demas devitos en prin^{te} contribuy^{es} se satisfa-
ga aquella de las prin^{te} partidas q^e se recauden
a virtud de ant^o determinac^o, recargandose ex



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

prezada Cant. con las demas q. estan mandadas
en el rep.^{to} de paga y utensitios del pres.^{to} año, y q.
se haga alguna indicac.^{on} de este rango de bene-
volencia de la Reyna N. S. concedido a la V. de
Lugue, de cuyo igual beneficio habria logrado es-
ta Ciudad, si el Sr. Intend.^o D. Miguel Boltri no
hubiese detenido el curso de la expone.^{on} q. con
igual objeto se dirigia a S. M.

Viose la Circular de la Yntend.^o de ocho del corr.^{to}
en q. se notoria la ocurrencia acaecida en el puer-
to de America con la fuerza numerosa de contra-
bandistas q. esta, y en su virtud

Publicado en dho
dia

Se acordó se publique en la forma practica
reencargandose la vigilancia y persecuc.^{on} del fran-
de a los depend.^{tes} de Just.^o y guardas de campo a fin
de q. los intereses de la N. Hacienda no padecan
detrimento, y sirva de escarm.^{to} a los q. se dedican
a tan pernicioso trafico

Viose memorial de Fran.^{co} Albo de este domicilio
en el q. manifiesta estar desempeñando la Alca-
dia de la N. Carcel desde el diez y ocho de Enero an-
terior, haciendo indicac.^{on} de la inseguridad de
ella y el excesivo num.^o de presos q. se han reunido
desconociendo la parte mayor como proced.^{tes} de los lto.
del partido, y por ello y demas razones q. alega
pide se destine otro local en q. se custodien aquellos
q. p.^{or} sus delitos infundan mayores sospechas de fuga
u otro atentado, y q. p.^{or} q. se le auxilie en las horas
de la noche se nombre una partida de Volunt.^{es} Ur-
banos, q. protejan la custodia de todos protestando q.

de lo contrario no sean de su cuenta enalesq. con
cuencias q. quedan ocurri, de cuya determinaci. p.
festim. p. guarda de su dro =

Se acuerdo, teniendo en consid. los ser

rotificado a Luis de la Mesa uno patroyas o rondas nocturnas, se haga saver a los
de los Alcaldes de Alcaides de varrio convoquen, p. este servicio q.
barris armados q. desde la oracion ^{de cada noche} hasta el amanecer
acompañen al expresado Alcaide auxiliandole en cuantas requisiar y operaci. necesite, consig. a la
seg. de dho. presos, q. en atencion a q. este Ay. se halla sin fondos p. reparar los destruidos cabaleros de esta Carcel, asi como sin otro edificio de q. echar mano p. la seg. de los presos se haga presente al Sr. Governador Civil, formando previamente el oportuno presup. de gastos q. quedan ocasionarse en expresada reparacion p. q. con su aprovacion o la de q. correspondida queda procederse, me-
go q. haya fondos ^{en prop.} con preferencia a todo otro gasto p. la urgencia del q. se trata, a reparar el edificio de dha. N. Carcel =

Tambien se acuerdo, teniendo presente q. en el dia de mañana termina el mes q. por carga conceyit se esta sirviendo la Alcaidia de dha. Carcel, nombrar p. q. relebe al Fran. Cabo a Fran. Garcia C. Barberde, a q. se le entreguen los presos y efectos existentes en ella, segun se practica con los demas =

Viose oficio del Sr. Governador Civil de esta Provincia de doce del corr. en el q. consig. a el q. se dirige a su Sria. en cinco del mismo relativo al equisio y uniforme del tambor y trompeta de las companias de milicia Urbana previene su Sria. se forme inmed. el presupuesto de este gasto el q. se le remita para



In examen y aprobac.^{on} y en su virtud
Se acuerdo se forme y remita el expresado presump-
to a la mayor brevedad, quedando unida a exp.
oficio copia de el q. se conservara entre los papeles
de esta Escuela.

Con lo q. se concluyo este Cab.º q. firmaron
los S.ºs. concurrentes de q. doy fe =

Garcia Ferralbe Molina
Arrellano Brinela Morales Fajada
Garcia Carabaca Bart.º Jose
Castro

En la Ciudad de Bayamo a diez y nueve de Febre.
ro de mil ochocienta y cinco p.º celebran Cabido se
reunieron en esta Sala de Ay.º los S.ºs. a saber =
D. Juan yponimien Perez de Castillo Correg.º D. Ant.º
de Lara, D. Juan Garcia Cervino, D. Pedro Molina, D. Se-
bast.º Arrellano Regidores, D. Tomas Brinela Diputado D.
Ant.º Garcia D. Andres Carabaca Indijos, D. Juan Ma-
tias Rodriguez Jurado, D. Luis Morales Ag.º =

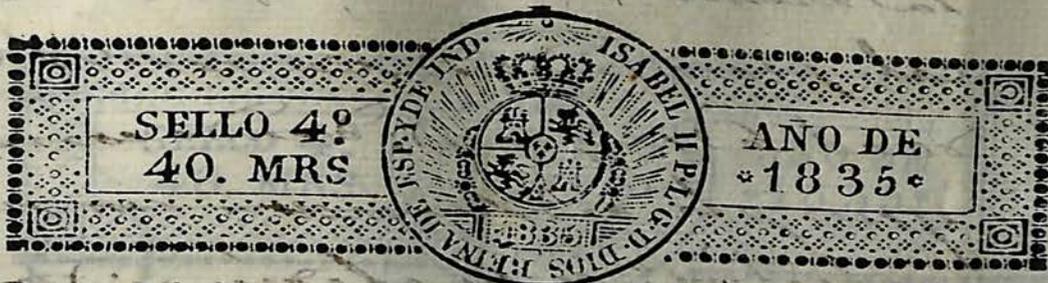
Entraron D. Sr. Ferralbe y D. Ma-
mel Fajada
Teniendo en consideracion q. en el dia de ayer
se presento en esta Ciudad el Sr. Governador Civil
de esta Prov.º

Se acuerdo se haga una exposi.º a su Sr.ª feli-
citandole por su arribada a esta Ciudad, y manifes-
tandole lo sensible q. se era a la Corp.º ver el apara-
to de q. se la propia q. le acompaña, q. aunque
poca a la verdad p.º la seg.º de su persona en des

gozado es innecesaria hallandose entre los orn.
 de Bay. q. tantas pruevas tienen dadas de su
 obediencia a las Autoridades, respeto a las Leyes
 y de su amor a los dros. de su Augusta So-
 berania: Que no se oculta a la Corp. n.
 Sta. precant. sera nada de las ocur. ren-
 cian del nueve del corr. q. habran podido abu-
 tarse como regularmente sucede quando medran al-
 gunas leguas de los puntos en q. se ocasionan
 pero q. el Ay. tiene el placer de q. si bien por
 costos mom. parecio alguna alterac. en la tranqu.
 fue restablecida tan luego como p. las Autor.
 se exorto al orn. sin q. posteriormente se halla notu-
 do el mas leve desli. q. por todo ello se dispo-
 que a su ~~discrecion~~ retirar la tropa as-
 gurandole la mayor tranquilidad p. q. de este
 venido qual habra notado en su ~~via~~-desde
 su llegada:

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron
 con los S. concurrentes de q. doy fe =

Al Inf. C. n. p. la Reyna de S.



SELLO 4^o
40. MRS

AÑO DE
1835

D^{ha} Isabel Segunda (I.D.G.) del Ilmo. Ay.
de esta Cind. doy fe que en este día y en con-
tutacion de la exposicion que se hizo al Sr.
Gobernador Civil, se ha recibido el oficio en
tenor sig. te

Con suma plaur he leído la Suplica q^e
me fue enq^{ue} Municipal me dirige, felicitando
me p^{or} mi feliz arribo a este Pto. y manifes-
tandome al mismo tpo. cuan sensible he es-
tado a parato de la guerra q^e me acompañó la
tristis. de la tranquilidad q^e he observado en la pa-
zifia abitanter de esta Cind., así como a las
vritas intenciones que surman a ese Ilmo. Ay.
como a las autorid. todas, y desvanida la in-
quietud q^e renaba en mi corazon p^{or} las noticias q^e
se me habian comunicado y dieron lugar a mi
vritas, abandonando las graves atenciones de
mi destino; no he vacitado un mom. en hacer
preste al Supremo Gobierno q^e el pto. de Pu-
jalama en medio del pesar q^e le causó la me-
dida origen de las sucesivas de esta nueva p^{or}
q^e innovaba la derogacion del Pl. Decreto de
18 de Enero del año ant. q^e los ponía a salvo
de la allanar de las Casas p^{or} el resq. sin cau-
sa legitima p^{or} ello, Cedio sin titubiar a

la menor insinuacion) de la Autoridad
cal, prestandose sin resistir a todo lo q
se el se exigiere; dando con este
ejemplo de sumision un me
votum: de mi obediencia a las
leyes y a ser vado amor p. A. A. Adorad
(Pugna) D. a. Isabel Segunda) = En vista
pues de la confianza q me han puesto el
cuerpo municipal, las autoridades, y
mas las personas notables y del entusias
mo cong. he sido recibido p. estos par
tes habitantes, he mandado al Comand.
de la fuerza militar q retire sus de
de mañana, permaniendo yo en esta Ciudad
sin otro auxilio q el de los subalternos
q me han seguido como una prueba
terminante a q la mejor salda quan
dia q tiene la autoridad. y la lealtad
de sus subordinados, de q estoy recibiendo
repetidos testimonios. En las oras q llebo a
permanecer en ella) = Dios que. a. v. m. S. S.
Buzatama 19 de Feb. de 1839 = El Marq.
de la Paríega = S. del Ay. to de esta Ciudad.

Lo inserto esta conformado con su ori
ginal que queda dentro de los papeles de la A. S. S.
de Cal. a mi cargo a q me remite y p.
q pronto ponga el pres. de q signo y firma
en Buz. a. v. m. de Feb. a. m. de ochoc. treinta
y cinco

Bartolomeo
del Castro

del Pto., p.º q.º, vago la p.º.ª del Sr. Corregidor acuerden lo mas conforma
bid la inversion de fondos, en cuyo
oficio expresa otro Sr. haber nom
brado al Sr. Juan de Dios, ad. Juan Espinosa
de los Monteros, D. Antonio Navarro y Nav. y
Francisco de Paula Coca y Cepalbo, como per
sonas notables, que han de formar p.º.ª
esta junta, la cual estara obligada a dar
cuenta mensualmente de las cantidades q.º se
hayan reintegrado y modo de distribuir la
y en su virtud.

Se acuerda nombrar p.º.ª individuos de
este Ay.º.º al Sr. D. Pedro Molina, Corregidor,
D. Andres de la Peña, Diputado, y D.
Anto. Garcia Mora, Sindico Gral.º p.º.
q.º en union con los nombrados p.º.ª el Sr.
Gobernador Civil, procedan a poner en pra
ctica cuanto en oficio de q.º se ha dado en
ta de previene.

Con lo que se concluyo este Cab.º.º se fir
maron los S.º.º concurrentes de q.º.º.º.

Jos.º Garcia Ferralbo Molina
Rodriguez Carabaca Garcia Arrellano Morales
En la Ciudad de Bayalance a veinte y seis de

Cab.º.º

En la Ciudad de Bayalance a veinte y seis de



Febrero de mil quinientos treinta y cinco p.^o celebra
cabildo se reunieron en estas Salas Capitulares los

D. Juan Garcia Cervino Neg. Presid.^o por o cup.^o del Sr. Correg.
D. Pedro Molina, D. Sebastian Arellano Regidores, D. Tomas Bria
Zueta, D. Manuel Tejada, D. Luis Morales Diputados, D. Ant.
Garcia D. Andres Carbaca Sindicos =

Viose un oficio del Sr. Intend.^o de Rentas de esta Pro
vincia su fecha diez y nueve del cort.^o en el q.^o se inser
ta el del Contador de Rentas de la misma por el q.^o
se solicita de dho. Sr. Intend.^o prevenga a esta Corporaci.^o
se acredite la cantidad estrada de los vnos de esta en
el año de 1823 con el objeto de atender a sostener la
tranquilidad p.^o en la misma época; en su conse
cuencia previene su Sría. q.^o en el term.^o de diez dias
se forme y remita la cuenta documentada que
se expresa manifestando si se ha reintegrado al
guna p.^o del expresado emprerito, y q.^o le sera muy
sensible se de lugar a recordar =

Se acordó se haga saver el contenido de dho. ofi
cio a los Indios d.^o del Ay.^o de esta Ciudad q.^o fueron
repuestos en once de Junio de dho. año, p.^o q.^o en el
termino q.^o se fija cumplan con q.^o se previene

Viose un oficio del Sr. Governador Cabal de esta
Prov.^o de v. y dos del cort.^o en el q.^o previene se informe
q.^o cantidad se esta debiendo al Guarda de la dehesa
del Chaparral p.^o años y a raron de cuantos en cada
año =

Se acordó se conteste a su Sría. estarse deviendo
al ref.^o Guarda mil quinientos quarenta y cinco =

por sus salarios de cinco r^{os} diarios desde el tres de
Marzo del año ant^o hasta el quince de Enero de

Viose un oficio del mismo Sr. Governador en el q^e manifiesta haber nombrado
pellan de la Compañia de v. Urbanos de
bateria de esta Ciudad a D. Jose Gallardo

Se acordo haber por tal Cap^o al ref^o y q^e se con-
migue d^{ho}. oficio al Comand^{te} de d^{ha}. arma

Viose un oficio del d^{ho}. Sr. Govern^r. libil^o f^o v^o
y uno del cors^o en el q^e manifiesta haber concedido
su licencia al Regidor de este Ay^{to} de Alcala y
pasar a tomar las aguas y baños medicinales
y en su virtud

Se acordo quedar enterado este Ay^{to}

Con lo q^e se conduyo este Cabildo q^e firmaron
los S^{es} concurrentes de q^e d^{ho}se =

Garcia

Molina

Bixuel

Arllana Morales

Garcia

Carahao

Tejada

Bart^o Jose delator

En la Ciudad de (Buzalana) a doce de Marzo
de mil ochocientos treinta y cinco a efecto de celebrar
cab. de remuneracion en estas Salas capitulares

D. Ant^o de Lara Reg^r presid^{te} q^e ocupacion del
Regente, D. Juan Garcia Cerinos, D. Pedro Molina
Regidor, D. Luis Morales, D. Manuel Tejada



putada de Antonio Garcia, D. Amador Cava
Saca, Sindico D. Juan Matias Prod^o fundado

Entri D. Fran^{co}
Fornalbo

Prove un oficio del Sr. Gobernador civil
de esta Prov. en fecha en Cordoba a veinte y seis
de febrero ant. en la q^e participando a
esta corporacion haber se honerado. el secretario
de la Real de la met. sup. Comision de instrucc-
cion primaria a D. Ant. Manzano, p^r las
razones q^e ha expuesto, previene a S. M. de pro-
ceda a la propuesta de la persona q^e ha de re-
emplazarse, y en su virtud, y teniendo pres.
q^e D. Fran^{co} de Rojas, otro individuo de esta
Comision, trata de mudar su domicilio a
la V. de Canete, p^a lo q^e tiene hecha despe-
sada de esta veind. y como p^r ello deba propo-
nerse otra persona q^e deba reemplazarse,

Se acuerda proponer a D. Felipe M. Fornalbo y D. Gertrudis Matute en lugar de
los d^{os} D. Ant. Manzano y D. Fran^{co} de Rojas
participando asi al Sr. Gobernador civil p^a
su conocimiento y aprobacion

Vieronse las cuentas rendidas p^r D. Fran^{co} M.
de Lara, deposit. de la renta real de q^e la p^rud. de la
Reyna a S. M. se digno conceder p^r su Pl. Com. de



D. Andres Carabaca Sindico =

Viose una circular del Sr. Intend^{te} de esta Prov
 inserta en el Boletin n.º setenta, en la q^{ta} p^{ta}
 ne q^{ta} p^{ta} el veinte del corr^{te} no se remiten los re
 partim^{tos} del corr^{te} año exijirá la multa de cien duc
 dos, y en su virtud =

Se acordó se remita el de paga y utensilios y el
 del subsidio al comercio tan luego como se conclu
 ya su formaⁿ; cuyos trabajos se activen p^{ra} q^{ta} tenga
 efecto a la mayor brevedad d^{ta}. remesa, con tes
 tando se al Sr. Intend^{te} esta disponi^o =

Tambien se acordó nombrar p^r. Alcalde de car
 cel en el mes q^{ta} ha de principiarse en el día de ma
 ñana, p^r. Fern^{do} de Madrid a q^{ui} se le haga entrega
 de los presos y efectos ex^{ist} en la misma =

Con lo q^{ue} se conduyo este Cab^{do} q^{ue} firmaron
 los S^{rs}. concurrentes de q^{ue} doy fe =

Laraga Ganciano Ferralbo Medina
 Carabaca Fojas Morales Garcia

Barthele
 de Castro

En la Ciudad de Bayalame a veinte

y uno de Mayo se mil ochocientos treinta y
a efecto de celebrar cabildo se reunieron
en estas salas capitulares lo N.

D. Juan Regi^o Peres del castillo, corregi
dor Principal, D. Juan Garcia Cereno, D. Juan^o Serrano
Regidores, D. Luis Morales, D. Tomas Brizuela, D.
Juan Ayada, Diputados, D. Antonio Garcia, D. An
carabaca, Sindico, D. Juan Matias Rodriguez,

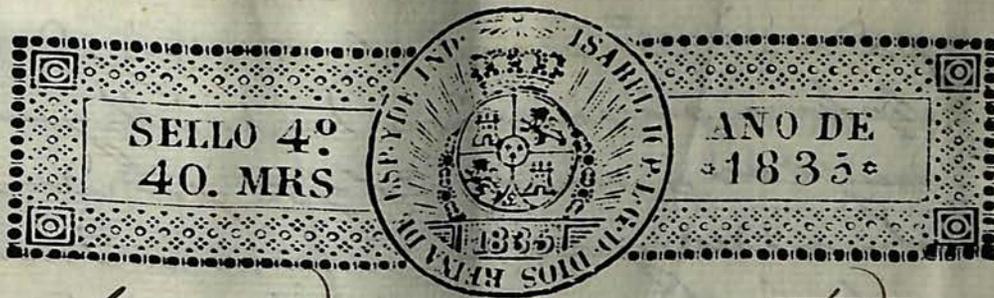
do =

Entre el Sr. D. An
tonio de Lara Pre
sidente Perpetuo.

Viose un Pl^o Titulo de L. M. la Reyna
Bernadora, fha. en Palacio a ocho del cor,
el que hace merced de Oficio del numero de
ciudad a Bartolome Jore de Castro p.^o que
y esposa la de Rafael Jore Promero, durante
la menor edad de su hijo Jore, y en su virtud

se acordó se guarde y cumpla respectivamente
lo con el respeto y veneracion debida, y en su conse
cia habiendose personado en este Ayuntamiento el D. Bart
Jore de Castro q.^o tambien lo es Oficio de esta cor
cion, se le recibio juramento de usar bien y
mente su oficio, y defender el misterio de la
misma concepcion, y de no pertenecer a
ciudad alguna prohibida y demas de costu
bre, se le dio posesion de dho. oficio, en el
quedo quieto y pacificamente, sin contradic
gana acordandose que a segunda se testifi
me dho. Pl^o Titulo y se devuelva al mite
do.

Teniendo en consideracion lo urgente, util
beneficioso que es a esta veindario el q.^o se
afecto la enagenacion en subasta a un...



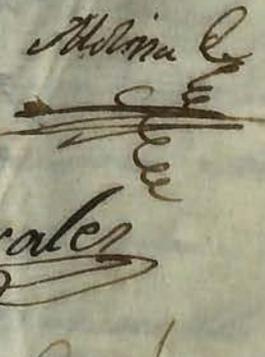
finicas se propias, segun esta proviendo en el dho. decreto, a veinte y cuatro de Agosto del añoultimo y teniendo a la vista los trabajos dados p. el Sr. D. Domingo Sou Lopez.

Se acordó que todo se adelantara en lo posible p. q. se tenga el mas exacto cumplimiento a lo proviéndose en dho. R. Decreto, a cuyo fin, y para q. con mas prontitud se concluya la operacion de valios de tierra y monte alto donde lo hay, se asocie otro punto a dho. Domingo Sou Lopez, guardando la designacion de este y la de el num. de fanegas de tierra q. han de tener las barras q. se enagenen p. a determinarlo en otro cabildo a fin de formalizar el expediente como se previene en el articulo primero de dho. R. Orden

con lo que se concluyo este cabildo q. se firmaron los S. concurrentes de que doy fe =


 Ferralbo


 Lavaca


 Garcia


 Fejuda

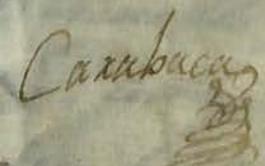

 Morales

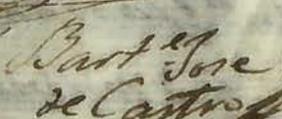
... del dho. titulo de Pinar.

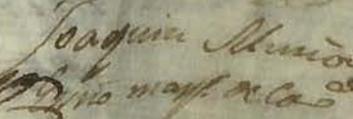
... este num.º

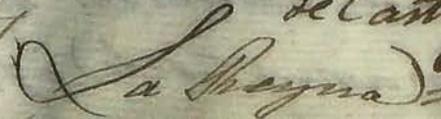
... a favor de

... Bart.º fore de dho. cactus

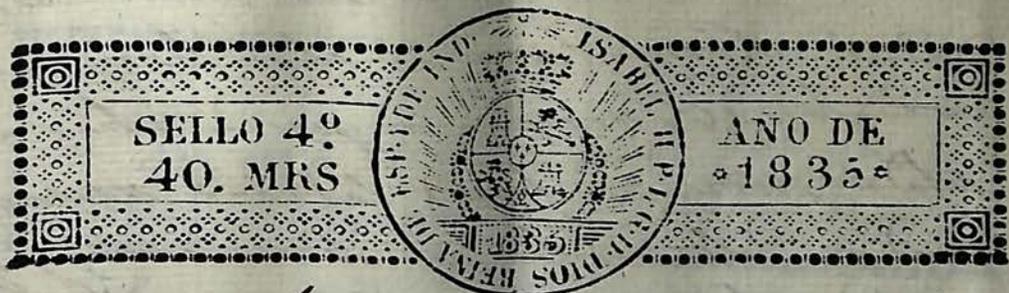

 Carabaca


 Bart.º Jose de Castro


 Joaquin Munoz


 La Reyna

durante su menor edad la Reyna Gobernadora. Por tanto el Sr. Rey D. Fern.^{do} Septimo, glorioso Padre de S. M. y sus muy Caros y amados F. S. y M. por Despacho de diez y seis de marzo de mil ochocientos diez y ocho, hizo merced a Rafael Jose Romero, de este titulo de Censo de la Ciudad de Bayalame, en lugar de Juan Rojas Ponce, perpetuo p. y juro de heredo, y facultad de nombrar teniente, con cargo de un censo de seis mil setecientos cincuenta a favor de Pedro Garcia Pineda. Otro de dos mil trescientos sesenta y tres a favor de D. Juan Torosa de Castilla. Y otro de dos mil trescientos y a favor de los vieneses y patronos fundados por el Sr. D. Bartolome Diaz Cervera; en cuyo P. l. titulo fue dada una certificacion dada por D. Simon de Soria de la Comision del Valimiento, en qual se acredita hallarse satisfechos los tres mil quinientos de S. M. regulados en este dho. officio p. su valim.^{to} segun se largo en dho. P. l. titulo y certificacion, q. me refiero se contiene. Y para q. se vea Bartolome Jose de Castro Censo llamado del obisp. de dha. Ciudad de Bayalame me ha sido hecha relacion, q. habia fallado, sin testar el dho. Rafael Jose Romero, dejando tres hijos menores, y otros p.ros. se convinieron todo en ceder, renunciar y traspasar este officio en favor de



uno a los dho. hijos menores, sin perjuicio del
valor q' se le debe cuando se verificaren las
cuentas y particiones, en cuya virtud D. Do-
mingo, Jose Lopez, Curador del dho. menor,
previada informacion de utilidad y aprova-
cion judicial, es ha nombrado p' q' sirvan este
dho. oficio, durante la menor edad del Sr. Segun-
do conda de dha. Curad. se nombraron, y con otros
papeles, en la Sesion de Granad y Justicia
del Consejo Pl' de Espana e Indias, han sido
presentados, suplicandome q' en su conformidad
y mediante no hallare suspenso ni priva-
do en dho. nuestro oficio de Escrib. sea servida de
darg mi Pl' cedula p' el uso y ejercicio de dho.
oficio, o como la mi mereciere. Y habiendome
visto en la dha. Sesion de Granad y Justicia
por Decreto de ~~veinte~~ siete de Febrero proximo
se os comedio, como la pediais, y conformandome
con ello lo he tenido por bien. Por tanto, por la
presente mi voluntad es que ahora y de aqui ade-
lante, vos el nombrado Bartolome Jose de Cas-
tro, en conformidad del suplicado nombrami-
ento a nuestro favor, y de lo resuelto p' p'p'oso
to gral. a conductta del extinguido conigo de la
Camara de doce de Setiembre de mil setecientos
noventa y dos, sirvais, useis y exercis el pre-

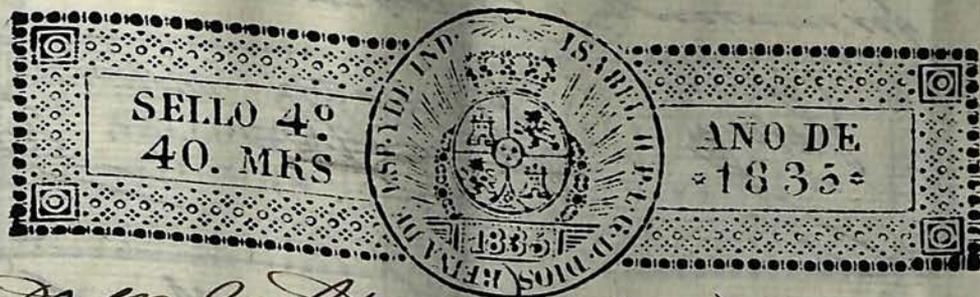
El Titulo inserto en esta conforma con su orig. en el g.º de la
Nata oportuna toma de la cuenta de la contad.ª que se hizo
de la g.º de la habiend.ª satisf.ª. La media anuata y los
valores al interuado quin firma en ruios a g.º me remito y
cont.º en un p.º. todo lo acord.º pongo el p.º en Reg.º de un
de Mayo de mil ochoc.º treinta y cinco.

Bartolomeo Galan
de Cantabria
Joaquin Munier
En la Ciudad de Bugalana a veinte y tres de
Marzo de mil ochoc.º treinta y cinco para celebr
brar Cabildo se reunieron en esta Sala Capitular
los S.º.

D Juan Nepom.º Perez del Castillo, corregidor Presid.º
Juan Garcia cervino, D Fran.º Ferralbo, D Pedro Mohr
Regidores, D Manuel Segada, D Luis Morales, D
Jomas Brizuela y D Andres de la Pena Diputados
D Antonio Garcia y D Andres Carabaca Sindicos.

Remiendo a la vista lo acordado en el ultimo
Cabdo, con respecto al repartim.º de tierras, se detiene
en este que D Bartolomeo Galan, apreciador
heredades de campo y pro de esta Ciudad, sea el g.º
union con D Domingo Jose Lopez practiquen
operacion de mensura y p.º de terreno de las
de propia p.º su imagenacion, valuando por
parado la tierra y el arbolado donde lo hay, sea
donde cada suerte de ocho f.º de tierra, y encarga
doles que viesen se g.º se haga la mensura de
segun ley, y temiendo a la vista lo presente
en el P.º Secreto de diez y nueve del cor.º de
en el Boletin oficial rubricado por el correo de esta
p.º lo g.º se formara el oportuno expediente, el
contendra los particulares g.º previene el P.º
creto de veinte y cuatro de Agosto del año ul
mo

Remiendo presente que no obstante lo acordado



do en Cabildo de doce de Enero ultimo de loe
Baro de esta veuud. no ha abilitado la fianza
a las Reuultas de la Adminⁿ de la casa de Reposito
que tiene a su cargo,

Se acorda se le haga saber que en el proximo
termino de tercer dia abilita la fianza que le esta
prevvenida, cuya copia presentara a este Ay^{to} en el
quiescero termino, para su inspeccion, con apercabi-
miento que de no hacerlo se dara cuenta al Sr. Gober-
nador Civil, con cuyo acuerdo no se conformo el Sr.
D. Pedro Molina, Regidor de este Ay^{to}, por q^o mani-
festo q^o habiendo sido nombrado q^o este Sr. Goberna-
dor Civil no le incumbia a esta corporacion cubrir
la dicha fianza.

segunda expuesto
Remiendo en consideracion q^o el Alcalde de
esta R^{ta} Carcel, dho. establecim^{to} se halla inseguro
e incapaz de que se entienda en el lo mucho que
se q^o hoy existen.

Se acorda que el Maestro mayor de obras de
esta ciudad Alonso Perez Garcia pase y reconozca
el edificio y declare sobre su estado a fin de en su
virtud determinar lo convenientemente, a cuyo fin se for-
mara exped^{to} por separado

En lo que se concluyo este Cabildo q^o



tiempo que al vecind. se las ventajas q^{da} resultan
de su tirse de dha. especie se mejor calidad y a
precios mas equitativos y en su virtud =

1835
Se acordó se haga saber a los señores San
Sines q^{da} en manera alguna impida al Reg.
Nieto y consortes la venta al por mayor de la
especie de aguardiente, franquendoles las pue
tas de las puercas donde custodian aquella, pu
diendo, p^{da} asegurar los dros. q^{da} le corresponden
poner un fiel interventor en el establecim. de
aquellos, o valerse de otros medios, ni p^{da} q^{da} en
mercen el libre trafico, o venta de la especie

prose el R. decreto sancionado p^{da} el M.
la Reyna Gobernadora por el q^{da} se marcan las
reglas q^{da} han de observarse p^{da} el nuevo arreglo
de la Milicia Urbana y en su virtud, atendien
do a q^{da} se verifio su public^{da}, segun en el mis
mo se previene el dia cinco del cor.

Se acordó se guarde cumplido y ejecute
quanto en el mismo se ordena.

prose en oficio del Sr. Comand. se
Armas de esta Ciudad en el q^{da} p^{da} dar cum
plim. to a dho. dnm. q^{da} manifestada habiase
le comunicado p^{da} se le p^{da} vista individual
y circunstanciada a las personas, q^{da} conig^{da}
ala R. n. se remite de octubre ultimo

se para la vista
e inf^{da} el 7

1835

se hubieren inscripto en la Militia Urbana
movible, informandole al propio tpo.
sobre su adiccion a S. M. la Reyna
N. Sra., buena cond. y demas que
tiene, y en su virtud =

Se acordó lo parendose Sr. Comandante la
relacion nominal q^e se hizo, a presentando en ella
las personas q^e hubieren mudado su domicilio,
e informandole al propio tpo. q^e todos los ins-
criptos son adiccion al Gobierno de S. M. la Reyna
N. Sra. y avedores a formar parte de la Mil-
cia Urbana movible.

Viose una circular del Sr. Gobernador civil
de esta prov. su fecha en la fecha de treinta de Mayo
ant. inserta en el Boletín num. noventa y dos
en la q^e participa haber acordado S. M. a la suplica
q^e se habia hecho p^a q^e se aplicasen q^e de las magi-
de propios en beneficio de la clau indigente y pro-
vera de la Ciudad de Montilla y dno. Sr. Gobernador
queriendo seguir las intenciones de S. M. ha des-
pachado q^e todas las Ay. las se sigan inmediatamente
bajo su responsabilidad a poner en ejecucion el
orden de Catorce de Agosto ultimo y aclaracion
sus de ref. Mar. previniendo q^e en las enagen-
ciones se prefiera el medio de la venta de la dno.
so efectivo, con cuyo producto habra de atenderse
a la clau movible y en su virtud

Se acordó en puntual y exacto cumplimiento
y q^e sin perjuicio de q^e se continúe el exped. mand.
formar p^a la enagenacion a censo de todas las p^a
cas de propios, cuya operacion es de mandado trabajar
y dilatada, con el objeto de atender a la necesi-
dad q^e su pervivencia la clau menestral y pro-



leva, q^l se forme otro por separado p.^a la venta de
las fincas sig. como se mas faul enagenacion

La primera de la dehesa es el de forso con ocho
fanegas de tierra calma

La tercera es la misma dehesa con cuatro fanegas
id.

Las tres del parage de las Majadillas con veinte fanegas
id.

Y las otras son Segundo y tercero del trazo
de la Carrilla con diez y seis f. y ocho celemines

Las cuales se hacen y justiprecian inmediatamente
por los peritos nombrados, y evacuado q^l
sea se traiga el exp.^{te} p. elaborendo q^l correspond
de cuyo dictamen no fue el caballero Regidor de
Juan Garcia Luvino por quien se dijo que stend.
a q^l los actuales prod.^{tos} y rentas del caudal no son
suficientes a cubrir sus cargas se seguira mayor
defecto en sus rentas disminuyendo a ellas fin
en de q^l queda hecho merito por career de sus ren
tas y se aqui los perjuicia q^l con conseq^{tes} a los
nos de Venta ciud. porque el defecto q^l resulte entre los
prod.^{tos} y cargas del caudal habra de repartirse a
aquellos; con cuyo parecer se conforma el Caball.
Regidor D. Antonio de Lara, y resultando la plura
lidad por la enagenacion =

Se avorda llevar adelante lo determinado

[Handwritten flourish]

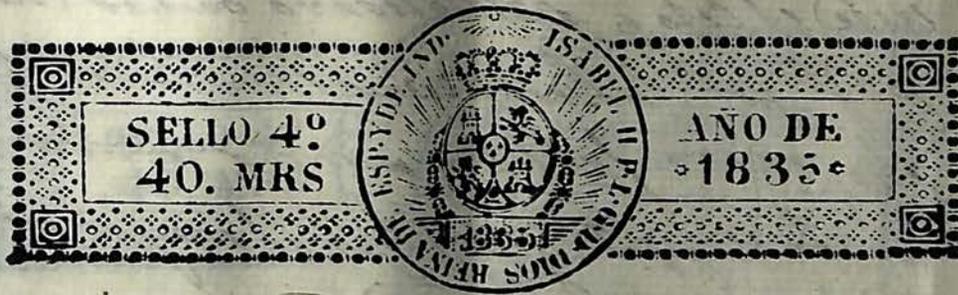
fijandose testimio de dichos autos y se este acuerdo para
que si se e cabera al exped. se mandado
formar

Con lo q se concluyo nra cabildo
y firmaron los Srs. concurrentes de q se
encom. de Arce = veinte y quatro = v. 33

Jeronimo Lara Garcia Medina
Arrellano Sepada Ferralbo Morales

Garcia Carabaca Bart. Jose
de Castro

En la Ciudad de Bucaramanga a veinte y cinco
de Abril de mil ochocientos y cinco y a las diez de la noche
se reunieron en esta Sala Capitulacion los Srs.
D. Juan Sep.º Peres del Castillo, Abogado de la Real Audiencia
de la villa y del Ytalo. Colegio de letrados, corregidor p.º nro. D. Antonio
de Lara, D. Juan Garcia Corvino, D. Juan Ferralbo, D. Sebast.
Arrellano, Regidores, D. Manuel Sepada, D. Luis Morales, D. Jo.
mas Berzobado, D. Andres de la Cruz, D. Pedro de la Cruz,
D. Juan Garcia y D. Andres Carabaca, tendien-
dose en oficio del Excmo. Sr. Capitan Gral. de
Armedas y de la Real Audiencia de Bucaramanga, con presen-
cia de los contestados por D. Nicolas Quiró de Guzman,
Comand. de Armas q.º fue de esta Ciudad, y de
otro tanto escudaron de volunt. Berzobado, p.º nro.



a la venta de los caballos de los Trompetas, pro-
vine a N. se manifestó al D. Nicolas q. habien-
do sido reconocido las cuentas de la deponencia q.
existia en Cordoba se encuentra q. efectivamente tu-
vieron entrada en ella los quinientos y sesenta y dos
caballos vendidos a Don Cersan, pagada de cuenta
del otro con q. se queda Juan.º Reyes, y q. si en o-
alguna de ellas se entendio el comprador q. su pago con el
comand.º D. Juan.º D. Don Murron, se comparasen al intere-
sado p.º q. manifeste el recibo, y suando se repida el serm-
to a N.º p.º para cargo de su valor al q. lo tubiere por ubi-
do y en su virtud.

Se of.º al D. Nicolas
el 24, y se comparecio
al Reyes

Se acordó se oficie al D. Nicolas manifestandole en
ante a cerca del particular proviene a N.º, comparandose
al Juan.º Reyes a los fines q. en el mismo oficio se indican
y de sus resultas se se parte segun se proviene.

Prose la A.º en el Junta de Mayo ultimo
inserta en el Boletin. num.º noventa y siete q.º la q.
S.º M.º p.º laborio y ayuda de la Clase ministerial y prima-
tera, se ha mandado mandan se promuevan por cuan-
to medio sean posibles obras pp.º las bien sean de in-
terés gen.º del Reyno o bien se utilicen particular-
mente en las provincias o de la local de algun p.º.º. Se se

(5)

este celo y patriotismo de las clases prudentes
p. q. por subscripciones volunt. lo se
otro modo faciliten medios p. imprimir
de obras pp. cas y emplear el mayor núm.
de horas posible: Que se propongan los ar-
bitrios o recursos q. sean del resorte del Gobierno y
estén a su alcance: Que se indiquen las atenciones
del ramo de proprio q. podrán demorarse p. aplicar
a aquel objeto sus asignaciones, así como el partido
q. podrá sacarse con el mismo fin de la existencia
de el punto, y en su virtud =

Com.º del 24

Se acordó se conteste al Sr. Gobernador
de esta Prov.ª por quien se comunica q. en esta ciudad
son de urgentísima necesidad la reparación de su
segura y casi arruinada cárcel, incapaz en el estado
q. se halla de custodiar los muchos presos q. como
para el partido concurren a ella: Que asimismo es
urgentísima y útil la construcción de fuentes para
la de un arroyo de la villa del Brío o el Campio q. es
transitable de los caminos en tpos. de lluvias; la repara-
ción de los de las Salidas de ella p. otros puntos, p.
q. por desgracia se carece absolutam. de recursos
q. atender a los grandes gastos q. habrían de hacerse
se, p. q. la clase prudente no puede prestarse a sus
cripciones volunt. q. se inducan a causa de la feli-
cidad del ant. y presente año q. los ha constituido
en el estado de no poder atender a sus indispensables.



obligaciones: que ninguna de las atenciones se propusiera
de desmorarse) p^a aplicar su asignación a aquel objeto p^a
ser todas indispensables y no haber fondos con que
bridas, sin q^l tampoco pueda sacarse partido de
ninguno de este Pl. B. p^a cubrir de existencias; y
los únicos arbitrios q^l en esta Ciudad podrían establecerse
(aunque opuestos a la disposición de q^l no se carguen
las espaldas de Millones) serian el de un cuarto en
unartillo de vino y dos en el de aguardiente q^l se consume
mensualmente p^a las Casas como este no rendiria instantaneam.
de los rendim. tos suficientes p^a aquellos gastos, se
propone asi mismo y sin perjuicio de aquel el de la venta
de alguna de las fincas del Caudal de propios de esta Ciudad,
sobre lo que este Ay. to tiene formado el oportuno
expediente con arreglo a la Pl. B. de veinte y cuatro
de Agosto ultimo, el q^l se remitira a U. S. con la mayor
brevedad.

Viose la o. n. de la Intend. a de cargo del cor. te inserta en
este Boletín relativa al ingreso en teorica del cupo correspondiente
a esta Ciudad por el perdon de contribuciones hecho a la v. a
de Ayque: Tambien se vio la circular a la Intend. con la
misma fecha inserta en el boletín n.º 92. por la q^l B.

se previene el ingreso en Tesoreria de los descubier-
tos arcastris. Del año ant. y primer trim.
del cor. de. Tambien se vio otra de la mis-
ma Intend. con fecha nueve del propio mes
por la q. se previene q. si p. veinte y cuatro del
mismo no se efectua el pago de aquellos se despachá-
van las comisiones de apremio, o Andenencias, segun
corresponda, y en su virtud =

Se acordó q. en atencion a que a costa de los
mayores apanes, desvelos y fatigas ha podido reunir
se alguna aunque corta cantidad con respecto a debito
se remita esta inmediatamente, pasando con ella una
comision de este Ay. to. conque sea de los S. D. Juan
Juana Corvino y D. Sebastian Arillano Regidores, D.
Andres de la Pena Diputados y el pres. D. D. D. D. D. D. D.
de q. haciendo ver al Sr. Intend. de electos de plorable
y de apuro de este veind. proveniente de la fatalidad
caben ponderar a el ant. y pres. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
tudo a estos contribuy. no solo en electos se mere-
ceria sino en los m. de Ciudad, duplicando por ello a
Alria de siroa suspender todo procedim. to. contra esta orpa-
racion q. se ve en la imposibilidad de hacer efectivos los cen-
sitos a estos gravados p. b. que asi mismo se le man-
fieste que uno de ellos procede al exorbitante suyo de la
del q. aun existen en esp. unas setecientas fanegas, q.
se hallan sobrelladas en la mayor parte (sobrell digo)
pertinentes a contribuy. fallidos, solicitando a el Sr.
Anteriormente Ay. to. p. hacer un recargo de ella entre de

[Handwritten signature]



que para que se haya un Depósito Póliza
q. no lo sean, que asimismo se haga presente a
q. otro de los descubiertos lo es de unos veinte y cuatro mil
r. q. esta demando D. Cristobal Bergara por la renta de
aguardiente de un año ant.º, cuyo valor no podrá rebajarse
se con la certeza q. se exige por que es necesario establecer
la via efectiva contra las fincas hipotecadas por el
arrendatario quien parece ha conseguido del Gobier-
no una medicina rebaja de su obligacion, con lo demas
q. defecto ensanandamente.

Asimismo se vio otra circular de la Intenc.
fha 5. de el cor. de por la q. se previene se ingrese en
tesoreria lo q. se adeude al trim.º anterior q. corrump.
esta Ciudad por el equipo y sostenim.º de las tropas de
seguridad p. p. ca, v. a p. a. de apremio, y en
su virtud.

Se acordó q. de la cantidad q. ha de reman-
se a tesoreria, se aplique en primer lugar lo q.
se adeude por este concepto.

Cambien se vio otra con sello de Gobier-
nada civil desta prov.º su fha. siete de set.
inserta en el boletin n.º 101. por la q. se previe-
ne q. en el term.º de quince dias se ingrese en te-
soreria el contingente de este pól. p. la comp.º de

Propietarias de Andalucía, correspond. a los años de
ciento y tres y treinta y cuatro, y en
su virtud.

Conto el 24

Se acordó se conteste a S. Sría. q.
esta Ciudad tiene satisfecho lo conting. respectivo
al año de mil ochocientos treinta y tres, según consta
de la carta de pago q.^{ta} se halla unida a las cuentas de
propio de dho. año, remitidas a la contad.ª gen.ª de
esta provincia; y por lo q.^{ta} hace al del pp.^o, q.^{ta} se
haga presente a S. Sría. la imposibilidad en q.^{ta} se
halla este Caudal de hacerlo efectivo por el exausto
de sus fondos, y la imposibilidad de poder recibir
los cobros en favor del mismo.

Viose otra circular de la Intend.ª de Sevilla de
17 de Mayo q.^{ta} se inserta el artículo 233 de la orden
en q.^{ta} el cuerpo de Carabineros de Pl.ª Marina
por el q.^{ta} se previene se auxiliara a las brigadas o rondas
movibles de aquella por las sustituciones de los p.^{tes}. en sus
trascitos con alojam.^{to} bagajes p.^{ta} la com.^{ta} de efectos apre-
diados, caracoles y prisiones p.^{ta} los vnos q.^{ta} custodien, y en su
virtud.

Se acordó su cumplimiento.

Viose otra circular de dho. Sr. Gobernador de Sevilla
en q.^{ta} se inserta la Pl.ª de 21 de Mayo último
q.^{ta} se contiene en el boletín número seis, por la q.^{ta} se
previene la remisión de un estado de las ferias y mar-
cados q.^{ta} haya con las explicaciones q.^{ta} contiene, y en
su virtud.

Se acordó q.^{ta} tomando cuenta de lo



Sean necesarios a una esta fin q^{da} tiene en
cuida este P^{to}. ha a muchos años q^{da} se halla p^{da}
sida y sin uso, se conteste quanto sobre el particu-
lar conduzca.

Viose la orn. del Sr. Director del Conservato-
rio de musica de la Reyna N. Sra. por la q^{da} se
solicitaba una noticia de si se hallan algunos
jóvenes de ambos sexos q^{da} estén adornados de
las qualidades de buena voz, tenor bajo o tiple con
lo demas q^{da} contiene y en su virtud.

Se acordó se conteste al Sr. Gobernador
civil, por quien se comunica q^{da} en esta Ciudad no hay
jóvenes de uno ni otro sexo q^{da} puedan concurrir al
curso de musica.

Debiendo proceder a la formación del sistema
de esta Milicia Urbana con arreglo a lo prevenido en la
nueva ley sobre organización de la misma y demás
ordenes posteriores.

Se acordó se de principio a la operacion el lunes
proximo, a cuyo efecto seran convocados a estas casas
capitulares igual número de mayores contribuyentes de
esta Ciudad, al de individuos de este Ay. to segun

Se ordena en el articulo sexto de esta ley organica
tambien se acordó nombrar por
Alcaide de Carcel por term.^o de un mes
q^o principia en esta fecha de Añ.^o (Blan
co, y p.^o el sig.^o desde veinte y cinco de Mayo a Basti
de Hojas ambos de esta veuenda.

Viose un memorial de Alonso Martinez de
este domicilio en el q^o haciendo manifestacion del voto
num.^o de procuradores en este num.^o de partido, el q^o
se ha disminuido por haber mudado su veuenda de
bastian Escobedo, y q^o hallandose el suplic.^o con las
matidades de idoneidad y aptitud y demas necesarias
pa^o desempeñar el oficio, solicita se le habilite
por tal procurador y en su virtud =

Se acordó acceder a lo q^o pretende

Con lo q^o se concluyo este capitulo q^o firmaron
los 11. concurrentes de q^o voy fe

[Signatures]
Forero
Garcia Ferralbo
Arrellano
Morales
Indes de la Pena
y Aquino
Garcia

Capitulo

En la Ciudad de Bujalorda veinte y cuatro de
Añ.^o de mil ochocientos y cinco a efecto de celebrar ca
pitulo se reunieron en estas Salas Capitulares



by A. H.

D. Juan Nep. Cervantes del Castillo, corregidor, preside. D. Juan
García Cermeño, D. Juan.º Amable, D. Pedro Molina y D. Pedro
Juan Arellano, Regedores, D. Manuel Mejada, D. Luis Morales
D. Tomas Prieto, D. Andres de la Peña, Diputados, D. Ant.
García y D. Andres Carabaca Indios

mas una circular del Sr. Gobernador, avisó se
esta Prov. en fha. en Cordoba a diez y nueve del
cor. de por la q. por viene que en el term.º siguiente
mas siguientes al recibo de dha. or. que se halla in-
serta en el boletin num.º 111, se remitan las cuentas
de propios y conting. repetidas al año pp.º y en
su virtud

Se avisa se conteste a S.ria q. este Ag.º esta
pronto a formar y remitir las cuentas, p.º q. abso-
lutam.º es imposible hacerlo en el presente
a causa de que por la guerra del año ant.º no
han podido hacerse definitivas las rentas de la Prov.
de que consiste el patrim.º de aquel

Yose en oficio de indizado Sr. Gobernador, civil
en el q.º manif.º de haber averido al Sr. D. Juan.º
Alcalgo, profesor en medicina y cirugía de esta

Ciudad, solicitada la aprobacion de la nueva do-
 tacion del profesor titular y q^l breca
 gadenel el nombram^{to} de tal titular
 y en su consecuencia p^{re}viene a S^{ria}
 se informe quanto se ofrese y parezca y en
 su virtud.

Cont^o el 3 de
 Mayo

Se acordó Informar a S^{ria} q^l el D^o Juan
 Hidalgo es persona de conocida^{tos} y merecimientos en
 profesion y digno de ser atendido en su solici-
 tud; p^o q^l la nueva dotacion acordada esta im-
 prendida en la plantilla q^lat se gastó de la
 dat^o de proprio que se remitió a S^{ria}, cuya
 aprobacion aun no se ha verificado; de
 do añádise q^l desde la vacante de d^o titular
 se tiene dado, concurre a ello a la Academia
 de Medicina de la Ciudad de Sevilla, con sig^{ta}
 atas or^os expedidas al efecto.

Conto q^l se conuelt^o este cabildo q^l firmaron
 los d^os concurrentes de q^l doy fe



En la ciudad de Bufalance a treinta de
Abril de mil ochocientos treinta y cinco para celebrar
Cabildo se reunieron en estas salas capitulares
los S.^{os}

D. Juan Nep.^o Pérez del Castillo, corregidor y Jefe de D. Antonio
de Lara D. Juan García Cerros, D. Juan^{to} Ferralbo, D. Pedro
Melina y D. Sebastian Bellano, Regidores, D. Luis Mora
les, D. Tomas Borrucha, D. Andres de la Peña Diputados,
D. Antonio Garcia y D. Andres Carabaca Indios.

Por los S.^{os} comisionados en Cabildo de veinteyuno
del cos. to se hizo presente a esta corporacion q^{ue} ha
biendo pasado a la Ciudad de Cordoba y luego al
gustand^{ose} la mas favorable demostracion del esta
do de agura en q^{ue} se hallan los v.^{os} por cuya causa
se ven imposibilitados de satisfacer sus desen
buelto por todas contribuciones, solo han con
seguido que Dho. Sr. Intend^{te} libeado de su natural
bondad demore por term^o de quince dias la expe
dicion contra este Ay. to de la comision de Andu
ria con tal de que p^{or} dicho term^o ingrese en Buena
ria al menos la mitad de los de vito, repletando se

esto lo q^o p^ovean del acopio de Sal y de la renta se
aguarda. En atencion a q^o las urgencias del
Realario no le permitian conceder otra
gracia, q^o f. las grandes Sumas impor-
tantes, mas de millon y medio q^o se le han librado
es indispensable cubrir las. Fue asimismo hon-
orificado al Sr. Gobernador Civil de esta Prov. a q^o
han hecho p^o el estado de agios del Caudal de pro-
pios q^o Carca se fondea p^o atender a sus mis-
dibles obligaciones, con los demas asuntos p^ond^o
acerca del ramo, mas q^o a pesar de ello exp.^o Sr. Go-
bernador Civil les contesto no poder atender a la
moratoria q^o solicitaban p^o el pago del conting^o
y prest^o de usurpeteros de Andaluia por tener
q^o cubrir en Tesoreria indicadas cantidades p^o
aplicarlas a los objetos a q^o estan destinadas, in-
diendo solo el que dho. conting^o se satisfaga en
cantidades q^o hayan podido y puedan cubrirse
y en vista de todo el Ay.^{to} acordó se active por
cuantos medios estén al alcance la cobranza
de los devtos a contribuciones, asi como la de las
tas de propios p^o salvar la responsab.^o q^o en caso
contrario ha de recaer contra los individuos de la
corporacion, los cuales tornaran en estas cosas
Ay.^{to} con los cobradores p^o hacer la recaud.^o

En este estado fue convocado el Mayor...



de proprio D Pedro Notario y habiendole
mandado presentar lista de los deudores en
mayores cantidades y demas facil cobra
ra, y habiendolo ejecutado y multando entre
otras D Joaquin Menor en descubierta esta
cantidad de quatro mil ciento setenta y un
y dos mrs. por el. sesenta y tres. de
lo quatro ultimos años, y teniendo en conside
racion el Arg. lo que segun noticias de D Joaquin,
q. esta situacion parece se halla en la sur
ca de Montoro, trata de mudar su domicilio
en cuyo caso sera mas dificil la cobranza
de esto adeudo, suplico al Sr. Corregidor pre
sidente se sirviese dar sus disposiciones, p. q. se
luego q. aquel regresase se le intimase no se aus.
tada. dejar satisfecho. su descubierta, reteniendole
en el entretanto el acierte q. tiene en todo ga
so una casa Calle Melchor, Cantarera, sobre
llebando esta p. impedir la extraccion de
aquel; en cuyo vista, por dho. Sr. Presd. se
mando q. luego q. sea restituido a esta ciudad.

Yo Joaquin Muñoz se le intima
se ausente de ella tta. de fus
sargado aquel extremo, y q.
se proceda al sobrellam.^{to} al indicado
aerte, a cuyo efecto se haga saber a
D^a Dolores Jimenez su mujer nombre
persona de su confianza q. asista a la op
raion, depositandose las llaves de los ca
raderraz q. por p. te acc. Ay. se pongan
a la exp.^{da} bodega en poder del caball.
Sindico grati; y q. se proceda con todo
por contra los demas deudores.

Por el mismo d. Pedro Notario se hizo p^{ta} a la co
pion q. por los ayuntam.^{tos} de los P^{tos}. de Pedro Abad
Caruel y el Carpio se estan adelantando a este Ciudad mas
de treinta y quinientos. S. por los alimentos de los p^{ro}
vientes en esta Ciudad, p^{ro}ced. se aquella p^{ro}ga
dos, a saber - mil novecientos siete y medio por el d.
lavo de Pedro Abad Ma. d^{ra} de hoy - mil quinientos
noventa y cuatro y medio por el de Caruel y cinco setenta
y cinco y medio por el de el Carpio, todos Ma. d^{ra}
presente dia, unas cantidades tiene sup^{ta}
el Ciudad de esta Ciudad, sin encontrar recursos
continuar tan indispensable situacion, q. se de
rante seran victimas de la necesidad, lo q. ha



y sus o hermita y otros puros pobres q. en su
ula Carriel, en cuya vista el Ay. to. pudiendo de
satisfacer tan primario objeto

Acordo de Oficio al Sr. Gobernador civil
de esta Prov. manifestandole de devenerito de ca
da \$100. por dicho concepto, y suplicandole se sirva
apremiar a los Ay. tos de aquella o facultas p. q. se le
ga al Sr. provid. de esta a fin de q. tenga efecto
el pago de dichas cantidades y demas q. se vallan
devengando p. q. de otro modo, no pudiendo sufra
gar el Cabdal de propia renta Ciudad lo cruido
gasto q. en este objeto se ocasionan vendran a su
vez considerables perjuicios a los pobres puros
por su falta de abrimto, cuya responsabilidad

devera recaer sobre los morosos en el pago de ellos
vose la Pl. orn. de tres del q. cupura y como
una del Sr. Gobernador civil de esta Prov. en su cir
lan de veinte y tres del mismo mes en el bote
tom n.º 115 relativa al establecim. de las Casas de abor
res y en su consecuencia

Se acordó se publique su contenido en vi

tando a las personas que dierdes p. desta
Heim. de aquellas, lo q. se contiene a
sto. lo. Governador civil, manifi
fstandole q. en esta Ciudad, a cau
sa del deplorab. estado de su agricultura,
fabrica y comercio no se encuentran otros
medios con q. poden retirarse los benefi
cios misas de la Reyna N. Sra.

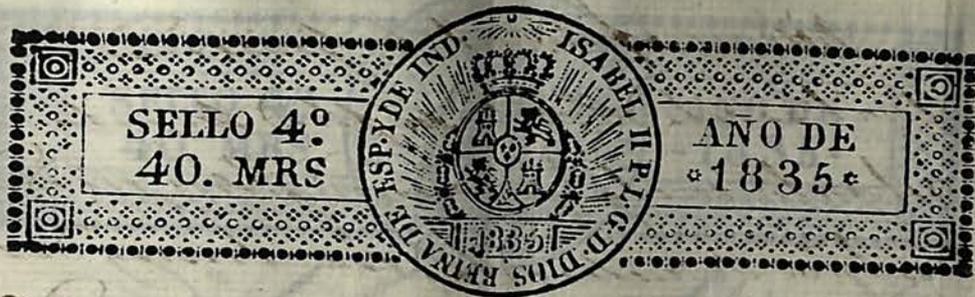
Admision se acordó de proceda sin abar
rario a la formacion de las cuentas de pro
prios pag. q. en dicho tpo. no pudiesen setraso su
presentacion en la contad. a. genl.

Con lo q. se concluyo este Cab. q. firmaron
los S. conminentes de q. se sigue =

Jeron y Laraga, Garcia y Torralbo
Melina de ~~...~~ Piruaden
Avello ~~...~~ Morales
Jeno Garcia
Casabaca

Casas

En la Ciudad de Poyasane a dos de Mayo
de mil ochocientos y cinco p. celebrabil



Do se reunieron en estas Salas Capitulares los
Señores:-

D. Juan Separi.º P.º de el Castillo, corregidor, P.º de Juan
García Cervino, D. Juan.º Ferralbo, D. Pedro Molina y D. Se-
bastián Arriano, Regidores, D. Luis Morales, D. Tomas
Breneta, D. Manuel Cepeda y D. Andres de la Peña, Dipu-
tados, D. Antonio Garcia y D. Andres Carabaca Jueces

Conduco en consideracion que de la Subscrip.º sobre
una q.º se hizo p.º implor, se diese p.º primera un
condicion de q.º se devolviere las respectivas cuotas a
los Subscriptos, si como se verifico la P.º de el Sr.
Concedia las veinte mil.º q.º se le tenian pedidos de
los fondos delposito, resulte q.º varias personas han
cedido sus cupos a favor de la Milicia Urbana.

Se acordó, q.º se formase una relacion indi-
vidual en q.º se manifeste la verdadera existencia p.º
dho. concepto, se entregue al Comandante de Armas de
esta Ciudad p.º q.º haga a los de la Milicia Urba-
na, dandose p.º esta Subscrip.º al Sr. Govern-
dor Civil de esta Provincia p.º su devolcion a

Lo
necern.

Visto un oficio del Sr. Governador
civil de esta Prov.^a en fecha treinta
del ant.^o en el q.^o previene q.^o con quindien
de ago. se acuerde la conclusion de lo q.^o del
vinto de la finca de esta Ciudad de propios cuyo
producto se ha de emplear en dar un panon a
la Clase ministerosa con los sumos q.^o con tiene
y en su virtud

Se acuerda se consulte a S. S. y q.^o este
Ay.^{to} ha quedado aplicando dho. objeto para los
valores de las fincas q.^o ha acordado enagenar
y cuyo exped.^o tiene remitido a S. S.

prose otro del contador de propios mi-
nisterales de esta Prov.^a en el q.^o se previene q.^o en el
de ocho dias remitan las adiciones q.^o tiene
pedidas a las Cuentas del ramo respectivo
al año de treinta y dos y el total se remita
al t.^o q.^o indica y en su virtud

Se acuerda se haga saber su contenido
al Indiv.^o q.^o comparecieron al Ay.^{to} de esta
prose otro oficio del Sr. Governador civil
de esta Prov.^a en fecha treinta del ant.^o en el
que previene de remita un estado circunstanciado
del tanto en q.^o podran graduarse el
gasto de papel sellado correo y demas por

Q. D.



que del cargo en el trimestre y principio en
primera de Mayo y concluye ^{fin de} en el 1º de Junio su
distribucion entre los Ptos. del partido, y en su
virtud =

Se acordó duplicar al Sr. Corregidor prove.
a fin de q' como mas instruido en la materia
se sirva informar lo q' le parezca.

Vase un memorial de Pedro Ant. Mor-
tero y consortes, a virtud q' se fusion en el año an-
terior de la Matalla de Tormentó en el q' reprodu-
ciendo las demás inst. q' se han hechas, se hizo
rebaja de la cantidad en q' se fue rematada por
las pérdidas q' han experimentado a causa
de la invasion del colera morbo y en virtud

de auto de auto determinado en
cubido de uno de enero de este año

Vase otro memorial de Juan Morante de
vendedor en el presente año de la venta de el
Almotaenazgo o Servicio P.º en el q' manifi-
los perjuicios q' se le siguen por el mismo

[Handwritten signature]

comerios q^h hay en esta Ciudad solicitada
la rebaja o moderacion de esta
renta q^h la prudencia de el Ay.^{to}
juzga convenientemente y en su virtud.

Se acordó no haber lugar a la rebaja
q^h solicita

Tambien se acordó no haber lugar
Mayordomo de fiestas de este Ay.^{to} a los
generales de esta vecindad

Con lo q^h se resolvió este Cabildo que
firmaron los S.^s concurrentes de q^l son

[Signature] Peña *[Signature]* Garcia *[Signature]* Forralbo *[Signature]* Molina *[Signature]*
[Signature] Arellano *[Signature]* Fejada

[Signature] Garcia *[Signature]* Carabaca *[Signature]* Morales

Part^{do} Jore
de Contr.

33

En la Ciudad de Bayamón a quince de Mayo
de mil ochocientos treinta y cinco p.^a celebras
Cabildo se reunieron en estas Salas Capitulares
los S.^s

D. Juan Nepom.^o Perez del Castro, D. Ant.^o de Lara, D. Juan
Garcia Cermeño, D. Fran.^{co} Forralbo, D. Pedro Molina, D. Sebastian
Arellano, D. Andres de la Peña, D. Luis Morales, D. Juan Bri
zuela, D. Man^{uel} Fejada, D. Ant.^o Garcia, D. Andres Carabaca
Viose una exponic.^o q^h hacen al Sr. Intend.^o de



esta Prov.^a Pedro Junta Montero y consortes arrendadores de los dros. de Alcabala del viento en el año pp.^o en el q.^o manifestando los perjuicios q.^o se les han causado p.^a las disposi.^o dadas p.^a la Junta de Sanidad prohibitivas de la introduccion de ostalria lanas y otros efectos, solicitan revoga de la renta en q.^o se fue rematada ref.^a al cabala, y en su vista dho. Sr. Int.^o remite a este Ay.^{to} dho. incl.^a p.^a q.^o informe q.^o se le ofrezca, y en su virtud

Se acordó pasase con el propio objeto a los Caball.^{es} Sindicos =

Viose un oficio del Sr. Administr.^{or} de Rentas de esta Ciudad en el q.^o solicita una noticia de los arbit.^{os} impuestos en esta Ciudad, a favor de q.^o objetos y sobre las especies q.^o pesen, y en su virtud

Se acordó se conteste a dho. Sr. Admin.^{or} q.^o en esta Ciudad se halla estableciendo el arbit.^o de un mrs. en cuartillo de vino con destino a la casa de expositos y el de ocho m.^s en @ de vino y diez y siete en la de Aguard.^{iente} p.^a caminos de granada, los cuales se hallan arrendados en pp.^{ta} subasta, y con la competente aprobacion del Sr. Govern.^{or} Civil de esta Prov.^a los recaudan D. Fran.^{co} Juan. y D. Man.^{uel} de Flores sus arrendadores =

Teniendo presente el apremio q.^o se esta sufriendo por el descubrimto en Tesor.^o del Subsidio al comercio etc

Se acordó se active la cobranza por todos los medios de ingreso procediendo a la de los dos trimestres venidos del presente año por el rep.^{to} del art.^o de q.^o se sacará copia q.^o se entregará a Pedro Cantarero a quien se nombra por Cobrador

Cont.^o el 20

Viose un exped. q. da principio con una or. de
la Sala terc. de la Aud. de Sevilla relativa entre otros
particulares a q. este Ay. informe acerca de los
q. se citan relativos a la causa q. en
aquel fr. se sigue contra D. Juan
Blanca Her. Correg. q. fue en esta y
en su virtud

Se acordó q. con el mismo objeto pase a los Ca-
balleros Sindicos =

Remiendo presente q. Roque Nieto cobra-
dor nombrado del repartim. de paga y censos
ha hecho presente debe eximirse de este cargo q.
ser arrendador de los dros. de Ay. de la villa de Mo-
rente

Se acordó nombrar en su lugar a D. Fran. Ma-
de Lara p. q. inmed. proceda a la cobranza de
los dos tercios vendidos, haciendo los arguesos
semanales y demas requisitos de instruccion, y
yo nombram. no fue del voto de los H. D. Juan Gar-
cia Cervino, D. Luis Morales, D. Tomas Brinella y
D. Ant. Garcia Mora q. insistieron en el nombra-
miento hecho a Roque Nieto

En este Cabildo se han hecho presentes p. los
Caballeros Diputados en la cobranza de contribuc.
del año ant. los muchos inconven. q. a cada paso ofre-
ce el no hallarse en esta Ciudad p. presentarla el
cobrador D. Marcos Carabacia, q. se halla en la
Capital detenido de or. del Sr. Int. p. q. los contri-
buyentes, unos a pretento de tener cuentas pendi-
entes con el referido, y otros con el de haberse es-
traviado los recibos, alegar equivoq. y otras excu-
sas q. no puede zanjar D. Andres Carab. padre de aquel
sal. se niegan a satisf. sus desembios, y como
por otra p. no queda ni deba entregarse el libro a
otra persona q. tampoco podria alabar las difi-
cultades q. se ofrecen

Se acordó se haga presente al Sr. Intend. ser
absolutam. indispensable la presencia del D. Mar-
cos Carabacia p. q. allanando los indicados in-
conven. se continúe la cobranza de los mis-



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835*

unos descubiertos q' existen p' poder haver efecto
en teror a las cantidades q' puedan recaudarse
a cuyo fin espera el Ayo q' sus Srías de sus disposiciones
p' q' tenga efecto la presentac.º del resto

Con lo q' se concluyó este Cabildo q' firmaron
los S. concurrentes doy fe entre renglones q'
no puede sangar D. Andres Carabaca padre de aquos

[Handwritten signatures and names]
 Larrea, Guacaja, Fornalbe, Morales, Bizarra, Garcia, Carabaca

En esta ciudad de Baylana a diez de Junio
de mil ochocientos y cinco, se leyó en el Cabildo (cubierta se)
numeraron en estas salas capitulares los S.

D. Juan Separa, Oidor del castillo, corregidor, p'ncip. D.
Pedro Molina, D. Sebastian Arrellano Regidores, D. Tomas
Ortaola, Diputado, D. Antonio Garcia, D. Andres Carabaca
Indios - Entre D. Manuel Oyada Diputado =

En este Cabildo, por el Sr. P'ncip. se dio cuenta
de un oficio resuado del Sr. Regente de la Ch.ª
Audiencia de Sevilla suplica en ella a dos del cor.

en el que pide se le designe a correo inter
medio, bajo la responsabilidad de este
Ay. to sus personas de las mas
acomodadas de este vecindario, de
buena reputacion, imparciales, y acomodada a retener
y aditas al Gobierno de la Reyna. N. Sta. repre
sando el estado de cada uno, profesion, cargo, o reser
va pp. que ejercen y en su virtud =

Se acordó. R. en todo al mismo Sr. Reg.
por el correo proximo que deste Ay. to habi
endo reflexionado detenidamente sobre el contenido

del mismo oficio, debe manifestarse y designar
de las personas siguientes D. Jose Espinosa de
los Monteros, Maestrante de la N. Sta. de

1. Mayor de veinte
y cinco años de

Haciendado, de los mas acomodados, y en quien
concurran todas las circunstancias regre
ridas en el pedido informe, D. Antonio

2. Casado mayor de
veinte y cinco años

Navarro y Navarro, Haciendado, de los mas
acomodados y en quien concurran las mis
mas, D. Antonio de Foray y Lara, Caballero

3. Viudo mayor de
veinte y cinco años

Maestrante de la de Sevilla, Haciendado de
los mas acomodados y en quien con
curran las mismas, D. Francisco Paula

4. Casado mayor de
veinte y cinco años

de Cepalga, Caballero Maestrante de la
N. Sta. de Ponda, Haciendado en quien se
encuentran las mismas = El Sr. D. Mi

5. Casado mayor de
veinte y cinco años

que es el Sr. D. Juan de los Rios, Caballero de



Retirado de su tierra y su familia como mandamos en las anteriores, y acordado de los mas acordados y en quien concurren las mismas circunstancias. D. Juan Navarro Caballero, Maestre de Campo de la 1ª de Vizcaya, y como a S. Fernando, y en quien concurren las mismas circunstancias, y q. con testimonio

Después el 1º de mayo de 1835 con el fin de al 2º de mayo de 1835 que se dio a conocer a los señores de la Real Audiencia de San Fernando y a los señores de la Real Audiencia de San Fernando.

de este particular se contiene en el Sr. Regente por virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1835 en oficio de Sr. Gobernador civil de esta provincia de Vizcaya en virtud de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1835 y en consecuencia de lo que se contiene en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1835 y en consecuencia de lo que se contiene en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1835 y en consecuencia de lo que se contiene en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1835.

Se acordó se contente al mismo Sr. Gobernador civil lo que se contiene en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1835 y en consecuencia de lo que se contiene en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1835 y en consecuencia de lo que se contiene en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1835.

que firmaron los concurrentes

segundo de

[Signature]

Molina *[Signature]*

Arrellano *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Garcia *[Signature]*

Carabaca *[Signature]*

Joaquin Munoz *[Signature]*

Cabdoz

En la ciudad de Bogalame a cuatro
de junio de mil ochocientos y cinco años
se celebran cabdoz reunieron en esta sala
capitular los Srs.

D Juan Sepom. Perez del castillo, corregidor, Procurador
D Juan Garcia cervino, D Pedro Molina, D Sebastian
Arrellano, Regidores, D Andres de la Penad. M.
nue Mejada D Tomas Borrucha Diputado, D Antonio
Garcia, D Andres Carabaca Sindico,
D Juan Matias Rodriguez, jurado.

non memoriado de D Don Savarico Ganqueas
cap. con. de la Matia Urbana de Caball.
se esta ciudad melq. solvita se le admira el
renuncia de otro empleo med. sus muchas
ocupaciones y en su virtud =

Se avdo q esta misteria con

[Signature]

donde el exped. de falseto debe formarse p. la
imaginacion de cada una de las fincas por
separado, con certificado de los Maes-
tro de Alarifes de las Cantidades
que puden tener de voto cada una de las
obras propuestas y en su virtud

se acordó de p. parte de D. de luego a la
Subasta de las tierras comprendidas en el
mismo exped. pudiendo admitirse por
las a una mitad de la suerte que se subas-
tan, con el fin de q. haya mas licitas.

tenga por consiguiente mas acun. el caudal de
propios, formándose los respectivos exp.
señalándose p. la granjería de D. de 4, y 13 de Julio
por los p. de D. de, que ando p. otro

de determinar lo como se sobre las obras pro-
puestas con su auto segun individualia y go-
biern. de las instrucciones del exped. que se separe testimo-
nio de este particular

en virtud de lo acordado y p. de lo dispuesto en
su cargo Manuel de Jore, Alcaide de Carcel
se acordó nomb. p. de lo reemplazado al
carpintero q. lo desempeña interinam. p.
termin. de otro mes.

En lo que se concluye este auto



Firmaron los Sr. Concejales de Coyte
entre otros Sr. D. Juan de los Rios 26
del mes de Mayo de este año de 1835

[Handwritten signatures and names:]
Arrellano, Garcia, Molina, Carabana, etc.

Este Ayuntamiento de Coyte a veinte y siete
de junio de mil ochocientos treinta y cinco
por Cabildo se reunió en esta sala capitular
para los efectos siguientes.

Juan Garcia, Regidor, Pedro Cuervo, Regidor,
D. Sr. Carraguis, D. Pedro Molina, D. Sebastian Arrella,
Regidores, D. Juan Bonilla, D. Juan Morales, Diputados,
D. Antonio Garcia y D. Andres Carabana, Auditores.

Considerando en consideracion que D. Andres
Carabana, sin el consentimiento de su hijo D. Marcos, q. se
halla detenido en la ciudad de Cordoba, remanada
por el Sr. Gobernador, no puede continuar, a causa
de su avanzada edad, en la recaudacion

Declaracion de las contras. Segun lo ha hecho por
en este acto =

Se acordó que el ref. f.º forme y
presente la cuenta a la mayor
libertad que fuere posible p.º en su vista no
dejar persona que ande en debate q. resulte

de la cuenta de esta persona q. ande en debate q. resulte
de la cuenta de esta persona q. ande en debate q. resulte

Se acordó que el ref. f.º forme y
presente la cuenta a la mayor
libertad que fuere posible p.º en su vista no
dejar persona que ande en debate q. resulte

Se acordó que el ref. f.º forme y
presente la cuenta a la mayor
libertad que fuere posible p.º en su vista no
dejar persona que ande en debate q. resulte

Se acordó que el ref. f.º forme y
presente la cuenta a la mayor
libertad que fuere posible p.º en su vista no
dejar persona que ande en debate q. resulte

Se acordó que el ref. f.º forme y
presente la cuenta a la mayor
libertad que fuere posible p.º en su vista no
dejar persona que ande en debate q. resulte

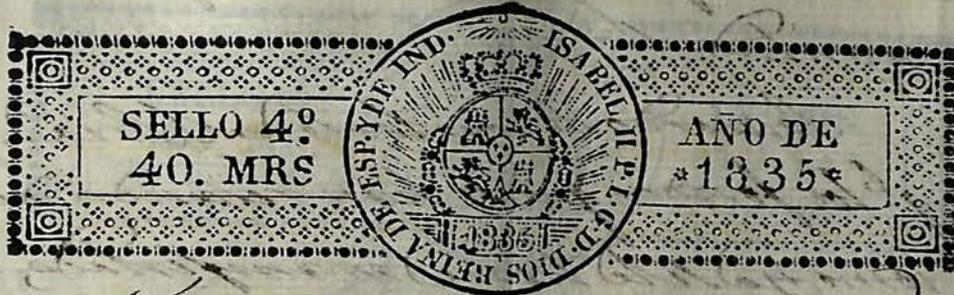
Se acordó que el ref. f.º forme y
presente la cuenta a la mayor
libertad que fuere posible p.º en su vista no
dejar persona que ande en debate q. resulte

Se acordó que el ref. f.º forme y
presente la cuenta a la mayor
libertad que fuere posible p.º en su vista no
dejar persona que ande en debate q. resulte

Se acordó que el ref. f.º forme y
presente la cuenta a la mayor
libertad que fuere posible p.º en su vista no
dejar persona que ande en debate q. resulte

Se acordó que el ref. f.º forme y
presente la cuenta a la mayor
libertad que fuere posible p.º en su vista no
dejar persona que ande en debate q. resulte

Se acordó que el ref. f.º forme y
presente la cuenta a la mayor
libertad que fuere posible p.º en su vista no
dejar persona que ande en debate q. resulte



tiempo mas a propósito p. su recaud. p. que
los medios sean dables

Ord. de su m. n.º

Se acuerda se publique por medio de pre-
gon el deber de los contribuyentes en satisfacer
las obligaciones de instrucción, que se pon-
gan fides preteritas a todos los deudores por
matrícula, concepto, p. q. sumitan a N.º. po-
sito y a cargo de Manuel J. Ponce los granos
q. otros deudores recobren.

Viene la orden del Excmo. Sr. capitán
gen. de veinte y tres inserta en el boletín
num.º veinte y tres f.º trata de la or-
ganización de las compañías de tiradores, y
en su virtud =

Ord. en el m. n.º

Se acuerda su cumplimiento y q. con sig. a lo
previsto en el artículo 1.º de la misma de pase
copias de ella al Sr. comand. de la armada de esta
ciudad

Viene una circular del Sr. gobernador civil
inserta en el boletín n.º 164 p. N.º q. previene que
de todas las cantidades impuestas al veinte y
al propio se ingieren sin demora en favor
sua y sucesivamente de se verifique de la fuerza
y

[Handwritten signature]

reand. vaptos aperubun. ^{tos} fameluge y
suoritus =

Conto. el 28

Se acordó se contente a S. B. B.
q. los fondos que se han recaudado,
como ya se tiene manifestado, no
han sido suficientes p. cubrir sus ma-
tas atenciones; pero que es para labor poraion
poder honar sus deberes, o lamayor p. en
do el mes proximo. m. c. l. a. d. i. s. p. o. s. i. c. i. o. n. e. s.
ha ad. o. p. t. a. d. o. p. d. l. a. l. a. b. o. r. a. n. d. a. e. d. e. s. i. t. o. s.
v. i. e. l. a. b. i. l. i. d. e. n. s. e. d. i. e. r. y. m. i. o. d. e. l. a. r. m. i. a.
ta en el boletín n.º 104 q. trata del pago de
atrasos p. l. a. s. a. r. a. n. t. e. s. d. e. c. o. r. r. i. g. i. o. n. e. s. e. n. f. a. c. t. o.
d. e. l. m. a. n. t. e. p. u. s. e. c. o. r. r. i. g. i. o. n. e. s. y. e. n. m. o. d. o.
m. i. n. i. m. o.

Se acordó que de los primos y
segunda de los cardales propios se remita de des-
cuento a esta ciudad por dicho concepto.

Se acordó la R. O. de 1.º de marzo de 1812 y se
de marzo último sobre el subordio al
medicó en la que se previene la suspensión
de la cobranza de esta contribución con
demás prevenciones q. en la misma
hacen y en su virtud.

Se acordó su exemplar y que se
saber al publico por medio de pregón y
al recaudador nombrado p. el presente
año Pedro Cantarero p. d. f. r. e. d. m. i. n. i. m. o.

Publicado y notif.
el mismo día al re-
caudador
Conto. el 28





Se trata en la cobranza y forma de pagar
toda cuenta con expresion de las cantidades
y personas de quien se haya recabado, de
donde abiese de ser, al Sr. Gutierrez de Santabárbara
esta Provisión.

En lo que se acordó en el cabildo que
firmar en los libros convenientes en el nombre de

García
[Signature]

Molina
[Signature]

García
[Signature]

En la Ciudad de Oroya a los dos de Julio de
mil ochocientos y cinco a efecto de celebrar
cabildo de reunion en esta sala capitular

- D. Juan Rey Ponce de Castillo, Regidor y promotor D.
- Pedro Molina D. Sebastian Arilla Regidores, D. Ma
- nuel Espinoza, D. Tomas Piruela, D. Andres de la Peña
- Diputados, D. Antonio Garcia y D. Andres Galva Lucidi

En este Ayuntamiento, previo el oportuno permiso

Se persuadieron los Sres. D. Juan José de
D. Felipe Salazar, D. Sebastián Zamora
no, D. Manuel Priego, Curas pa-
rios de la única Iglesia Parroqui-
al de esta Ciudad, y D. Juan Salinas, Abogado
de su fabrica, manifestando que por efecto de la
muchas muertes que se están ocasionando por
infirmidad. Establecidos que se padecen ha-
gado el uso de que el virrey y señores
terram. lo que hay en esta Ciudad de la Herencia
de cadaveres, de términos que en el día se
no hay donde dar sepultura a los q
van: que aunque están muy seguros
proponentes de la obsequio se están este
para sobre la fonderia de fabricas, la de
Ciudad se halla sin ellos y también impo-
daendo obitar por lo cual se hacen pro-
esta apropiación a fin de que de la fonderia
propia, o de otra de que queda utrasque man-
servada dispuesta la apropiación a fin de
terram. o construcción de otros nuevos que
esta sean reintegrados y de la fabrica
esta parroquia tan luego como los
Todo ello con el fin de evitar algunas per-
conveniencias que podrían traer la contin-
don se dar sepultura a las cadaveres
entre interram. que ya no puede con-





... Encarga vista del Sr. J. con acuerdo de la
tercera de acuerdo queda dispuesto y se ha en
el conflicto de sucesión de fondos en sus pro
prios y de otros alq. con el fin de rendir p. se
pronto a la urgente necesidad de proporcio
nar local unq. dar sepultura a la ... cada
vez =

Acuerdo señalar por de pronto el pa
tro conde q. hay antiguo a la hermita
del Sr. S. Bartolome, sin perjuicio de que
de cuenta al Sr. Gobernador civil a fin
de q. se viva dispuesto lo q. libre del parti
cular, estimo conven. de atender a la urg
de enterrar, nuevo terreno q. cubran los
malos resultados de sepulturas que dan.

Con lo q. se concluye este cab. q. firma
en los 15. concurrieron a q. se firmo

Marina

[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

En la ciudad de Bujaonada a diez de Julio de
mil ochocientos treinta y cinco se reunieron en
esta sala capitular los señores S. P. D. D.
Javier G. Subiribon y dijeron q. siendo
urgente la recaudacion de los caudales

de los f. de la ciudad a los propios de esta ciudad p.
hacer frente a sus gastos, y en especial p. a satisf.
el sueldo p. q. por el f. de la ciudad se halla co-
municado a la expresion.

Los señores q. los f. de los nombrados y q.
se nombren p. a la recaudacion de granos de los
caudales, viden de gastos se libren a cada uno.

Y como depositario de dichos fondos Pedro S.
rio, el q. se habilitara a los oportunos suby. si
doy entendiendo a su determinacion, no solo

lo respectivo a los recibidos de caudales de pro-
pio es tambien por el fondo de contribucion

con lo q. se concluya este capitulo q. fir-
maron los S. concurrentes de q. doy fe

Molina G. Forralbe Arellano
Morales Bionuelga
Fajada
Garcia Carabuco
Joaquin Munin

SEILLO 4.^o
40. MRS



ANNO DE
1835

En vista de cada uno de los principios por los que se han
antiguos, ya es de ley que la obra sea de la
de puma mano. Se determino q. D. Andres cura
sua depositario q. fue en el año ultimo ha
ya una liquidacion del estado de esta contribuc.
y con la lista de suudores la entregada al Sr.
Sr. Sec. para q. se contera utilidad por cada una
reunida en otras contribuciones atrasadas y con
como tambien el fondo se la meta p. Log. se
separa haber ad. Juan fernandez q. le entre
que el Sr. q. se le dio p. su suud. y en tanto
q. por ello haya reunidos.

Y en virtud de encargo de esta Audiencia q. el Sr.
por de las cosas de que se venden en subas
ta ha reunido a noventa y nueve mil trescientos
ta y veinte y dos r. y q. el Sr. q. se hallan ya
reunidos debe acompañar un promp. de las
obras en q. se ha de invertir esta suma

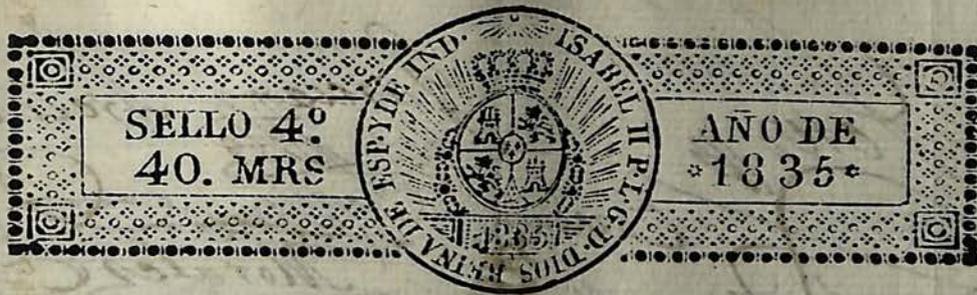
Se acordó comisionar al Sr. D. Juan Gu
cia Corvino, Sebastian Arce y D. Andres
la Peña, Reguero y Diputados se cite al Sr. q. se
tendrán de los puntos q. habien turgan y tomando
en consideracion las obras mas necesarias q.
necesita esta ciudad y sean mas utiles q. el
prop. y propongan ante el Sr. lo conveniente q. se

q. se instruyeron las oport. lib. a. n. y
 da del expediente para de enagenacion
 en el q. obra la orden de la gober-
 nador civil de esta P. n. en la q.
 asi se previene, en cuyo expediente se les
 testimoniará este particular, en cuyo orden
 la brevedad en este asunto a fin de q. se
 colectadas las maderas q. en este año deben
 ser muy pronto, quedará a cargo de los
 jornaleros q. en otros casos quedará a cargo de

Con lo q. se mandó este Cabildo q. se
 mandó a S. de V. concurriendo a el q. se q. se

Garcia Ferralbo Molina & Arellano
 Morales
 Cuatrecasas Garcia Tejada
 Jaquein Munier

Capdo y
 Esta Ciudad de Popocatepec a diez y ocho de
 julio de mil ochocientos treinta y cinco se
 celebró Cabildo de acuerdo en vista de las
 capitulares q. subscriben y en el ex-
 pte de un oficio del Sr. Comand. q. en el
 m. p. m. m. m. m. a diez y seis del mes
 referido q. por la Ciudad de la Nueva
 remitiendo por el Comand. de Armas de esta
 Ciudad, de que se trata q. el abito de
 mandado conforme a la ley de



y fuese el Marqués último y manifestado q^e
en este caso se proceda bajo la responsabilidad suya
Ay. to al Ref. alibum. to y en su virtud se
le acordó licitarlo por el precio pro-
ximo q^e esta corporación sujeta con la pro-
piedad q^e designa citada Ley la tubo a la vi-
ta y se sujeta en un todo sin contenido, y si
bien excede a lo que se estableció, fue por la
notoriedad de su utilidad, utilidad de vista
bien marcada, y otros aus. muy conocidos q^e
los exceptúan de este servicio, cuyo sistema
se observa aun p. d. el Decreto en cuyos
autos, contenidos en el p. d. se p. d. q^e como ob-
stante a lo que se ha de S. Comand. q^e esta cor-
poración ha faltado en algo a lo que se ha de
queja de sus operaciones, en este caso con-
traída y en aquel subirá quintero las
provisiones que se le hagan tener en antes
al p. d. Servicio de S. M. q^e es el único objeto
q^e se propone en sus deliberaciones.

Con lo que se acuerda este

Cabildo q. firmaron los N. de C. de C. de C.

Jeronimo Garcia Arrellano
Carabaca
Morales

En la Ciudad de Boyalme a veinte y se
de Julio de mil ochocientos treinta y cinco q. en
este Cabildo se reunieron en estas salas capi
tulares los N.

D Juan Sepom? Peres de Castillo, Corregido Pro
D Juan Garcia Cervino, D Juan Corralbo, D Pedro M
Dn D Sebastian Arrellano, Regidores, D Tomas B
D Manuel Mejada D Andres de la Peina D Juan
Morales, Diputado, D Andres Carabaca, Sindo-

En este Cabildo se presento el Sr. D. J. de
Marquez, V. de la Ciudad de Cordoba y pro
sidas las vicitudes correspondientes segun
con sus respectivos del Sr. Yntend. el uno q.
mil quatrocientos cuarenta y por la contribucion
del subsidio al comercio, el otro por la p
sentacion de cuentas de propios y con
tingente y el otro por la cantidad de
mil quinientos treinta y seis y veinte
y dos m. por los frutos civiles de los años de
veinte y seis y veinte y siete.

Se acordó en cuanto al primer de y p. de
el comisionado en de en comision en el territorio
q. se previene en el mismo - por lo q. respecta
al segundo q. sin levantar mano se com.
y a la formacion de cuentas y remision de

[Signature]

García y Antonio Villafraña recon-
can el estado de la actual cárcel y
bajo juramento declaran el estado de ella
necesario para su precisa reparación
y seguridad. En también declaran en el estado
de la cárcel el plan proyectado, formando un
diseño un presupuesto, y por lo que respecta
al plan de atención de la misma cárcel en
Punto que puedan dar una idea exacta de su
real reparación.

Se acordó que los Maestros de Herminio
Proque y José Nieto, como interinos, terminen
la formación de un plan y otros como posición
de un plan de trabajo, manifestando por un
costo aproximado cuanto se invertirá en
ello, sin perjuicio de lo aprobado en esta
y el Sr. Gobernador Civil de la Plaza un
buen Artífice que lo componga y se
un verdadero presupuesto, quedando reser-
vado el dinero sobrante para el establecimiento
de beneficencia, acordado en un encargo
y que para la instrucción del oportuno expediente
se pida certificación de este particular a
señalada de dar cuenta
Cada que se le hubiere entendido y firmados
de los señores =

Por el Sr. García Ferralbe
Por el Sr. Nieto



Morales Fejeda Carabueña Minud
Joaquin Mania

abildo

En la ciudad de Bayamón a cuatro de Agosto de mil ochocientos y cinco a efectos de celebrar cabildo se reunieron en esta sala capitular, los Sr. D. Antonio de Lara, D. Juan Garcia Cervino, D. Fran. ^{co. for} ~~...~~, D. Pedro Palma, D. Sebastian Mellano, Regidores, D. Manuel Tejeda, D. Luis Morales Diputados y D. Antonio Garcia y D. Andres Carabaca Sindicos

esta cor-
re por...

por el Sr. D. cento de veinte y tres de Julio anterior por el Sr. D. M. se digna dar la nueva planta a los cuerpos municipales, aunque con calidad de interna y en su virtud -

Se acordó se publique con la mayor solemnidad en la tarde de este día y deviendo proceder se deva luego a la formación de listas q. previene el artículo veinte, artículo cuarto de otro Sr. Decreto, se nombró por comisionados para la formación de otras listas a los Sr. D. Sebastian Mellano Regidor y D. Andres Tejeda Diputado del comun, supliendo la ausencia de este del reg. D. Juan Garcia Cervino y que

se conteste p.^o el dia proximo al Sr. Gobernador Civil

vive un oficio del Sr. Jefe de la Provincia de Cordoba el primer de los en el presente la liquidacion de frutos civiles del año anterior y en su virtud

se acordó se le manifieste a Srta. q. cuando esta ha estado concertada con la R.^a Hacienda por rentas y ha tenido a su cargo la cobranza de tercios de impuestos cuando esta administrada como en el día correspondiente cobranza de la R.^a Hacienda, por lo q. se ha de dar a Srta. la liquidacion q. a su merito y merito aque en el año de mil ochocientos treinta y seis primer mes el pte. estado suscrita tubo a su cargo el pte. de la liquidacion del año anterior.

Conto q. se dan impuestas las q. firmaron
Al concurrieron se q. de q. de

Jover
Molina &
E

Jarcia y Arellano
Castro

Lajudo
Jarcia

En esta Ciudad de Bogota (en la mano) de los
de mil ochocientos treinta y seis a efectos de celebracion
se numeran en esta Sala Capitular, los
D. Juan Nepomuceno Pizaro del Partido corregidor, primer
de Lara, D. Juan Garcia Cervino, D. Pedro Molina y D. Sebastian

—

se acompañan, este encargo

Se acordó proponer al Sr. G^o de
tend. por escrito según el mismo
artículo ad Melchor Cuero. D. María
de Flores y Castro y Benito Serrano de esta
ciudad, personas á quienes este Ay^{to} convida
á consentir necesario p^a el objeto y se apete

sentido D. Ant^e
velasco

Prove un memorial de D. Andres del
y Arrellano, Lic^o en Medicina, en el q^e solicita
se conceda vecindad en esta ciudad por acome
de trasladar su domicilio de la de Montoro, de
gabefuto es de el título expedido en su favor
y en virtud:

Se acordó admitir la vecindad q^e solicita
q^e se anote en el libro padron y q^e este interesado
ejercia su profesion según y como p^a ello está
autorizado en otro título de q^e se fijara en
este libro capítular y se devolviera or
ginal.

Enmiendo en consideracion haber un
plido en termino de Alcalde de la Carcel de
se Propus

Se acordó nombrar por otros tres a Fr. Alonso
Palomo de esta vecindad, q^e se conceda

Asimismo se tubo presente la moción





y lentitud con que se hace el pago de las contribuciones, por lo que esta corporación está sufriendo una Audiencia de apremio con unas crecidas multas y el de puros se colapsa embargando sus propios bienes, sin que obste las continuas gestiones que está practicando para su cobranza por lo que

se acordó que si algún individuo de esta corporación es deudor a las contribuciones las satisface inmediatamente y verificado, salga librado de una comisión con punto de los individuos de esta corporación y como a los dos meses de ella, por todo rigor de dno. y segun las R. Instrucciones, se proceda a la cobranza, requiriendo la prendas de una fácil salida y vendiendolas con citación de los deudores, sin la menor consideración y sin otra reclamación alguna, hasta verificar el pago =

con lo que se mandó este Cabildo de firmarse por el Sr. presidente de la corporación =

[Handwritten signatures and flourishes]
 Ferralbe A. tallero
 de

García
[Signature]

Título de Lic.^{do} en
Medicina de D. An
dres del Poy y Are
llano

Nos los Médico-Cirujanos de Camara con Exercicio
del Rey N. Sr. Don Carlos de la R.^a Junta Superior y Gubernativa
de lo R.^o Colegio de Medicina y Cirugia = Nos
nos saber que D. Andres del Poy y Arellano
natural de Montoro, diuersa de complexión, estatura
regular, ojos pardos oscuros y pelo castaño id.
bueno acreditado tener los requisitos prevenidos
por las Leyes, ha sido examinado y aprobado en la Facultad
de Medicina de esta Arzobispado de Setiembre ultimo en la
sublección de la ciudad de Sevilla, por tanto, damos licencia y auiso
satisfecho cumplida al expresado D. Andres del Poy y Arellano
p.^a y librem.^{te} sin pena, ni calumnia alguna, pueda ejercer
en la citada Facultad de Medicina en los casos y lugares
a ella tocantes y concernientes, en todos los dominios de S. M.
virtud de esta nuestra carta. Y de parte del Rey
nuestro Señor exhortamos y requerimos a todos los Jueces
y Justicias de cualesquiera clase y cond.^o
que sean, no les pongan impedim.^{to} alguno, ni
conscientan que sobre ello sea molestado, ni
vejado, antes bien le guarden y hagan
guardar y cumplir todas las honras,

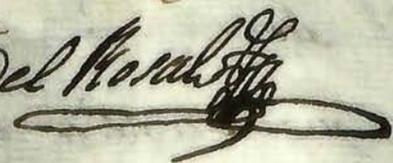


erías, prerrogativas, exenciones, y privilegios que
por las Leyes le están concedidas, ha-
ciendo se le paguen cualesquiera
maravedís que se por razón de su facultad
le sean devidos. Y declaramos que el su-
dicho ha prestado juramento de defender
el misterio de la Purísima Concepción
de la Señora Virgen María Nues-
tra Señora; usar bien y fielmente de
su profesión; guardar secreto en lo que
conociermos; defender la Soberanía del Rey
nuestro Señor y la de su corona; no haber
perteneido, ni haber se pertenecido, a las sectas
de herejes reprobadas por las Leyes, ni reconocer
el absurdo principio de que el Ppto. es arbitro de cambiar
la forma de Gobierno establecida; sostener, con arreglo
a la Sesión decimay quinta del concilio de Constantia
que ningún súbdito sea permitido el requirido, o el
tiranicidio, aun de un monarca, de los Padres de

Solemnidad y con el mismo cuidado q. a los rros, de
prestar los rros y contagio cuando lo
exija la salud p. ca. aconsejar a
los enfermos que esten en peligro de
morir el arreglo de sus negocios espirituales y ter-
renales; no aconsejar ni cooperar al aborto ni a
infanticidio, y administrar el agua de sacro a
los parvulos siempre q. sea necesario: en con-
virtud, y habiendo pagado el d. de la medicina
curata, le libramos el presente titulo, firmado de nue-
stras manos, sellado con nuestro sello, y refrendado por
nuestro Secretario. Dado en Madrid a veinte y nueve
de octubre de mil och. veinte y nueve = D. J.

Marcelo Sanchez Rebata = D. D.ª Jose Maria de
Hurtan = D. D.ª Pedro Castilla = Notario el Sr. Presidente
D. Agustin Jorda p. Natur. D. ausente, y el Sr. Vocal Sr. D.
Manuel Damian Perer p. citar enfermo = Jose Maria
Lera-vice Sr. = Tiene un sello = Registrado al folio 13
to del libro correspondiente numero 1101. = Titulo
de Licenciado en Medicina a favor de Don An-
dres del Rosal y Arellano

El titulo inserto esta conforme con su original q. devolvi al interesado
quien firma su recibo a q. me remite. y p. q. consta en comp. de lo que
dado ponga el p. en Buy. a doce de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco =

Andres del Rosal  Joaquin Munoz 



En la Ciudad de Bayalame a veinte de Agosto
de mil ochocientos treinta y cinco, se fue a celebrar Cabildo
a reunirse en esta Sala Capitular lo Sr.

D. Juan Nepomuceno Pérez del Castillo, Corregidor Presidente, D.
Joaquín Marrero Regidor Substituto, D. Juan García Cerrosino
D. Juan ¹⁰ Ferralbo, D. Pedro Molina, D. Sebastián Bellas
Regidores, D. Man. Leyada, D. Tomas Brinuela, D. Luis
Morales, Diputados, D. Andre Carabaca, D. Ant. Garcia
y Mora, Sindico.

Viose una instancia que hace ante Ag.º el
R.º P.º del convento del Carmen de esta Ciudad, en
virtud de of.º no 20 suprema dho. con veinte por tener
en virtud del mismo suficiente de Religioso, asignado
a esta casa por el Sr. P.º Provincial a orden, y por
los buenos oficios que en todas épocas ha prestado
aquella comunidad y en su virtud.

Se acordó que se devuelva dho. exposición
al Sr. Gobernador civil de esta provincia q.º el
recurso de este curso competente apoyando cuanto dice en ella,
y se

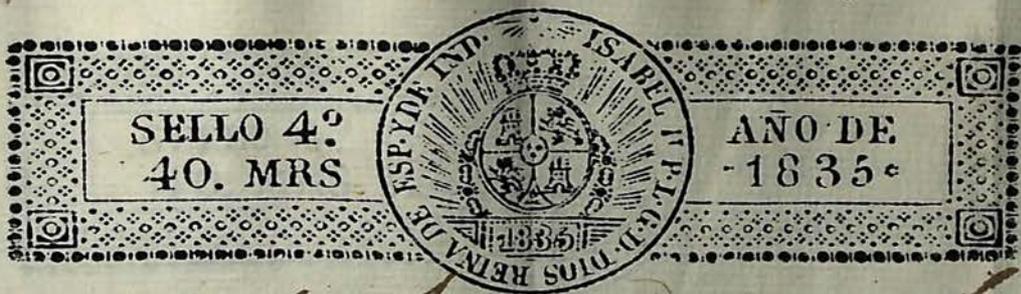
Dho. R.º P.º

Se dio un oficio al Sr. Gobernador civil
de esta provincia en fha. en donde se da cuenta

co de Julio año en el q. remite p. a la
instrucción competente del exp. de
q. dev. formarse según el artículo
tercero de la R. orden de veinte y cua-
tro de Mayo último inserta en el boletín
n.º 1000 de quince de Mayo, la instrucción de
orden que hace el Sr. M. D. Luis Ramon de
Goya en razón á sus méritos y servicios en la
epoca del célebre morbo en esta ciudad y en
el cuerpo y ejército a fin de q. tomado y en
forma de otros P.ºs. se forme una Junta
de Sr. Vicario E.º, Comand. de Armas, y S.º de
orden y se manifieste si en este interesado con-
ven las condiciones del artículo citada de la R.º
de once de Julio del año anterior, y en virtud

se acordó que dho. exp. se remita orig.
al Ex.º de Sr. P.ºs. p. a q. concierta de lo mismo
decretos informen lo conveniente y ven-
turoso lo devuelva a dho. Ex.º p. a q. se comunique
con las personas en el designadas de d. el exp.
de q. se pide

viva en memoria del Sr. presente
en el q. ha de presente fiadas en el con-
tado por el Sr. D. Juan de Ma. de
se data de varias partidas q. le corresponden
p. a su premio como unido suyo. que ha sido de
esta corporación toda el día de Julio de



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

mit alhac. Arrenta y do. eng. se recibis ten
 bien se. Eteno. es ato. de. D. Bart. de la. M.
 y pide que en un breve. term. se. in. p. in. n.
 & las. cuentas, se. le. abone. el. premio. que. es.
 responde, segun. R. in. st. r. u. c. i. o. n. e. s. y. se. le. de.
 testim. de. lo. q. se. acuerde, y. en. su. virtud.
 se. determine. q. la. comision. nombrada.
 p. ello. compuesta. de. D. Juan. Garcia.
 Cerro. y. D. Sebastian. Arllano. in. p. u. o. n. e. n.
 las. cuenta. en. el. termino. de. treinta. y. se. a. m.
 esta. corporacion. se. su. resultado, abonando. se. le.
 al. presente. Eteno. la. cantidad. de. q. segun. R.
 in. st. r. u. c. i. o. n. e. s. de. corresponden. y. habilitando.
 se. el. testimonio. q. interea.

ante. de. D. Antonio. Cabido. y. Amador.

de. D. con. v. n. t. e. s. ad. f. r. o. y. p. d.

José. Barranco. Garcia.

M. Ding. J.
Fornalbo

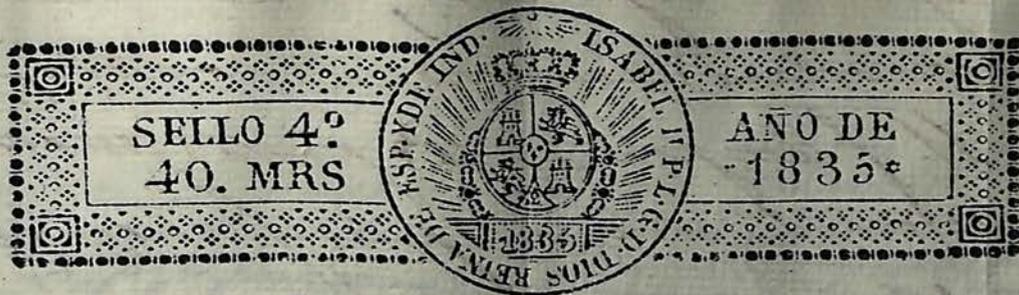
Arllano

García

En la Ciudad de Bayalona a veinte y
uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco
celebrados Cabildo de reunion en esta Sala
pública y legal.

D. Juan Nepomuceno Pérez y Castella, corregidor, presidente
D. Antonio de Lara, D. Juan Garcia secretario, D. Pedro Molina
y D. Sebastian Apellana, Regidores; D. Tomas Brizuela
D. Luis Morate, D. Manuel Rojas, Diputados, D. Antonio
García Mora y D. Andres Canaleja, Jurados.

En este día se ha reunido luego de como
el Sr. corregidor Preside ha rubricado el correspondiente
orden de esta vía, concurriendo y formando un
ente los Sr. D. J. de Rafael de Soto y de la Cruz
de esta Ciudad y D. Mig. de la Cruz, Coronel de
tirador y Comandante de armas de la misma y por
mi el Sr. de la Cruz cuenta de la Desamortización del
ministerio de lo interior se dirigirá de lo que
meada por el gobierno civil en diez y nueve del
mismo, meada en el Boleín de diez y nueve
y nueve en la forma motivo a las ocurrencias
en Madrid se previene de lo que se dice



Se adopten las medidas mas oportunas a fin de que
se mantenga a toda costa el secreto pp.º y habiendo
reunido sobre ello lo conveniente.

Se acordó continuar las medidas tomadas an-
teriormente por el Sr. Corregidor y Comandante de las Armas,
consistente en la custodia perpetua de una guardia
de 20 hombres en las carnes capitulares y a la noche otra
de 10 dependientes al Comandante en la misma plaza, con-
tinuando las rondas q.º practicaban en las mismas
oras los d.ºs. Señores Corregidor y Comandante, en cuyo caso
se hizo presente a la Junta de Cabildo de fermentacion
en q.º se hallaba con toda la parte siguiente del d.º,
previéndose por las medidas extraordinarias y de exa-
tencia q.º habia tomado el d.º y q.º se publicaran de
contribuciones, siendo lo mas posible la ser de
unos individuos para por una estruendo q.º mu-
bles mas necesarias y aun indispensables por su im-
portancia para la guerra y aminorar los tribu-
tos q.º se p.ºn a los d.ºs. y mas particularm.º contra
los individuos de la comision de apremios en las
de esta ciudad, cuyo individuo les hacia
mucho en ignorancia como los autores de

aquellas defensiones, esta indicacion fue
contestada por veridica por todos los
H. de su corporacion y junta de ayuntamiento
y muchos de los concejales q' sinceramente
se les amenaraba con q' en el mes q' que ha
bien el menor movimiento pagarian con sus ve
das. Al haberse retirado sus señas, y felicitacion
por de opinion habla sido multado p' el
H. y apilidado Ladron y p'neroso, con las
noticias de este orden, en un estado aviendo la
junta que unto los efectos de la indicada
civilidad, la conservacion del orden a toda costa
y fuerte conato de ella debarde afecto antes q'
todo y persuadido de la permanencia de ella
sicencia y apertura p' dia y por pretexto a d'ora
este mismo orden, se oficio a d'ora de encargado de
justicia, p' q' interin d'ora en las circunstancias
criticas y alarmantes q' se ocupan, se suspende
de la permanencia de ella H. de la junta
audiencia y apertura, protestando no ser la intenc
cion de la junta disminuir en nada, ni atenuar
las atribuciones del H. Interdente, sino solo to
mar esta medida provisional en un gobierno q'
uso de las facultades q' se concede la citada au
toridad, se que se ha dado cuenta.
Con lo que se concluyo este



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Cab. y firmaron los concurrentes de George =

[Handwritten signatures: Yonny, B. y C. y Luchas, Garcia, Forralbo, Arellano, M. y J. C.]

Cabido. y en la ciudad de Progreso a treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco al efecto de celebrar cabido se reunieron en estas salas de Ay. to y C.

D. Juan Nepomuceno Perera del Castillo, corregidor, D. Juan Napa el de flores, Mercurio Dico, D. Miguel de la Cruz Cuellar, comandante de las armas y demas individuos ^{del Ay. to} y personas notables de este pto. que por sus firmas aparecieron

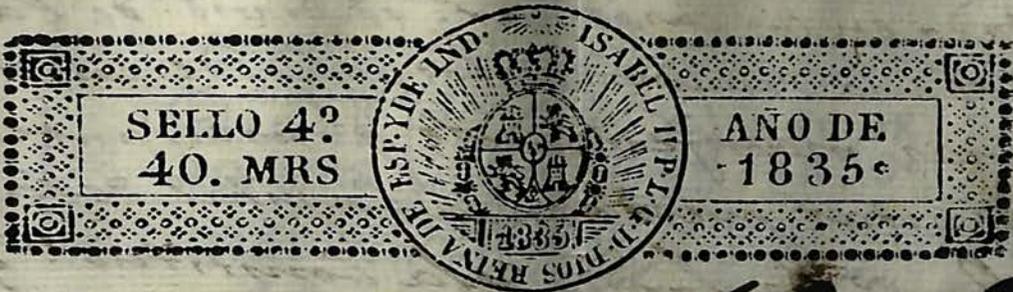
en un oficio del Sr. Gobernador civil de esta prov. Subdelegado de policia, dirigido al Sr. Presid. encargado del ramo en esta Ciudad, con el q. remite varios exemplares impresos relativos a las disposiciones adoptadas en aquella Capital en fuerza de las circunstancias, previniendo se arregle a ellos la cond. y operaciones de dho. Sr. Presidente, cuidando con el mayor celo y energia de conservar el orden y la seguridad p. ca

y personal en todo sentido
y visto por los señores S.
que el objeto de esta impreso es un pre-
ferencia a todo, la conservación del orden
y el respeto a la seguridad y propiedad indi-
vidual, y atendidas las circunstancias:

Se acordó unánimemente su cumplimiento
y publicación

con lo que se cumplió en el cabildo de J. P.
marzo de S. concurrentes de J. P.

Juan rep. Juan Torrealba de Flores
m. Castro
Fran. Ferralbo
Sebastian Ariellano
Andrés de la Cruz
Antonio García y Mora
Navarro Lopez
Fran. de Paula Cocaff
Juan de la Cruz
Boro Mina y Gallardo
Man. Tejedor
Luis Morales
Andrés Carabaca
Juan de la Cruz
Benito de Castro
J. P.



Antonio Navarro	Ant. de Lara
y Navarro	y Lara
José Espinosa	Juan de Paula
Doctor Montexos	Espinosa
	Antonio Angulo
Miguel Navarro	Benito de Castro
y Yanquas	y Lara
	Juan de Aizalga
Domingo José	
Lopez	
José Navarro	Bart. José
Yanquas	del Castro
	Eras

En la Ciudad de Arequipa a nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco se reunieron en esta sala capitular los señores D. Juan Nepomuceno Perez del Castillo Correg.º D. Fr. Ferralbo, D. Sebastian Arellano D. Pedro Molina D. Regidores, D. Man. Mejada D. Luis Morales D. Tomas Brisuela y D. Andres de la Peña Diputados D. Ant. Garcia, D. Andres Carabaca Sindicos, y D. Juan Matias Rodriguez Jurado = D. Miguel de Coca Cuallat Comand.º de Armas y D. Jose Ray de Torres m.º Seco. En cuyo caso el Sr. Presid.º hizo presente

q. en la tarde del día de ayer se habian presen-
tado en sus casas var. individ. de la milicia
urbana reunidos con los Jefes de entrambas ar-
mas, manifestandose q. mediante
a estar puesta en la Capital de la
Prov. de la Leyenda de la Constituc. y lo mismo
en casi todos los pto. de ella querian que
iguales se pusiese en esta, a cuyo fin la tem-
ya preparada y digna, en cuyo caso el Sr. D.
D. les manifesto q. le pareceria prudente espera
a la mañana de este día tanto p. recibir el
Correo, quanto p. q. reunido el Il. Ay.
y las demas autoridades judic. dirigit
a ellas una peticion de tan buena entrada. Que
con el propio objeto hizo poner la papete-
ta de citacion q. a continuac. apareciera ter-
monada p. q. todos los N. se hallasen reu-
nidos y comparen tanto a las providenc.
q. dictasen las circunst. q. a la tranquilidad
y al orn. en cuyo caso y notandose la falta
de D. Ant. de Lara y D. Juan Cervino, se fu-
zo presente por el Sec. de la Corporac. habi-
encontrado a este ultimo en cama, pero no as-
al primero, p. lo q. atendiendo a esta circunst.
se determino conminarlo con la multa de cien
ducados syre q. no justificase a satisfaccion de
la Corporac. la certera de su enfermedad. en
seguida se advirtio reunida la Militia
de inf. y Caballeria en las salas vayas de
estas casas de Ay. y en la Plaza, con jorras
considerable del vecind. con infinitas voces de
viva la Constitucion y renique grat. de Campa-
nas, en cuyo caso se acordó la colocac. de la co-
caion de la Leyenda y q. hubiere iluminac.



y colgadura, cuya lapida fue colocada inmediate con innumerables vivas y regocijos, desfilando p^o delante de ella la expresada Milicia de ambas armas

Con lo q^o se concluyo este acto q^o firmaron los S^{os}. concurrentes del Ayuntamiento de q^o doy fe enm^o de Ayuntamiento con
Mano exp. D^o Juan Ferralbe
al Castellano

Pedro Morino
y Gallardo

Sebastian Arellano
Mano Ferralbe

Antonio Garcia
y Moray
e
Andres de la Pena

Luis Morales
Juan Marias Rodriguez
Andres Carabaca
Tomas Lopez
Barral

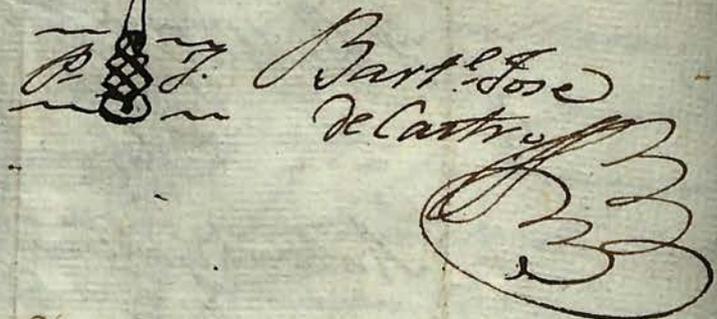
[Signature]

Barth. Jose
de Castro
Escribano

El Y^o p^o Escribano p^o S. M. que Dios que. p^o del numero y Ayuntamiento de esta Ciudad doy fe q^o la papelita de citacion de q^o se hace merito en el ant. cabildo es del tenor siguiente
Los S^{os}. q^o componen este Ayuntamiento

se servirán concurrir a las casas capitulares
mañana a las diez de ella sin excusa
ni pretexto alguno, advirtiéndose q.
esta citacion se hará por el Secro.
de la Corporacion en esta noche y que la
falta voluntaria producirá el compromiso
q. la corporacion determinare, Bujalance 7.
de 1735 = Juan Nepomuceno Perer del
Castillo

La papeleta inserta está conforme con su origi-
nal q. por ahora queda en mi poder, a que
me remito y para q. conste, consig. a lo disp.
en el aut. Cabildo pongo el presente que signo
y firmo en Bujalance a nueve de Sept. de
mil ochoc. treinta y cinco =


Bart. Jose
de Castro

En la Ciudad de Bujalance a trece de
bre de mil och. treinta y cinco q. celebran cabildo
reunieron en esta sala capitular, los srs.

D. Juan Nep. Perer del Castillo, corregidor, Presidente, D. Juan Garcia
de, D. Pedro Molina, D. Sebastian Arellano, Regidores; D. Man. Nep.
ta, D. Luis Morales, Depositado; D. Ant. Garcia y D. Ant. de
Caceres Indico.

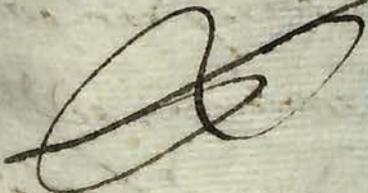
Deviendo sacarse a subasta el arbitrio de octo mrs.
en la arroba de vino y diez y siete en la de aguardiente
q. se consuma en esta ciudad en el año entrante para
destinar a la reparacion de caminos de granada

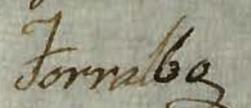


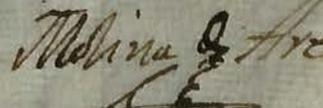
das un mri. en cuartillo de vino, p^o la casa de exportacion de esta propia ciudad, y la venta del Almacén de guerra, perteneciente a sus propios

Se acordó se proceda inmediatamente a subastar dichos ramos y p^o sus remates se señalen los dias diez, treinta y uno del mes de y treinta de Noviembre proximo, formandose la oportuna exped^{tes}, en la que se estamparan los presupuestos respectivos y dando a la publicidad devida p^o medio del Boletín oficial, encabierandose aquellos con festines de este acuerdo

Con lo que se concluye este Cabildo q^o firmaron los concurrentes de q^o doy fe =

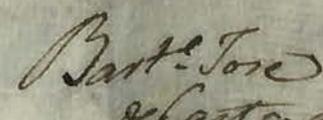
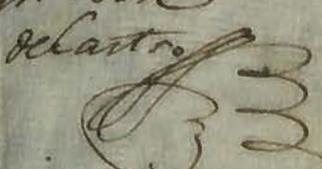








Cabildo

En la Ciudad de Puyabanc a cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco p^o celebracion ca

SELLO 4º
40. MRS



AÑO DE
1835

principios y opiniones de reparar la administracion interior y economica de la Pto. de San Pedro en la corona, no le permitia desmorar un punto la carga de la Pruid. en cuestión, repitiendo por sus varias expresiones de gratitud y distincion conq. el yltre. Ayte. le onraba, y q. no es cierto la mas comun en semejantes circunstancias. En cuyo ato yff. indisp. habitud. de los Regidores D. Jose Anto. Marrero, D. Antonio Lara y D. Juan Garcia Carrero, que a este Ato han concurrido a pesar de sus achaques y enfermedades, renovo la Pruidencia en todo igual clase D. Juan Forralbo, quien de ella tomo posesion en la forma ordinaria y p. Ato. Sr. Corregidor. Como mando abultante en fin. de este ato. Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron los concurrentes se que voy fe

Forralbo
 Lara
 Pena
 Garcia
 Marrero
 Forralbo
 Molina
 Arrellano
 Morales
 Carabaca
 Garcia
 Carrero
 Garcia
 Carrero

En la Ciudad se congregaron á nueve de octubre
 de mil ochocientos y cinco, á efecto de celebrar
 cabildo se reunieron en esta sala capitular,
 los Sr. D. Juan Garcia, Corregidor,
 Prioste, D. Juan.º Torralba, D. Pedro Medina, D. Sebastian
 Arellano, Regidores, D. Tomas Orriuela, D. Luis Mor
 les Diputados, D. Andres Carabaca y D. Ant.º Garcia,
 Sindicos

para el efecto de eleccion de individuos del Ay.º de esta
 Ciudad, ^{form.º} con sig.º a la Ley organica de veinte y tres de
 Julio ultimo, del Sr. aparcue y el num.º de tutores de
 cada del padron quib.º, acordio a disposiciones ven

inte que el Sr. Delegado, con respecto a que
 a saber: Sr. Alc.º D.º Ten.º Reg.º y Sind.º co.º pasare el vecind.º
 vidos a D.º de la constitucion de Ay.º es el de ciento y

cuyas listas nominales se unos y otros, resulto haber
 estado al pp.º de el termin.º de Dodena, sin haberse he

cho reclamacion alguna, y practicada el exentacion
 de terminos q.º marca el articulo veinte y cuatro, titulo
 cuarto de dha.º Ley, resultaron electos con la mayoria

de los once individuos a saber
 D. Ant.º M.º de Lora, ciento treinta y
 cuatro votos ————— 164

D. Juan.º Navarro Lopez, con ciento
 cincuenta y siete ————— 157

D. Juan Velasco con ciento cuarenta
 y tres ————— 143

SELLO 4.^o
40. MRS



AÑO DE
1835

D. Quinto de cartas millo con ciento tre
inta y cinco ————— 135

D. Manuel de Torres con ciento diez
y nueve ————— 119

D. Juan de Paula con noventa
y tres ————— 93

D. Ant. Navarro Mangano ————— 93

D. Jose Espinosa con noventa y dos ————— 92

D. Juan de Torres con ochenta y uno ————— 81

D. Ant. Mangano ————— 81

D. Ant. Navarro p.^o Sindico con
ciento treinta y cuatro ————— 134

Y que habiéndose formado y feja
do en el día 2.^o de setiembre de 1835 las encubiertas
en cuyos nombres se lo antedicho, y sus respectivos sellos de
los electores, según ordena el art.^o veinte y cinco del mis
mo título, han estado al p.^o del term.^o de sereno día
sin que se haya hecho reclamación alguna, por lo
qual el Jefe de D. D. de la Real Audiencia de San Fernando, acordó
que se diese recibos de recibidos p.^o del Jefe. El cual
tificado tiene se le p.^o en entrega al Sr. Prud.^o a
fin de que pueda remitirlo al Sr. Gobernador civil

SELLO 4º
40. MRS



AÑO DE
1835

con los productos de dicho oficio desde prim.º de
Enero de este año, o pagarse en su lugar una ren-
ta anual de doscientos treinta y seis, en cuya
consecuencia conformándose con dicho. último
extremo, se hizo en aquel q.º tanto p.º la custo-
dia de los papeles de dicha contad.ª, cuanto p.º la
mayor comod.ª de los interesados en su despa-
cho, se me entreguen los docum.ºs respectivos a
ella, bajo el correspond.º invent.º y q.º se me de-
vuelva el relacionado oficio p.º guarda de mi
dño.; en vista de todo lo cual acordaron dño. S.º
q.º formándose el oportuno inventario p.º du-
plicado, se me haga entrega de cuantos docu-
mentos sean correspond.ºes a dicha contad.ª, se-
volviéndoseme el citado oficio, y quedando en
esta Villa, uno de los inventarios q.º se formen
con los q.º se anulen, y se cubren y firmaron los
S.º concurrentes de q.º dny.º, asiendo de q.º para la
actuación del exp.º invent.º se nombraron p.º comisiona-
dos a los S.º Manuel Ayuda y D.º Ant.º Farina Ma-
ra, Diputados y Alcaldes p.º respectivamente.

Y aviendo
Forralbe

Arillaneta

Morales Birnethy

Garcia

Jurura

Cavahuca

Barre Jose del Cantón

En la Ciudad de Bugalame, a veinte de Octubre de mil ochocientos y cinco, p. celebrar cabildo municipal en esta sala capitular los Sr.

D. Juan Garcia secretario, Regidor Prud., D. Juan. ...
D. Dn. Molina, D. Sebastian Arlano, tambien Regidor,
D. Tomas Birnethy, D. Manuel Mejada, D. Luis Morales, D. ...
D. Dn. ...

Existe un oficio del Comisionado de Amortizacion de esta Ciudad y su partido fha. diez y seis del mes de ... en el q. inserta el d. de la comision ... se ...
trios de la provincia, p. el q. se exige ...
(un acta) declaratoria en la q. con ...
duda reparacion el num. de ...
ries p. los ...
cion q. ...
ordenes, acompañando copia de ellas, los obje ...
tos sobre q. recaen y a cuales se aplican, si son ...
temporales o perpetuos, a quanto asi ...
qualm. ...
ne; y en su virtud

Se acordó q. ...
acta se ...
ciudad solo hay concedido el arbitrio de ...

SELLO 4.^o
40. MRS



AÑO DE
1835

en la de vino y diez y siete en la de aguardiente, y se
consuma en ella anualmente. Con destino a la reparacion
de caminos de Granada, sin que pueda comprarse co-
pia de este orden de su concecion, sino habiendole hallado
entre los papeles de la Secretoria de este cuerpo,
que p. el destino a que se aplica su producto pa-
rece ser perpetuo dho. arbitrio, que asciende
anualmente con corta diferencia a los mil y
cuatrocientos y sesenta Ciudad tiene por
cuota, que se satisface en la Admon. de
corros de la de Luena, y que en el pre-
sente año se halla arredado en la
canta de mil setecientos quatro reales v. y quatro mrs.
que asi mismo hay concedido, a virtud de
orden de la Direccion gral. de que se acompa-
nara testimonio, el arbitrio de un mil en
cuanto se vino que se consume anualmente en esta
dha. Ciudad, con destino a su casa de exporto, cuyos
productos segun el ultimo quinquenio, han ascendido a
cuatro mil quinientos ochenta y dos el cual arbitrio se
halla arredado en el presente año en la de cuatro mil y
cuatrocientos y sesenta.
Con lo que se incluye este acta que firmaron los Ss.

concurrentes de que doy fe =

Garcia ~~de~~ Fornalob Arilla ~~de~~ Mora
~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

Esjane

Carabaco

Carl. Jose de Castro

Acto continuo, hallandome reunidos los
mos. S. de instancia del antea. se dio cuenta
por mi el Escrio. de otro oficio del ref. de
de amortizacion, fha. diez y seis del cor.
de interes se presenten en la oficina
su cargo los recaudadores de propios y
las pagadas finca de su comision y en
virtud.

Se avisa a los que sepa saber a otros
dadores verifiquen la presentacion
sendida.

Tambien se vio otro oficio del mismo
sionado fha. tres del cor. de un of. de interes,
incitacion del comisionado para de arbitrio
amortizacion, copia de la fundacion y dotacion
con expresion de fincas de los bienes que administran
el Sr. Presidente y en otro tpo. corrieron a cargo de
los exhereditos y en su virtud, temiendo no haber
de q. ya en otro tpo. se ha promovido cuestion sobre
el verdadero destino de ref. bienes, con el

SELLO 4.^o
40. MRS



AÑO DE
1835

objeto de dar á las particularidades la ilustración con-
veniente.

Se acordó q. con preferencia á todo se busquen
los antecedentes q. sobre el mismo haya, a cuyo
efecto se nombra por comisionados á los
S. D. Pedro Molina y D. Tomas Priuela

viene un oficio del Sr. Intendente de estas
de esta provincia, fecha diez y ocho del cor.

en el q. previene á esta corporacion q. p. evitar
lo gravoso del sistema de contribuir p. medio
de la Admon. de Cuentas provinciales, lo conveniente
en dicha forma el encabram. de las mismas

se p. en el caso de q. el Ay. tomo por cuantido de q. al
p. lo conviene la Admon. lo haga constar de un am. celebras
brando provision. de un capitulo abierto, en q. dando el
de cuenta de esta orden de esta d. de q. remita el mayor

num. de contribuyentes, y en su virtud

Se acordó q. p. el Ay. tomo p. el d. de esta veinte
de los q. de esta d. de q. de India, convocando
p. el por medio de edictos y un tomo de la Compañia del
Relax, según costumbre.

viene la d. orden inserta en el boletin num. de
diez y cinco, en cuyo articulo primero se previe
ne q. los Ay. tomo p. lo. remitan á los Alcaldes Ma
yores de partido copias de las listas de Electo

res q' hubieren formado para las nuevas
elecciones de oficios de republi-
ca, apreciando en ellas la cuota de
contribucion q' pague cada Mutor e in-
dicando en nota el nom. de los q' hayan obtenido
de votar, y las de q' hayan contribuido p' ello, y en su
virtud

Se acordó comisionar para la sujecion de dicho ser-
vicio al Sr. D. Manuel Sepada y Sr. D. Ant. Garcia Mor-
vino de la orden d'

inserta en el boletin n.º 284, por lo q' se previene q' en
el termino de ocho dias se remita la matricula de q' se
dada segun la nueva forma dada al subsidio industrial,
vaya la responsabilidad de los Ay.ºs

Se acordó que los comisionados para evaluar
este servicio lo den concluido en el term. q' se pre-
fija =

Con lo q' se concluyo esta cabildo q' firmaron
los q' concurrentes a estos q' son los

Garcia y Ferralbe Arellan
Morales Brocuelo Molina
Tejada
Partido Jose de Castro
Carapaca

En la ciudad de Puyalame a veinte y

miento de Ventas Provinciales, presentando los docum.^{tos} de instruccion, y q. en el modo de purgar el Ay.^{to} q. el p^{to} con viene la Admon. se haga constar de d^{ta} celebrando un Cabildo abierto, en q. enterados se dis. oficio los concurrentes, se este a lo q. acuerde la mayoria se contribuyeren, y habiendose discutido de d^{ta} sobre el particular alguno de los concurrentes fueron de dictamen en d^{ta} diese novedad en la Admon. fundados en la razon de q. p. la fatalidad de los años q. se experimentaron han quedado todos los contribuy. en el estado mas apurado, siendoles sobremodera gravoso el q. se acopiase el p^{to}. habran de satisfacer las cantidades q. se les repartan, aunque los objetos sobre q. recaigan no produzcan utilidad alguna, sino las perdidas q. se han experimentado; pero la mayoria de aquellos considerando las trah. q. se sup. trae la Admon. p. cuenta de la R. Hacienda, no perdiendo de vista las razones en q. se fundan, y quando concilian ambos extremos, acordaron de contentarse al Sr. Natural q. estan animados de los mismos deseos de S. M.; pero con la calidad de q. el acopio se verifique con la moderacion de q. es susceptible el actual estado de miseria de este p^{to}. q. ha memorcado sus habitantes en mas del num. de mil, y q. los restantes se hallan reducidos a una circunstancia en q. jamas se han



visto, p^o efecto de las calamid. padecidas, y de q^{ue}
no podrá dejar de hallarse penetrado Sría. no tanto
p^o la pp^{ta} vez, si que tambien p^o las rendim.^{tos} de esta
Admon. en el presente año, y q^{ue} p^o hallarse al cabo el
contrato de la compra sea expresa condicion de el q^{ue} han
de quedar sujetos todas las rendim.^{tos} de este term.^o alaba
lat.^o, sin q^{ue} sucedan las segregaciones individas q^{ue} en el
ultimo se hicieron de algunos ramos, cuales fueron los
dos del de queso de cerdo q^{ue} han morado estas por
instruccion, q^{ue} su devengacion se causa donde se ejecuta
aquel, y otras de q^{ue} pudiera hacerse referencia; q^{ue} en
el mismo contrato deve tenerse muy a la vista el es-
tado a q^{ue} han quedado reducidos los arrendadores de
ramos p^o las perdidas q^{ue} han experimentado en el
ant^o año, no tanto a causa de la fatalidad
de el, sino p^o efecto de las excesivas cuotas; y los
perjuicios q^{ue} se han seguido a los consumidores
en rason adic^o. exco^o, pues q^{ue} de viéndose
haber expendido v.g. el quartillo de vino a
precio de tres cuartos, se ha verificado a un
duplo por q^{ue} su cuota ascendio a mas de una
mitad de cada q^{ue} era susceptible, todo lo cual
se manifiesta a su Sría. con testim^o de este acta.
Con lo q^{ue} se concluye este Cabildo que firm

margin los N. concurrentes a el de J. day fe

Garcia

Fornales Molina

Arellano

Buruelo

Morales Fajardo

Garcia

Carabuco

Rodriguez

Navarro Lopez

Juan de Castro y Valle

Benito Castro y Filla

Juan Velasco y Arana

Abel de Castro

Juan Semano

José Navarro Langrales

Miguel Navarro y Langrales

Mano Maria de Lara

Juan de Castro

In la Ciudad de Bayabance a veinte y nueve



De octubre de mil ochocientos treinta y cinco y cinco p^o celebre
 Cabildo se reunieron en estas casas de Ay. los Sr.
 D. Juan Garcia Reg. Presd.^o D. Fran.^{co} Torralbo D. Sebast.^o Ar.
 Manu tamb.^o Regidores, D. Manu. Izada D. Tomas Brizuela, D.
 Andres de la Peña y D. Luis Morales Dip.^o D. Ant.^o Garcia y D. An.
 Dres Carabasa Lindicos =

Viose un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta
 Prov.^a su fha v. y tres del corr.^o en f. p.^o proceder a la
 aprovac.^o de la fianza prestada p.^o D. Jose Baro Ad-
 ministrador de la Casa de Expositos previene su Sría
 se le manifieste quales son los rendim.^{tos} de dicha casa
 y que valor tendra la mitad de la hipotecada
 por aquel al efecto =

Cont. el 10 de
 Nov.

Se acordo que los peritos pp.^{os} de Albañileria y Car-
 pinteria pasen y justiprecien la mitad de la casa del
 D. Jose Baro, y con certificado que habiliten se contenga
 a su Sría. Mo. Sr. Gov.^o Civil, f. los productos de la
 expresada adm.^{on} ascenderan annualm.^{te} a unos
 veinte mil \$ =

Siendo urgentisima la formacion del padron veci-
 nal p.^o los reparam.^{tos} y demas necesario,

Se acordo se proceda inmed.^{te} a dicha operacion por
 los Sr. D. Fran.^{co} Torralbo, D. Sebast.^o Arrellano, D. Lu-
 is Morales, y D. Andres de la Peña = y D. Tomas Brizuela

Viose la cirentar del Sr. Intend.^o refra. v. y quatro del
 corriente en la f. previene f. si p.^o el treinta y uno del
 mismo no se ingresa en tesoreria el descuberto por
 contribuciones despachara al sig.^o sus apremios =

Se acordo se active la cobranza por todos los medios
 de instruccion publicandose por medio de editos p.^o
 f. los contribuy.^{tes} se penetren de la necesidad del pago
 hab.^o se acordó nombrar p.^o Alcaide de la cárcel Bart. Blanco

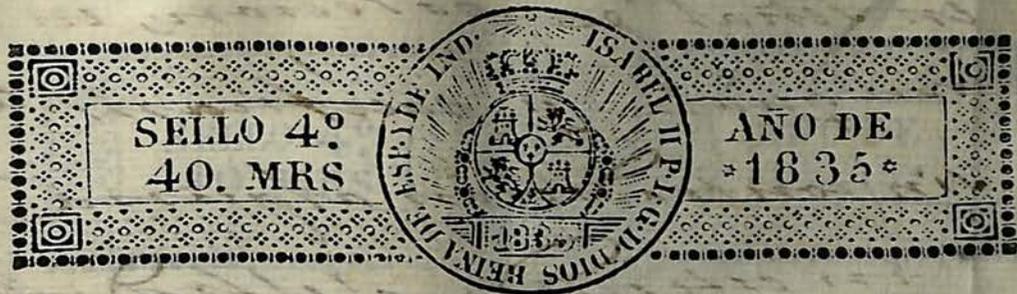
Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firmaron
los S. concurrentes de q. doy fe =

García Ferralbo
[Signature]

Privela Pena
[Signature] [Signature] García
[Signature] Carabaca Bart. Jose
de la Cruz [Signature]

En la ciudad de Pajaluma a tres de octubre
de mil y ochocientos y cinco a efecto de dar
suion aq. N. concejales nuevamente electos p. los
gobernadores civit de esta provincia se reunió
en estas Salas Capitulares los S. D. Juan
García Cervino Regidor proid. D. Franco Ferralbo
D. Sebastian Arriano, tambien Regidor,
D. Man. Mejada, D. Luis Morales, D. Andres de
la pena, Diputados, D. Ant. Garcia y D. Andres
Carabaca Sindicos.

En este Cabildo se dio cuenta de tres duplicados
expedidos p. el Sr. Governador civit de esta provincia
su fha. veinte y siete y veinte y ocho de oct.
anter.º, por uno de los cuales se sirve nombrar
al Sr. D. Ant. M. de la Cruz p. el cargo de



de interinam. tit. santog. S. M. se digne ele
gir de entre los propuestos al q. tenga p. con ven
por otro se nombra p. primero prim. de Alca
de al Sr. D. Francisco de Paula Lora, y p. el otro p.
segundo al Sr. D. Juan de Velasco, y p. un oficio
del ref. dia veinty ocho nombra Sr. D. p.
el cargo de Regidor prim. ad Sr. D. Francisco de
Lopez, p. a segundos al Sr. D. Benito de Castro
Trillo, p. a tercio al Sr. D. Manuel de Flores, p.
cuarto al Sr. D. Mig. Nav. Ganguas, p. quinto
al Sr. D. Don Espinosa, p. sexto al Sr. D. Fran.
obrero, p. a septimo al Sr. D. Ant. Ganguas, y
para Prot. del termino al Sr. D. Ant. Saura
ro, que habian obtenido la mayoria de votos
y en su vista

se acordó su cumplimiento, y al efecto se pers
naron en estas Salas de Ay. to ref. 15, con
a la citacion antecedente q. se les habia hecho
y p. el Sr. p. r. de su recibio, y prestaron
el juram. to en los terminos q. marca el articulo
treinta y cuatro ^{Titulo cuarto} del D. Decreto p. el arreglo
provisional de Ay. to en virtud de
maron don Sr. D. las respectivas aucto

en señal de posesion, en la figura
von quieta y pacificam. te
sin contradiccion alguna

En este estado p^o el Sr. D. Antojan
as Pedro q^o la posesion q^o suaba se con
ferirle la aceptaba unicom. Ten ob
seguio a la obediencia, pero sin perjuici
de los recursos q^o le competen, p^o a la de
ahoneraion del cargo de Regidor Septim
de este Ay. to, en atencion a estar entendido
no deve ser congetido a su desempeño
p^o pertenecer a la clase de oficial retirado,
asi como p^o la cantidad de sus bienes en
este termin.

Por el Sr. D. Manuel de Flores se p^o a
to la posesion q^o suaba de conferirle p^o
poder hacer los recursos q^o le convengan,
p^o su ahoneraion en rason, a q^o su tra
fico ambulante no le permite la ayuda
asistencia a los Ay. to, cual corresponde, y de
searia desempeñar, si no se lo impidiese
aquel y cantidad de sus bienes.

con lo q^o se concluyo este cabido q^o
firmaron los S. concurrentes de q^o doy fe
entre reng. = titulo cuarto = v.

J. Garcia Termino y cony
Juan Formallo

alguna se acuerdo nombrar interin^{te} p^{er} la man-
da de votos p^{er} se^{re}io de esta Corporacion al in-
frascripto

Viose una circular de la Junta
de armar y defensa de esta Prov^{ia}
fha. del treinta de octubre ant^{er} por la q^{ue} se
marcan las reglas que han de observarse
en la junta de cien mil hombres mandada
executar, en cuya circular se manifiesta haber
correspondido a este P^{ro}vincia el cupo de ochenta
hombres, con lo demas q^{ue} contiene, y en su virtud

se acuerdo se publique dia quinta a las tres
de la tarde de este dia, con la solemnidad de
costumbre a cuyo efecto se pase officio al Sr.
Comandante de las armas a fin de q^{ue} se sirva

dijones q^{ue} a cada hora se halle dispuesto
una piquete de milicianos Nac^{os} con tambor
en las puertas de estas Casas de Ay^{ta} que
se proceda inmed^{iate} a la formacion del ar-
tam^{to} de moro, con asistencia del refdo Sr. Com^{an}
de las armas, la de los S^{res} D. Juan Jose de Castro
y D. Felix Salazar Curas Parrocos, pasando me a

ellos S^{res} lo oportuno ofision, practicandose en
alitan^{te} por la D^{ire}ccion de Guerra y a la q^{ue}
se nombra a los S^{res} D. Fran^{co} N^{on} Lopez, y
Benito de Castro Arillo

Se nombran por Diputados de Posito a los S^{res}
Jose Espinosa y D. Fran^{co} obrero, y por Depositario
a Ant^{er} Garcia de Mora p^{er} mayoria de votos, a
y las oportunas fianzas q^{ue} preste a satisf^{er}
este Ay^{ta}

Tambien se acuerdo se haga saver a los S^{res}
ros de Posito cerantes entreguen las suyas a los
viam^{te} electos, excepto al actual depositario que
servara la suya hasta la conclusion de la mesa
del trigo q^{ue} exita y debe practicarse inmed^{iate}



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

Vienen por delogo la data de trigo hasta fague
sta se verifique, entendiendose el nombram^{to} de
Diputacion tan solo para el mes de la interve
delposito reservandose el aguietam^{to} el examinar y
aprovar las fincas q. se preten p^{er} los intere
tados en la sala de la expres^a

Se nombran por comisionados para la conclusion
del yadron graf. que se esta practicando a los Sr.
Man. de Flores, D. Miguel Navarro Yanguas y
D. Ant. Jang^o quienes lo combuyan con la cele
ridad q. exige la p^{re} q^uinta.

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron
los Sr. ~~Man. de Flores~~ D. J. Jofre

[Signature]

[Signature]

[Signature]
D. Ant. Jose
de Castro
Sr. Jofre

La Ciudad de Bayalanza a quatro de Noviembre
de mil ochocientos treinta y cinco a efecto de celebrar
Cabildo se reunieron en esta Sala Capit^{ul} los Sr.

D. Ant. M. de Lora Maestrante de la N. de Sevilla Alcalde
D. Fran. de Paula Coca Maest^{re} de la N. de Ronda ten^{te} primer^o
de Alcalde D. Juan Velasco ten^{te} segundo, D. Fran. Navarro de
por Maestrante de la de Ronda, D. Esteban Navarro y Na
varro Sindico del Comuⁿ, D. Benito de Castro Arillo, D. Man.
de Flores, D. Jose Espinosa animumo maestrante y D. Fran. Lopez Obro
ro Regidores

Viose un oficio del Sr. Gov. Libt. de esta Prov. su fecha vein
te y cinco de oct^{ubre} ant^{erior} al q. acompaña un estado

q. dirigio a su Srta. la Sociedad economica de esta
Ciudad de las fundaciones q. existen en ella y a
q. habiendose comparecer a sus adm.^{tes} se les haga
entender q. en el term.^o de quince dias formen
y remitan al Gov.^{no} Civil las cuentas de su mane.
desde las ultimas q. le hubiesen sido aprovadas
con las demas prevenc.^{es} q. contiene, y en su virtud

Notif.^{ca} el 6 =

Se acordo se comparecieran a los expresados administradores, a q. n. se les haga entender el contenido
dho. of.^o y su cump.^{to} en el term.^o q. se prefixa =
Viose la B. or.^{en} de diez y nueve de octubre p.^o la
q. S. M. ha tenido a bien q. de los fondos de propio
de los Ptos. se satisfagan las cuotas impuestas
p.^o el arbit.^o p.^o gastos de la Comis.^o de instruc.^o p.^o
maria, y la Comis.^o de esta Prov.^o al comunicar dho.
B. or.^{en} invita a los Ayuntam.^{tos} p.^o q. satisfagan
sus adeudos a fin del dho. art.^o =

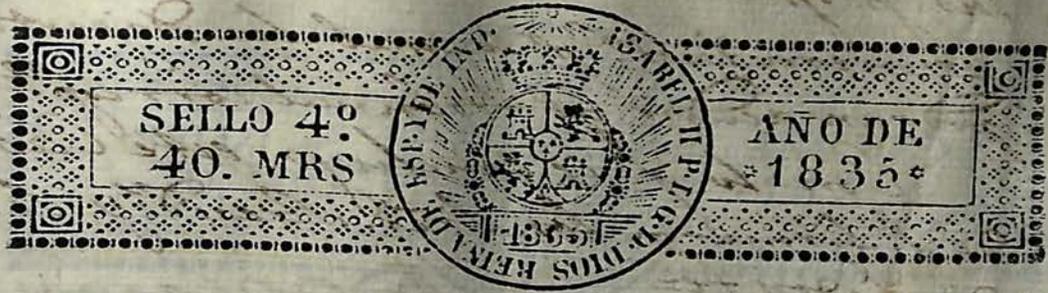
Se acordo q. no teniendo este Ay.^{to} un conocimiento
de la cuota asignada a este pto, y si esta o no lo
tuviere, se tomen los oportunos conoci.^{tos} y resul.
do algun descubierto, se satisfaga del Caudal de
Prop.^o

Viose una or.^{en} del Sr. Comand.^{te} q.^{ta} de esta Prov.^o
su fha. v.^{ta} y quatro de oct.^o inserta en el Boletin
num.^o doscientos noventa y ocho en la q. previene
q. a la posible brevedad se ponga a dign.^o de S. E.
en aquella cap.^o la cuarta p.^o de lo q. adunde
este Pto. p.^o el mantenim.^{to} de las companias, de
escopeteros, y en su virtud

Se acordo suspender la resolucio.ⁿ de este asunto
hasta q. se tomen los oportunos conoci.^{tos} de el
do del mismo =

Viose el B. decreto de nueve de octubre ins.
to en el Boletin n.^o 302 relativo a la comis.^o man.
dada crear p.^o la visita de los procesos existentes en
la Sec.^o de Superint.^o p.^o sobre ser en todas las causas
de menor cuantia p.^o contravando =

Se acordo se publique en la forma ordinaria



Viose una exposicion de los Diputados de debates de esta Ciudad en q. manifestaron los excesos q. se cometieron en el año ant.^o en perjuicio del arbitrio y su fruto, cuyos delinq. quedaron impunes, p.^o lo cual se expedimento ya su repeticion en el pres.^{te}, y p.^o contenerlas se celebró junta de propietarios y se adoptaron varias disposiciones que habiendose por los guardas celadores y el presid.^o de esta Corporac.^o q. ha serado cogidore infraganti a dos individ.^{os} y puestos en formal prision han notado hallarse ya dos o tres dias hace en libertad, solicitan q. el ay.^{to} desplegando su celo contra buya q. los tales delincuentes reporten el condigno castigo, y prevenga la reiterac.^o de su delito en los demas y en su suite

Se acordó q. no estando en las atribuc.^o de esta Corporacion la de conservar o hazer q. se conserven las propiedades, y si en las del Sr. Alcalde, a quien se le comete p.^o la segunda de las facultades concedidas en el reglam.^o de ay.^{to} vigente, se haga saber a los Diput.^{os} se entiendan con el Sr. Presid.^o quien en uso de la facultad ya indicada podrá tomar las provid.^{as} oportunas, q. q. aung.^o el caso presente no es de las q. entran directam.^{te} en la expresada facultad, lo puede ser indirecta p.^o la vigilancia y protecc.^o de las propiedades q. le esta encargada la q. parece no estar en un todo cumplida, si no observa los procedimientos del juzgado q. tengan relacion directa con los castigos q. deban imponerse a los q. roban o de qualq.^o modo perjudican las propiedades a cuya conservac.^o esta llamado p.^o la ley

Por el Sr. Presid.^o se dijo q. aung.^o quando p.^o la facultad segunda se le esta cometida la de conservar las

las propiedades no an la de i'endenciar al d'uez de
primera yurt, p. lo cual los Diputados de Obispa
podran acudir al Tribunal correip.^{te}

Con lo q. se conduyo este Cabil.
do q. firmaron los Pres. Presid^{te} y Sindico
de q. doy fe

Antonio Navarrete

Bart^{te} Jose
de Castro

En la Ciudad de Buzalance en el dho. dia quatro de
Nov. de mil ochocientos treinta y cinco se consti-
tuyeron en estas casas Capitulares los mismos q.
que constan de la aut. alta

Viose la circular del Sr. Governador Cibil de esta
Prov. su fha. en Cordoba a veinte y seis de
octubre ant. por la q. se establecen las reglas
de la eleccion del Diputado de Prov. y previniendo
en su art. primero q. la reunion de electores se
verifique en el dia siete del cor. p. q. tenga fe-
to de acudo q. para dicho dia y hora de las diez
de la mañana se convoquen como mayores con-
tribuyentes a los S. D. Ant. de Lara, D. Mig.
de Coca Cuellar, D. Jose Navarro y Navarro,
Jose Navarro Yanguas, D. Juan Espinosa de
los Monteros, D. Juan de Castro y Valle, D. Be-
nito de Castro y Coca, D. Blas de Coca y Castro
D. Fran. Rueda Gomez, D. Melchor Escribano
D. Juan Jose Navarro =

Con lo q. se conduyo esta catta q. firmaron
los S. D. Presid^{te} y Sindico del comun doy fe =

Navarrete

Bart^{te} Jose
de Castro



En la Ciudad de Bogotà a cinco de Nov: de mil
ochocientos treinta y cinco para celebrar Cabildo
se reunieron en estas Casas Cap: los Ss.

D. Ant: M: de Lora Alcalde Pr: D. Fran: de Paula Coca
y D. Juan de Velasco Tenientes, D. Fran: Navarro Lopez, D.
Ant: Navarro Sindico, D. Juan de Castro D. Manuel de Flores
D. Miguel Alvarado Yanguas D. Jose Guzman D. Fran: Obre-
ro y D. Ant: Yanguas =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Ci-
vil de esta Prov: de la Yustalacion de este Ay:to =

Se acordó q: por el correo de hoy se oficie a
su Sria. prometiendole q: esta Corporacion no
omitirá medio q: este a sus alcances p: el me-
jor desempeño de su ministerio en obsequio del
servicio de la Reyna N: S: D: S. y el de la patria =

Por q: el Sr: se dio cuenta a la Corporacion
de haber hecho saber a Ant: Garcia Mora el
nombram: de depositario q: se le hizo en Cabildo =

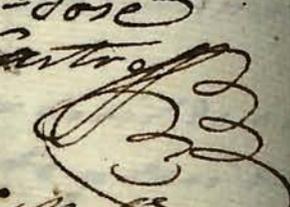
De Act: del cor: pero q: el ref: habia contestado ser
le absolutam: imposible el desempeñar dho. encar-
go, y q: por ella duplicaba al Ayuntamiento. Se sirvi-
ó exponer esta dech: a lo q: se accedió, y en su con-
secuencia para proceder al nombram: de otro per-
sona que deba desempeñarlo, p: el Sr. Presidente

conforme a lo prevenido en la undecima atribucion
del art: 96 ter: quinto de la Ley de Ay:to propuso al efec-
to a Bartolome Zerrillo, Roque Nieto, y De Mel-
chor Nieto. y en vista de ella por la totalidad de
ellos fue nombrado el Bart: Zerrillo, con la

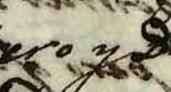
Obligacion de prestar fianza a satisfacc^o del
Ayto, y habiendose convocado al ref^o enterado de
este nombram^{to} dijo lo aceptaba y acepto:

Del mismo modo propuso el Sr. Pre-
sident^e p^o deposit^o de Promos a D. Domin-
go Jose Lopez, D. Pedro Carabaca, y Pedro Jo-
se Mettado; ya pluralidad de votos se nombro
al D. Domingo con la propia calidad de dar
fianzas de lo q^e enterado contesto aceptaba d^o
encargos.

Con lo q^e se concluyo este Cabildo firmaron
los S^s. que deben haverlo de q^e rog^o f^o.

Lora  Navarro  P. Bart^e Jose
de Castro 

En la Ciudad de Puyalcan a su de nob. de mil
cientos treinta y cinco a efecto de celebrar Cabildo
reunieron en esta Sala Capitular los S^s.

D. Ant^o M^o de Lora Alcalde Presidente, D. Juan de Paula
Coca, D. Juan Velasco Teniente, D. Fr^o Navarro Lopez
Reg. prin^o, D. Ant^o Navarro Ind. con D. D. Benito de Castro Pri-
mo, D. Manuel de Mora, D. Miguel Navarro Janguas, D. Pon-
tepinora, D. Juan  y D. Ant^o Janguas

En este Cabildo se presento Juan Cabero de esta ve-
linda solicitando una de las plazas de Aguacil
ordinario, y en su consecuencia se acordo nombrarlo
por tal Aguacil con el sueldo de dos r. diarios

Una vez que se intend^o de ventada de esta Pro-
vincia su f^o treinta y uno de oct. ant^o inserta en
el Boletin n^o 303 por la q^e manifestand. Las repen-
das quejas q^e se le dirigen acerca del escandalo de
caro con q^e circula el contrabando, y el abandono con
q^e se mira su reprerension, remittida su via a hacer
cesar males de tanta trascendencia se dirige a las
Justicias y Ayuntam^{os} a fin de q^e se dediquen a per-
seguir y extermiar y a sus autores, dandose como



momento de laudij q se dielen a consecuencia de dha. Circular; y en su virtud

Se acuerdo su cumplimiento y q se publique p^a su debida observancia

Tambien se acuerdo nombrar p^o Diputados de propios a los S. D. Fran. Navarro Lopez y D. Manuel de Flores, y p^o ovisares a los S. D. Juan Velasco y D. Benito de Castro

Que se haga saber a Pedro Notario depositario se propios cesante rinda la cuenta en el termino de diez dias presentandola a los S. Diputados nombrados

Deviendo acelerarse todo lo posible la data del trigo repartido del existente en graneras del Posito no tanto para que aminoren los gastos indispensables de operar, sino p^a que los interesados puedan a tiempo hacer sus cemerteras

Se acuerdo q en el dia de hoy se publique q todo el q tubiere trigo repartido verifique la saca de el en el term^o de ocho dias en inteligencia q parados se cerrara el posito y le parara el pequin con sig, siendo del ultimo dia de dho term^o el catorce del corr^{te}

Por los S. Diputados de Guerra se dio cuenta a esta Corporacion de hallarse concluido el alitamento de moros y vados diez hijos cuya ejecucion esta comendada, lo q se hacian p^a la determinacion q correspondia, y en su virtud

Se acuerdo se publique por medio de edicto y pregon hallarse expuesto al p^o q los comprendidos en el acudan a deducir agravios si juzgaren haberle causa de q para oir de excepciones se señalan los dias once doce y trece, en los q se oiran y decidiran las q se propongan, celebrandose el sorteo el catorce del corr^{te} y leyendose el alitamento el q^o dia once antes de dar principio al dho juicio de excepciones nombrando

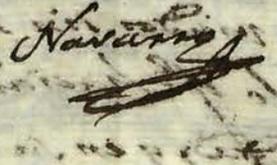
Pub^o en d. ...
Pub^o en d. ...
Pub^o en d. ...

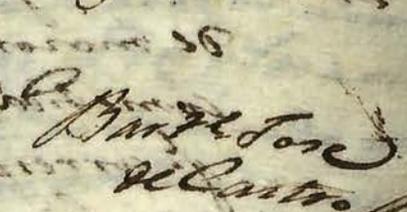
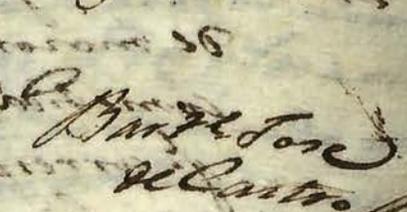
Se por hombres buenos q. concurriran a dho. actos.
a los S. D. Jose Navarro Languar y D. Sebast. Arellano
no =

Por el Sr. D. Fran. Obispo se dijo q. en rason
a q. en el juicio proximo de excepciones
se han de presentar casos en los q. los
S. q. componen el dho. p. carcer de conocim. del
buena o mala organizac. del hombre, los cuales
solo los profesores en el arte de curar los tienen
y ademas la Ley los autoriza p. decidir en semej.
casos es de parecer se citen a Profesores de la Ciu.
da Medica p. q. con sus conocim. ilustren los ca-
sos dudosos q. ocurran y el Ayuntamiento pueda decidir
sobre la exclus. o inclusion de enalg. interesada
con justicia, en cuya vista y teniendo presente lo dis-
puesto del articulo quarto del N. decreto expedido p. la que-
sta y el segundo de la circular de la Junta de Armas
y defensa de esta Prov. en q. se expresa en aquel q. solo-
mente seran exceptuados los q. absolutam. no puedan
prestar el servicio por causas fisicas; y en este que
por causas fisicas q. impidan absolutam. prestar
el servicio de las armas solo deben entenderse
las que sean manifiestas y visibles p. acuerdo ser in-
necesaria la asistencia de dho. facultativos, ma-
yorm. quando demarcandose las personas q. han
de concurrir a los actos no preceptua lo hacer
aquellos =

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaran
los S. q. deben hacerlo de q. doy fe =

Lora 

Navarro 

Jose 
del Centro 

En la Ciudad de Bayalunca a siete de Nov. de
mil ochoc. treinta y cinco a efecto de hacerse en
on. de las personas de q. trata el art. segundo
del N. decreto de veis y uno de Sept. ult.



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

Se reunieron en estas Casas Capitulares los S. D. Ant.
 Maria de Lora y Sara Maestrante de la N. de
 Sevilla Alcaide y Presid. de ella. Ay. de ella, D. Fr.
 de Paula Coca Maestrante de la N. de Ronda D. Juan
 Velasco Teniente Alcaide D. Fran. Navarro Lopez
 Maestrante de la de Ronda D. Juan Navarro Sin-
 dico, D. Miguel Navarro Yanguas, D. Manuel de
 Flores D. Benito de Castro D. Jose Espinosa D. Fran.
 Ferrero, y D. Ant. Maria de Yanguas Regidores, como
 asimismo los S. D. Juan Espinosa de los Montes
 Brigadier del Reg. de Carabineros, D. Miguel de Coca
 Cuellar Coronel retirado y Comand. de las armas
 D. Jose Navarro Yanguas D. Juan Jose Navarro, D.
 Juan de Castro Valle D. Fran. Rueda Gomez D.
 Benito de Castro y Coca D. Blas de Coca y Castro
 D. Melchor Cienfuegos y D. Jose Navarro y Navarro
 nombrados y a este acto como mayores contribu-
 yentes y los asociados de la N. de Ronda D.
 Benito de Araya Alcaide de ella D. Ramon Villagran
 Reg. de Carabineros y su nombram.
 y consig. al articulo tercero del citado N. decreto
 y circular del Sr. Govern. Civil de la Prov. de
 Sevilla y seis del ant. se procedia a la eleccion y por
 totalidad de votos excepto el indispensable resul-
 taron electos los S. D. Miguel de Coca Cuellar Coro-
 nel Com. de armas de esta Ciudad y D. Jose Espino-
 sa, Maestrante de la N. de Ronda y Regidor del
 Ay. de ella, este ultimo con la calidad de Diputado de
 partido,

Con lo q. se concluyo este acto q. firmaron los S.
 concurrentes doy fe en este reng. Reg. D. Ant. de Lora
 Ant. M. de Lora Fran. de Paula
 Coca

[Faint handwritten notes and signatures on the left margin, including 'D. Juan de Lora' and 'D. Juan de Lora']

Juan Velasco y Oltaña Fran.^{co} Navarro
Antonio Navarro Lopez

Benito de Castro
y Jillo

Miguel de la Cruz
y de la Cruz

José Espinosa Fran.^{co} Lopez

Manuel de Flan

José Monteros Obispo

Antonio Vazquez

Juan de Guasa y Monteros

Miguel de Cruz
y de la Cruz

José Navarro
y Anguiano Juan de la Cruz

Juan de Castro
y de la Cruz

Fran.^{co} de Rueda Benito de la Cruz
Gomez y de la Cruz

Blas de Sola y Castro

Melchor de Sola y Castro

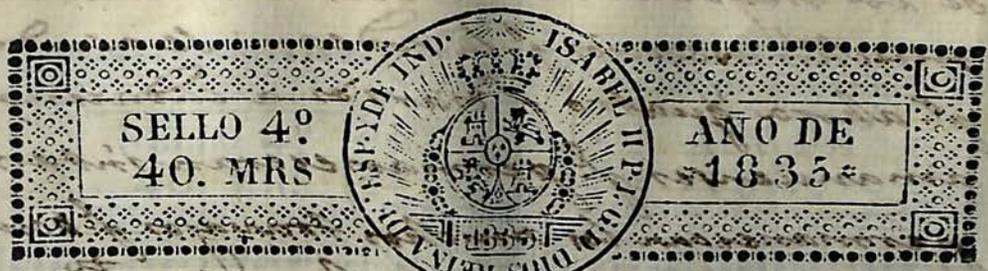
José Navarro
y Navarro

Inte. de Sola y Castro
Benito de Sola y Castro

Ramon Villagran

Bart.^l Jose
de Castro

Acaso continuo quedando reunidos los S. de esta
Ayuntamiento q. constan del ant. acta se hizo presente
por los Caballeros Diputados de Puerto haber habido
seenta relaciones de otros tantos individuos en cuyas
se solicitaban sesicientos diez y nueve fan. de trigo por
pensiones fueran desatendidas por la anterior



diputacion de Honor, y como habiendolas examinado
 consideren ningun dolo en rason y Justicia q^{ta} tam-
 bien se les atiendan con alguna p^{ta} q^{ta} ocurran
 a sus cementeras, q^{ta} de lo contrario se les segui-
 ran los perjuicios q^{ta} con repeticion estan alegan-
 do a la diputacion y a este Ay^{to}, lo hacian pre-
 sente p^{ta} la oportuna determinacion, y en su visi-
 ta se acordo se manifieste asi a su Sr^{ta} el Sr. Go-
 vern^{or} Civil de esta Prov^{ia}, a fin de q^{ta} se sirva dar
 su permiso p^{ta} q^{ta} de la existencia en paneras
 se repartan a d^{tos}. individuos al menos tresci-
 entas fanegas de trigo, q^{ta} con las que puedan
 sobrar del ant^{or}. repartim^{to} por defecto de presta-
 cion de fianzas u otros motivos se creen suficien-
 tes p^{ta} subvenir a las urgencias de d^{tos}. intere-
 sados.

Por el Sr. D. Don Espinosa de los Monteros Regidor
 se dijo que teniendo algunos individuos de este cuer-
 po q^{ta} separarse por algunos dias a desempeñar co-
 misiones de este Ayuntamiento q^{ta} cuya causa
 es urgente el nombram^{to} de Sr^{ta}. en propiedad
 de el mismo cuerpo el qual debe hacerse con asisten-
 cia de todo el cuerpo, por lo tanto se procediere a la ele-
 cion referida, y q^{ta} exentada la Sala y el inf^{to} de
 estas Salas, y vuelto a ellas de mandato del Sr. Pre-
 sidente q^{ta} este se declaro haber sido yo el ref^{do}. elec-
 to por la mayoria de votos, de cuyo nombram^{to}
 protesto las debidas gracias a d^{tos}. S^{ts}. por la con-
 fianza q^{ta} me dispensan.

Siendo indispensable para el exacto desempeño

de los negocios de esta tierra. dos amanuenses y los
muchos negocios q. la rodean, se acordó se satisfaga
q. ahora quatro r. diarios a cada uno de ellos. dos
amanuenses q. permanecieran insertos
permanecan los muchos trabajos q. ocurren, o sea
necesario a juicio del Ayuntamiento.

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firmaron
los ss. q. deben haverlo de q. doy fe:

Lora

Navarro

Parte Joro
de Castro

En la Ciudad de Salamanca a veinte y cinco de Noviembre
de mil ochocientos treinta y cinco, a efecto de celebrar
Cabildo, se reunieron en estas salas consistoriales de
Sereno D. Ant. M. de Lora, Alcalde y Presid., D. Juan
de Paula Cera, D. Juan de Velasco, Teniente, D. Fran-
cisco Lopez, Regidor, D. Ant. Navarro y
Indio, D. Benito de Castro, Jefe, D. Manuel de Pina,
D. Miguel Navarro Llangua, D. Jose Espinosa, D. Fran-
cisco Regidor.

Viose un oficio del Sr. Governador Civil de esta
Pro. a su fha. en Córdoba cinco del corriente, al que
acompañan los siete Expedientes que se le tenían re-
mitidos sobre la subasta de varias fincas de tierra
del Ciudad de Propios de esta Ciudad, manifestando
habiendolos pasado a la Contaduría, esta en su dis-
crepancia, que diera a entender que devian devolverse
a esta corporacion para que los una un Testimonio
de nuevo al dominio que tienen las Propios de
la tierra informandose en cabildo pleno al fin
de todo ello, para de la renta q. resultara el
fondo y oviendo de acceder a ello, y que podria
emergere a su corporacion, que en oficio, y de nuevo



separado diga tambien que cantidad se necesita para
cada una de las obras proyectadas, teniendo por base
el Certificado de los Maestros, quienes aseguran la
cortesa de las sumas que se estampen en p.^o medio de
declaracion; y en su consecuencia dho. S.^o Governador
Civil prohibe que ebanadas dhas. diligencias se
dehullan los Exped. te p.^o determinar lo q.^o corresponda
y en su virtud se acordó =

Se oficio el cor-
reo del 10

que no teniendo esta Corporacion conocimiento alguno acerca
de las obras q.^o se hubiesen proyectado, y demas noticias
que se exigen por no obrar en esta Serie de documentos
relativos al asunto, que parece estan remitidos a dho.
S.^o Governador Civil por el Ayuntamiento cesante, se ma-
nifieste asi si S. S. p.^o contestacion a dho. su oficio, a fin
de que se sirba disponer se dehullan a esta Corporacion
los antecedentes referidos, para en vista de sus resulta-
dos ebracuar los particulares que respecta la Contadu-
ria.

Viose el Expediente de subasta de pastos de la Dhesa
del Chaparral, que debuello a pro dho. S.^o Gpo.^o, con
oficio de cuatro del corriente, p.^o el que prohibe S. S.
se administran los del primer quarto de dha. Dhesa
parag. no ha habido pastos, remitiendole el testi-
monio que marca el Cap. m.^o de Part. once de la Pl.
Instruccion de 13 de oct. de 1828.

Se acordó q.^o con el objeto de aprovechar del modo mas
beneficente al fondo los pastos de dho. quartoy se publi-
que en la forma ordinaria en esta Ciudad y en los pueblay
comarcas, a cuyo efecto se remitaran edictos a las

Justicia de ellos manifestando q. por el termino de
diez dias se admiten ganados de las clases de
lleguar y boyar hasta el num. de cien caberda
y a precio cada una las primeras e siete de men
suales, y las segundas de cinco, y que la perman
nencia de dho. ganado ha de ser hta. el ultimo de
Abril del año proximo, en intelig.ª de que si no se
reunieren al num. citado de ganado mayor, se recur
rira al acogido menor equivalente.

Habiendo llegado a noticia de este Ayuntamiento que
la nueva concecion de tierras q. se ha hecho p.ª el
cesante no se ha guardado la debida reunion de
unas con otras, cuya dispersion causa grandes per
juicios p.ª el aprovechamto de los pastos que ya
hallan subastado se acordó que los Caballeros dipu
tados de proprio tomando los conocimientos oportunos
cuiden de que las suertes que aun no se hallan
bradas y estan dispersas se reunan digo se señalen
otras equivalentes reunidas a las labradas. Con
que se concluya este Cavildo, q. firmaron los S.ª q. orden

Lorazgo

Navarro

Barth. Jore
Castro

En la Ciudad de Buzalame a diez
de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco
a efecto de verificar la elecion de Diputados proob.
y suplente de q. trata el Art.º nueve del Pl.º Decreto
de veinte y uno de Set.º anterior se reunieron en es
tadas capitulares los S.ª D. Ant.º M.ª de Jore y Lar
Maestrante de la Pl.º de Sevilla, Alcalde y Pres.
del Mre. Ayuntamiento de esta Ciudad, D. Miguel de
Cora Cuellar, Coronel retirado de infanteria, co

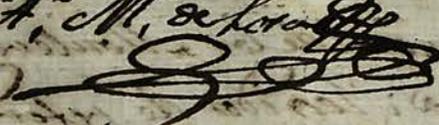
SELLO 4.^o
40. MRS



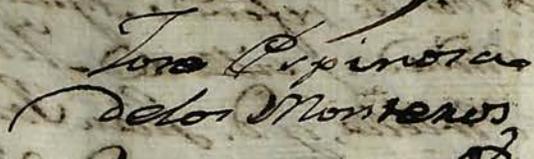
AÑO DE
1835

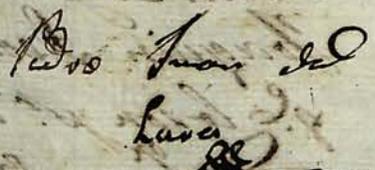
mandantes de las Armas de (esta ciudad) de la misma
D. José Espinosa de los Monteros Maestro de la
N. de Honda Regidor de referido Ayuntamiento. Estos
electores p.^a esta Ciudad y villa de Morente; Don
Joaquín León y Artilla, y D. Juan José de Errea
q.^a lo son p.^a la villa del Carriz, D. Fran.^o de Torres
y D. Juan Baena p.^a la de Pedro Abad, y D. José
Cantarero. Alcalde de la Villa de Canete, y D. Pedro
Juan de Lara, Comand.^{te} de Armas de la misma,
por ella, habiéndose hecho presentación de los
respectivos credenciales de sus nombramientos de los
q.^a consta que los citados Señores D. José Espino-
sa, D. Joaquín León, D. Fran.^o de Torres y D. Pe-
dro Juan de Lara se han sido para Diputados de
partido, se procedió al nombram.^{to} de Sec.^o Escru-
tador, y a pluralidad de votos recayó en el Sr. D. José
Espinosa de los Monteros, quien a seguida y en u-
nión con el Sr. Escrutador, rindiéron los votos secretos
de los demás concurrentes, de los q.^a resultó electo
para Diputado de la Junta de Provincia por totali-
dad de votos el Sr. D. Agustín Navarro y Navarro, sin-
dico de este común. Acto continuo, y en los propios
terminos se efectuó la elección de Diputado suplente
y resultó nombrado con la misma totalidad de
votos el Sr. D. Fran.^o de Paula Espinosa, Capitán
retirado de infantería de esta Ciudad y vecino de
ella, cuyos dos Señores reúnen las qualidades q.^a
al efecto se requieren por el art.^o quinto de

i p. alio of. to. omb. t. asi lo declararon
 el dho. Pl. Decreto; con lo q. se concluyo esta
 acta q. firmaron los Señores con-
 currentes de que yo el Sr. D.
 Ayuntamiento doy fe enm. renq. y. los of. conu. asi lo declararon

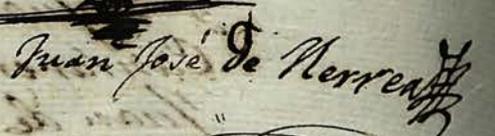
Ant. M. de los Rios


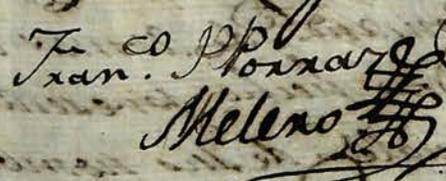
D. Juan de Lara
 y Cuevas

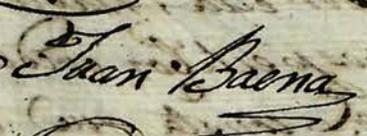

Jose Espinosa
 de los Monteros


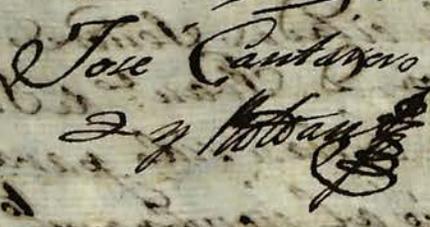
D. Juan de
 Lara


Juan de Leon y Portillo


Juan Jose de Merren


Fran. Pizarro
 Melero


Juan Pina


Jose Cantarero
 y Pizarro


Bart. Jose
 de Castro


En la Ciudad de Valladolid a diez dias del mes
 de Nov. de mil ochoc. treinta y cinco para el
 buen cavildo se reunieron en estas salas capitales
 de los Señores D. Ant. M. de los Rios y Lara, Ma-
 rantes de la Pl. de Sevilla, Alcalde y Presid. de
 dho. Ayuntamiento, D. Fran. de Paula Coa, D. Juan
 de Velasco Fernandez, D. Fran. Navarro Lopez,
 gidor prin., D. Ant. Navarro Sordio, D. Bern.
 de Castro Trillo, D. Manuel de Flores, D. Miguel
 Navarro Languas, D. Jose Espinosa, D. Fran-
 co Obispo, D. Ant. Languas Regidores.

Diose una Circular del Sr. Governador uo.

SELLO 4.^o
40. MRS



AÑO DE
1835

de esta Prov.^a su fha. en Córdoba a treinta y uno
de Oct.^o anterior inserta en el Boletín num.^o tres-
cientos siete por la q.^{ta} invita a las autoridades de
todas clases a la persecucion y estermínio del
contrabando, y en su virtud,

Se acuerda que paraq.^{ue} tenga efecto se encargue
la vigilancia y persecucion de los dedicados a tan
criminal manejo a los depend.^{tes} de este Ayunt.^{to}

Viose la R.^{ta} ord.ⁿ de veinte y siete de Oct.^o
anterior inserta en dho. Boletín p.^o la q.^{ta} se
manda crear una Comision especial compuesta
de los S.^s que se expresan a fin de recoger y
percibir esclusivam.^{te} los donativos de toda la
Monarquia en los terminos q.^{ue} acuerde con la
Secretaria del Despacho de Hacienda: Asi mismo
se vio una circular de la Junta de armamento
y defensa de la Prov.^a q.^{ta} trata de dho. donativos, y
no pudiendo q.^{ue} las perentorias suplicas de
este Ayuntam.^{to} en los asuntos de la presente
quinta se acuerde su suspension hta. q.^{ue} aque-
lla se verifique.

Viose un oficio del S.^o D. José del Casti-
llo, Comisario de Guerra de la Capital de esta
Prov.^a su fha. en Córdoba a cinco del corriente
en el q.^{ue} manifiesta q.^{ue} por disposicion del
Excmo. Sr. Capitan general de Andalucia

se han de situar por ahora en distintos pun-
tos de esta Pro.^a las tropas del mando de
S. E. y G. siendo esta Ciudad uno de ellos es-
pera S. J. p.^a el mejor servicio y asistencia
del Soldado se den las disposiciones convenientes
p.^a q. se verifique haciendo menor p.^a el su-
ministro de bibere del fondo de Contribu-
ciones, y q. no habiendolo se exija de los deudo-
res à las mismas, en inteligencia q. sera descon-
tado su importe p.^a el S.^o Intend.^o, cuya medi-
da es provisional interin el S.^o ordenador en
Jefe del Exército disponga lo conveniente, en
cuyo oficio se da à reconocer à D. Fran.^o de
Paula Albalaguirre p.^a Comisario de Guerra

Se acordó que p.^a ejecutar quanto en relacio-
nado oficio se previene se haga saber à D. J.
M.^a de Lara Dep.^o de Contribuciones, facultado
de los fondos de estos los suministros que
ocurren à la tropa y en este dia se ha pre-
sentado en esta Ciudad reportando los oportu-
nos recibos de todo, comisionando al mismo
D. Fran.^o p.^a q. en su casa deposite los Die-
ros necesarios, así como p.^a q. contrato con
cuatro panaderos el surtido q. diariamente se
re necesario de esta especie p.^a dho. suministro
contratando la racion à un precio determi-

do que con el objeto de que halla el necesario
sido de leña se corten, conducian y depositen
las casas del D. Fr.^o de Lara treinta pie de cu-
cina de las seas y rodada de la Dehesa del
parcial de este termino, las q. se designan



el Guarda de la misma, llevando la oportuna
Cuenta y razón de los gastos que se ocasionen
en su derribo y conducción.

Visto una Circular del S.^o Intend.^{te} de esta
Provincia inserta en el Boletín num.^o trecientos
ochos y siete la q.^{ue} se comunica la Orden del Excmo.
Señor Srío. del Despacho de Hacienda de veinte
y ocho de Oct.^{bre} anterior en la q.^{ue} se manifiesta
q.^{ue} en consecuencia de la suspensión del art.^o
cincuenta de la Ley provisional de Ayunt.^{tos} q.^{ue}
S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido a-
cordar, de conformidad con el Consejo de Mi-
nistros ha tenido a bien mandar se comuni-
quen las ordenes corresp.^{tes} a los Gobernadores
Civiles, encargándoles q.^{ue} bajo la mas severa y
efectiva responsabilidad hagan q.^{ue} los Ayuntam.^{tos}
verifiquen la cobranza de las Contribuciones
dedicándose a este objeto con toda preferencia
de modo q.^{ue} no padesca entorpecimiento el ingreso
de las cuotas del tercer trimestre y atrasos
de las anteriores, con lo demas q.^{ue} al transcri-
birse se expresa.

Se acordó se le haga saber el contenido de la
presente Circular a los Ayuntamientos q.^{ue} compo-
nen el Ayuntamiento cesante y p.^{or} el correo proce-
do se mande al S.^o Intend.^{te} Fe. Simón de
haberlos así ejecutados. Y qualm.^{te} se acordó se
expunga al mismo S.^o Intend.^{te} que esta con

porcion ha sido instalada, y acepto sus res-
pectivos cargos en concepto de q. le estaba
prohibido el cobro de las Contribu-
ciones, segun esta expresamente
ordenado en el articulo cincuenta
de la Ley provisional de Ayuntamiento
de veinte y tres de Julio ultimo, y entien-
do q. la suspension de expresado articulo
q. S. M. acaba de decretar no hace otra cosa
q. quitar la prohibicion de cobrar contribu-
ciones, que en expresado articulo se in-
pone a estas Corporaciones, y por lo tanto
se hallan en el caso de aceptar ó no tal
encargo con la remuneracion del seis por
ciento anteriormente acordada, y usando de
esta libertad debe manifestar al S.º Inter-
dente q. no solamente no admite el cargo de
cobrar las Contribuciones q. le oxan en
tiempo sino q. esta dispuesta a instruir los
competentes recursos p.ª librarse de semejante
carga, si el S.º Interd. no le admite
la repulsa q. le hace de ella, y no se diga
q. esta Corporacion con su negativa compromete
los intereses del Estado ocasionando
ella retrardo en los fondos que han de
cubrir las gravisimas atenciones del
pues q. la Hacienda Nacional carece de
Agentes q. proporcionen la cobranza
la rapidon apetecida, pues q. en esta Ciudad
se halla establecida la Administr.ª de Rentas
Provinciales, con suficiente num.º de
empleados y sin disputa podria efec-



hacer la cobranza de la Contribucion de uter-
cilio, y es la unica que deberia pesar so-
bre esta Corporacion, lo q. produce un caso
excepcional, que debe decidirse el S. Jutend. para
admitir la renuncia de que ha hecho merito
y no se deben seguir otras reglas para los
demas pueblos

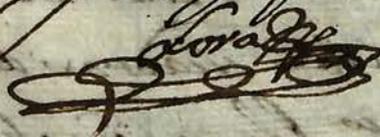
Por el S. D. Ant. Nanguas, Regidor de este
Ayuntam. se presento un Oficio q. confia. de
hoy le pasa el S. Comand. de las armas de esta
Ciudad en el que se inserta el del Excmo. S. Co-
mand. Gral. de esta Prov. a relativo a que ha-
biendo sido el colocado en los cuadros de instruc-
cion de quintos el D. Ant. Nanguas, Subteniente
retirado, lo participa S. E. para q. se le preben-
ga se presente inmediatamente y en su virtud

Se acordó se oficie a dho. Excmo. S. a fin de que
se sirva manifestar a esta Corporacion si el
destino del D. Ant. Nanguas podra ser de larga
duracion e incompatible con el de Regidor de
este Ayuntam. y desamparado para en este
caso adoptar las medidas convenientes.

En atencion a haber sido decto en el dia de
hoy p.º Diputado de la Junta Provincial el
S. D. Ant. Navarro, Sindico de este comun
y no marcandose en la Ley provisional

de Ayuntamiento el modo de reemplazar este tan necesario destino se acordó se consulte al Sr. Intend. (digo Governador Civil) á fin de que se sirba dar las alteraciones correspondientes para que tenga efecto el reemplazo de dicho destino, haciéndolo al propio tiempo presente á S. S. el llamamiento de la instrucción de quintos se hace al Sr. Ant. Langua con el objeto de que en vista determine lo que le pareciere oportuno y lo interviniente y es el pronto reemplazo de ambos a causa de los aglomerados asuntos que voden á esta Corporación.

Con lo que se concluyó este Cavildo que firmarán los Srs. que deben llevarlo, de que doy fe.



Navarro

Part. Jose
de Castro

En la Ciudad de Bayona doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Capitular los Srs. D. Ant. de Lora Alcalde en su d. D. Fran. de Paula Lora Juan Velasco Ferr. D. Fran. Navarro Lopez de Benito de Castro, D. Manuel de Flores, D. Miguel Navarro Yanguas, D. Fran. Obispo =

Teniendo en consideración y por la ausencia del Sr. Ant. Navarro ha quedado esta Corporación sin el cogiendo urgente nombrar un individuo que interinamente el Sr. Governador Civil remedia á la consulta que se le tiene hecha, desempeñe las funciones de que se acordó nombrar al efecto al Sr. D. Benito de Castro Trillo Reg. Segundo de este Ayte =



Viose la circular del Sr. Intend^{te} de nueve del corr^{to} inser-
ta en el Boletín n.º 312 p.º la q.º se previene q.º a buelta
de correo se remita la base ó presupuesto p.º la subasta de la
renta de aguard^{te}, y en su consecuencia, habiendose tomado
los informes y noticias oportunos

le oficio p.º el cor-
to del mismo día:

Se acordó se conteste á su Sría, q.º en esta Ciudad se con-
sumiran annualm^{te} por un quinq.º ochocientas @ de
Aguard^{te} las doscientas del de perla, y las seis @ del
comun, cuyo valor al respecto las primeras de quaren-
ta y quatro @ al pie de fabrica, quatro de porte, tres de
vendeda, medio del impuesto de caminos y catorce
de dor. asciende á sesenta y cinco y medio cada @, y sesen-
y uno y medio la segunda, por la caja de quatro @ que
tiene de menor valor al pie de fabrica, a cuyo respecto
responde venderse el cuastillo de la prim^a clase á
un real y veintey ochos, y el de la segunda uno
con veinte y quatro =

Con lo q.º se concluye este Cab.º q.º firmaron
los S.ºs. q.º deben hacerse de q.º se sigue =

[Signature]

Castro

Part.º José
de Castro

En la Ciudad de Bay^a a diez y siete de Nov^{bre}
de mil ochocientos treinta y cinco, p.º celebrar Cab.º
se reunieron en estas Casas Capitulares los S.ºs. D. An-
tonio M.º de Lora Alcalde p.ºnt.º, D. Juan^{to} de Paula
Cora, D. Juan de Velasco Ten^{te}, D. Juan^{to} Navarro
Lopez, Reg.º D. Ben^{to} de Castro Arillo Reg.º y Sindico inte^{nte}

rimo, D. Manuel de Flores, y D. Miguel Navas

Viose la órden de la Junta de armam.^{ta} de 2^o de
del corr.^{ta} preceptiva de q^l el veinte
y siete del número se presenten en
aquella Capital el cupo de quintos de
esta Ciudad, y en su consecuencia

Se oficio p^o el corr.
de 27 de día

Se acordó q^l así se verifique, comisionando
efecto a D. Joaquín Romero quien reportará el
oportuno recibo, consultándose por el correo de
al Sr. Presid.^{ta} de la Dip.^{ta} prov. si a dos quintos
han de acompañar alg.^{os} sustitutos, y en este caso
el núm.^o de ellos =

Teniendo presente lo disp.^{to} en el art.^o 4.^o de
la circular de la Junta de armam.^{ta} de quatro
corr.^{ta} acerca de q^l los moros ó viudos q^l por
al veinte y quatro del cent.^o hubiesen toma
plaza en el Batallón de Patriotas se aplique
por cuenta del cupo de su resp.^{va} p^ota, y m
endo este Ay.^{ta} noticias de quales y cuantos
los q^l proced.^{ta} de esta Ciudad sirven hoy en
ni las fhas. de su presentación

Se oficio en d.
de 27 de día

Se acordó se oficie al Excmo. Sr. Presid.^{ta} de
mand.^{ta} gral. a fin de q^l se sirva dar su disp.^{ta}
p.^o q^l se comuniquen a este Ay.^{ta} estas noticias
con el objeto de q^l pueda hacerse cuenta al
de la entrega del cupo de esta Ciudad, los ind.
q^l como proced.^{ta} de ella se hallen en aquel caso
q^l ver sean desmontados =

Viose un oficio del Sr. Govern.^{or} Cidit de
Prov.^{ta} q^lta. quince. del corr.^{ta} p.^o el q^l a consecuencia
de la instancia q^l se hizo esta Corp.^{ta} la autor.^{ta}
q^l de las existen.^{tes} en paneras del Pozo reparta
cientas fanegas a las personas q^l las solicitan
y en su virtud

Se acordó se proceda inmed.^{ta} a ejecutar
repartim.^{to} nombrando al efecto en clase de repa



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Fidores a Manuel Garcia Ferraro y Juan Antonio Lopez, con concim^{to} de los S. Reg. de este Ay^{to} D. Manuel de Flores y D. Juan Obbero, comprendiendose en aquel las existencias q. resulten del ant. reparto, a cuyo efecto se publique q. las personas q. aun no hayan salido sus cupos lo verifiquen en todo el dia de mañana, en siete dias de q. pasado, se comprenderan ^{estas} en el q. se iban a practicar:

Viose la ord. de la Intend. a fho. siete del corr^{to} p. la q. se previene se haga saber a los individ. q. compraron los Ay^{tos} de los años desde el de 1829 hasta el pp. q. en el term. de quince dias contados desde la fha. rindan respectivamente con separ^{ta} de ramos las cuentas de su admⁿ y operacion de q. pasado se nombraran comis^{arios} a su costa lo ejecuten,

Se acordó se le haga saber a d^{hos}. individ. el contenido de d^{ha}. ordⁿ.

Viose una circular de la Junta de armam^{to} y defensa de esta Prov. a fho. 12 del corr^{to} en la q. se previene q. en aquellos p^{tos}. donde a su recib^{to} se hubiere celebrado el sorteo jueguen la suerte los moros solteros y viudos sin hijos de su vecindario q. resulten alistados en d^{ho}. batallon, con arreglo al parrafo segundo q. en la instrucci. adicional de 1819 substituye al 3º de la ordⁿ de reemplazo, con si-
g^{ta} a lo prevenido en el art. 5º del R. decreto de seis del corr^{to}.

Se acordó su cumplimiento y en su consecuencia q. por los Caballeros Diput. de guerra se forme lista de todos los moros o viudos sin hijos q. se an-

Uen en aquel caso, convocandolos a sus parientes
o representantes q.^a q.^a en el dia veintey dos del corriente
se celebre el nuevo sorteo en los terminos
q.^a se indican, con asistencia de todos
los individ.^{os} q.^a concurren al grab.^o, y de
los demas interesados q.^a quieran hacerlo, a cuyo
efecto se publique en la forma ordin.^a

Viose la circ.^u de la adm.^o de rentas insu-
en el Botetin n.^o 316 preceptiva de q.^a p.^a evitar
vicio y defectos en la forma.^u de matriculas de
mercio se pongan de acuerdo con el empleado
de la Hacienda pp.^{ca}, y en su virtud

Se acordo se haga saver a los peritos no-
brados el contenido de ella, y q.^a aceleren la
evacuac.^u de las matricula p.^a lo retrasado q.^a
se halla este servicio =

Viose circular del Gov.^o civil de once de
Corri.^{te} en la q.^a se previene q.^a si en el termino
de diez dias no se satisfacen los descubierto
de la Subri.^u del Botetin oficial despachara los
pord.^{os} apremio, y en su virtud

Se acordó se haga saver a Pedro Notario
porito de prop.^o q.^a inmediatamente satisfaga lo q.^a por
de Abto se le debe, en intelig.^a de q.^a de su contra-
beran de su cuenta y cargo los perjuicios q.^a
causen =

Con lo q.^a se conduyo este Cab.^o q.^a firmara
los ss. q.^a deben hacerlo doy fe =

Lora 

Castro

Bartolome
de la Cruz 

Entalcedas de Buzalame a. Diez y nueve de
Noviembre de mil och. treinta y uno a efecto de



Celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Capitulares
por el Sr. D. Ant. M. de Lara Alcaide y Prind. de este
Ayto. D. Juan.º de Paula Coca y D. Juan Velasco,
serenientes de Alcalde, D. Benito de Castro millo, Sindico in
terino, D. Fran.º Navarro Lopez, D. Manuel e Flores,
D. Miguel Navarro Jaqueas, D. Juan.º Obregon, Regi-
dore.

Siendo de noticia de este Ayto haber regresado
a esta Ciudad el Sr. D. Inc. Espinosa de la Monteria Pe-
gador de este mismo cuerpo, el cual ha estado aluto re-
cientemente en la Capital de esta Provincia por di-
putado a Cortes y siendo muy devoto el felicitarse por
dicho nombram.º, se acordó que con este objeto pase
a las Casas de ref.º de una Comision del Seno de
este cuerpo, compuesta del Sr. Presidente, Regi-
dor primiero, Sindico del cuerpo y de mi el inf.º
Secretario.

Con el fin de solemnizar en la parte posible los
dias de nra. Augusta Soberana la Reyna D.ª Is-
bel Segunda, se acordó que en el dia hoy haya
repique grat. de campanas, e iluminacion en su
noche, con exposicion de su retrato y el de su
Digna Madre la Reyna Gobernadora, y p.º q.
estos condecoros correspond. se oficie al



Sr. Comandante de las Armas a fin de que
 disponer de las armas y media de esta
 mañana se halle en su piquete de voluntaria
 rios nacionales de caballeria uniformada
 para hacer la guardia a los retratos de
 S. M. y otros de infanteria y a Sotener el orden
 publico de esta para noticia de este vecindario
 siendo sobremanera urgente la formacion
 de un padron en que resulten todas las vestidas
 as mayores y menores y cuadrangulares las
 mismas tengan los vnos de esta ciudad

Se acordó se haga saber alq Alcaide el
 barrio que el termino de seis dias for
 cada cual y con la mayor exactitud mas se
 reputado cuartel en que se comprenden
 aquellos estremos

Con lo que condeuso este Cabildo q
 maron los N. concurrentes de q hoy se



Castro

Part. J. de
 de Castro

En la ciudad de Puzatame a veinte
 y uno de Noviembre de mil och. treinta
 cinco sefecto de celebrar Cabildo se reunieron
 en estas salas capitulares los N. D. Anto. M.
 de Lora, Alcaide Prinsente, D. Juan. P...



Loca, y D. Juan Velasco, tenientes de Alcalde,
D. Juan^{co} Navarro Lopez, D. Benito de Castro
y Gillo, Jueces interinos, D. Manuel de Flores,
D. Juan^{co} Lopez, Obispo Regidores =

viose una circular del Sr. Gobernador civil
de esta provincia sustra. catone del cor. en esta
en el boletín de Rescricion sus, y ocho por la q.
se previene fenes nom. de quince dias se re-
mitan ~~los~~ ~~noticias~~ q. en la misma se detallan
y han de servir para la formacion del guia de
lo interior del año proximo venturo, y en su vir-
tud =

Se acordó su cumplimiento, y q. por lo tenga
en el termino prescrito, se pasen la oportunos
oficios a las personas y autoridades a quie-
nes correspondan, a fin de q. den las noticias
q. les sean respectivas con la brevedad q.
el caso exige

viose un oficio de exp. de Sr. Gobernador
civil sustra. diez y nueve del cor. en el q. se ex-
presa q. para reemplazar las vacantes que
han resultado muerte Ay. to por la eleccion de
Diputados provincial en el Alcalde unico, y
de Procurador alocas del Sr. D. Jose Espino-
sa de los Monteros, Regidor que fue, en ne-

casario q'ia vuelta de lomos se remita lista
de los 4 elegibles q' hayan obtenido
mayoria de votos despues del ultimo
Regidor nombrado, y si esta ha sido
absoluta o relativa, y en su virtud

Cont.º el 21

Se acordó se remita por el correo de ma-
ñana a exp' del Gobernador Civil la lista
de los cuatro individuos elegibles q' resultaron
con mayoria devota despues del ultimo
Regidor de este Aj.º, y son D. Rafael Navarro
y Castro con setenta y dos, D. Bart.º Cerrillo con
cuarenta y cinco, D. Melchor Estro. con ve-
nenta y nueve, y D. Juan de los Rios con
veinte y siete, manifestando al propi-
o. a S.ª. alq' efecto q' haya lugar q' el
D. Bart.º Cerrillo, posterior a la instalacion de
este Aj.º ha sido nombrado por el mismo
Depositario del Pozo de esta Ciudad, y le
viendo en consideracion la equidad
q' se padece en el citado oficio de exprocurador
se ha acordado electo Diputado Provincial
el Alcalde unico, siendo el procurador si-
dico, y como quiera q' la eleccion de este
este proviendo sea nominal y deter-
minada, q' se haga asi presente a
S.ª. p.º q' se sirva en su vista disponer
si ha de proceder a la nueva eleccion
de la persona q' haya de desempeñar



mar. de destino, o lo q. jurque mas oportuno

viese en oficio del Comisionado de la Caja de Amortizacion de esta Ciudad Spa. se ayen por la que remenda la remision a la mayor brevedad de la copia autorizada de la fundacion y dotacion del Colegio o Congregacion de los ex. de un tal y en su virtud

Se manda se haga saber al Excmo. en un yo oficio radique, extienda copia literal ad ella, la q. se traiga a este Ay. to. en su vista acordar lo q. convenga

viese otro oficio del mismo Comisionado, el d. q. inserta el Sr. contador del ramo de nuevo ad octubre ant. r. en el q. se dirige noticia circunstanciada y duplicada de los oficios y rentas imaginadas de la corona y en su virtud =

Se acordó q. tan luego como lo permitian las perennitades ocupaciones de este Ay. to. se pare el exp.º Comisionado, nota duplicada de los oficios imaginados q. hay en esta Ciudad, con las advertencias q. se crean convenientes

viene el repartim.^{to} de trecientas vacas y
cuatro fanegas de trigo equitativo re-
cientem.^{te} a virtud de la orden del
gub.^o y gobernador civil de quince del cor.^{to}
y en su consecuencia

se acordó q.^{ta} en virtud de repartim.^{to}
q.^{ta} se distribuyan sus vacas a las respu-
sivas personas, afirmando estas a satisfac-
cion del Ay.^{to}

Con lo q.^{ta} se convino este Cabildo q.^{ta}
firmaron los señores de q.^{ta} se sigue =

Loro

Casco

Bart. Jose
de Castro

En la Ciudad de Buzasme hoy veinte y dos
de Nov. de mil ochocientos treinta y cinco a oca-
sion de celebrar Cabildo se reunieron en estas casas
de Ayuntamiento los S.^{os} D. Ant.^o M.^o de Lora y
Alcalde y Presid.^o D. Juan.^o D. Paulo. Coca teni-
ente de Alcalde D. Juan.^o Navarro Lopez D.
Reg.^o y Jefe de Justicia D. Manuel de Castro y Frille
y D. Miguel Navarro Langua, familiares re-
gidores. Q.^{ta} viene la R.^{ta} de veinte

SELLO 4.^o
40. MRS



AÑO DE
1835

Cont.º el 29

de R.º anterior inserta en el Boletín num.º tre-
cientos diez y siete p.º la que se previene que
los cadáveres de las Religiosas se sepulten
parcialmente en los atrios ó huertos de sus mo-
nasterios con prohibición de llevarlos en los
Coros bajo mi Iglesia con los demás q.º contiene,
previniendo el Sr. Governador Civil se de parte
inmediata de los Conventos que halla en cada
pueblo p.º los efectos consiguientes, y en su conse-
cuencia se acordó de este p.º el día de
mañana a S.ª. que en esta Ciudad solo hay
de Convento de Monjas

Se dice una Circular del Sr. Intend.º de Rentas
de esta Provincia inserta en el Boletín n.º 322.
p.º la q.º se previene que para el recuento del cor-
riente se remitan las Relaciones que acreditan
las altas ó bajas ocurridas en los arrendamientos
de fincas, i demás objetos sujetos a el impuesto de
los frutos civiles, con testimonios del valor medio
i común que hallan cuando los granos, semi-
llas, cedeas, i demás efectos i artículos que como
renta puedan formar parte de los arrendamien-

Pub.^o el 28



mienty, i en su virtud se acordó se
publique: que en el termino de
tercero dia presenten los vecinos
de esta Ciudad en la C^o. de Ayuntamiento
las Relaciones que lo acrediten y se piden, re-
mitiéndose las que se reúnan con el testim^o
prebenido.

Comun.^o el 28

Viose la Pl.^a Orden de veinte y ocho de
octubre anterior, inserta en el Boletín n.^o 323, p.^a
la que dispone que p.^a las oficinas de
la Pl.^a Hacienda se satisfaga lo que hasta aho-
ra se halla debengado p.^a sueldos a los Jueces
de primera instancia y Promotore^s Fiscales,
qued^o enterado en Ayuntamiento y que parti-
cipe esta disposicion al S.^o Juez de primera
instancia p.^a su concilio y Promot.^o Fiscal.

Pub.^o el 28

Deviendo procederse a la formacion del
Presupuesto o Plan de Utilidades para el res-
partim.^o de Paja y Cienillas se acordó nom-
brar p.^a Comisionados que lo ejecuten a los S.^{os}
D. Fran.^o de Paula Cora y D. Miguel Navarro
quienes procedan a su formacion valiéndose de
los Peritos que tengan p.^a contener, asistien-
do a dha. Operacion el Cab.^o Sindico segun esta pre-
benido, publicandose en la forma de costumbre
de los contribuyentes q.^e el presenten sus rela-
ciones de las fincas, frutos, cosechas y gra-



Y acordado que tengan sus efectos a Dho. repartimiento en
el término de ocho días en la int.ª de q.º pasado, se provea en su
formación, sea en audiencia.

Fiose en el oficio del Sr. Governador Civil

Abisado a for.
tosa:
Contestado al Sr.
Gov. Civil en 29=

en que se previene q.º estando venido uno de los
plazos de la Escritura del Sr. D. Jose Lopez de
Terrafas con respecto a la deuda en favor del Hospi-
to de esta Ciudad contra los Hered.ª de D.ª Josefa
Lopez de Terrafas, cuyo plazo ultimo vencio en
fin de oct.º anterior se buelba a oficiar a la Junta
p.ª que continúa las diligencias p.ª el cobro en
los tres venidos, repitiendose contra todas las
suposiciones, y que se de cuenta del resultado
al Sr. Governador Civil bajo la responsabili-
dad de la misma Junta. En su virtud se acordó
q.º en copia de dho. oficio se avisó a D. Miguel
Fortosa, Apoderado p.ª la cobranza de este credito
a fin de que promueva en la Tesoreria de esta
Provincia la de los tres trimestres venidos en fin
de octubre, participandose esta disposicion al Sr.
Governador Civil.

Se acordó nombrar para Abisado de Cancell.
para el mes proximo venturo a Roque Vito de
este domicilio, a quien se le haga entrega.

los Trazos y efectos existentes en ella, y para
el mes de Enero siguiente a Fernando
Martinez.

Con lo que se concluyó este Cabildo que firma-
ron los S. de que doy fe.

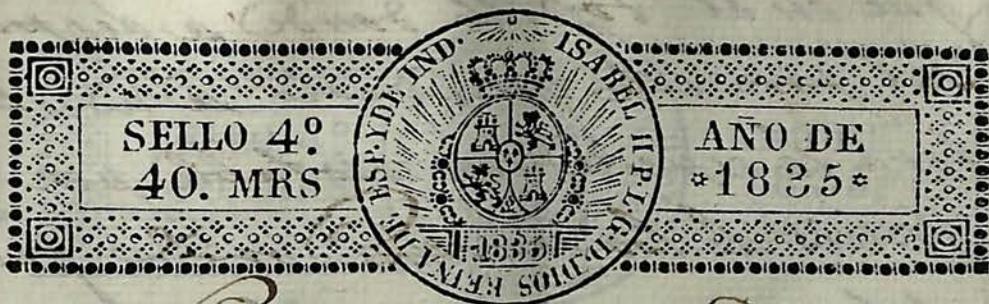


Castro

Martín José
de Castro
Sr. 33

En la Ciudad de Bufalencia á treinta
de Noviembre de mil ochocientos treinta y
cinco á efecto de celebrar Cabildo se reunie-
ron en estas salas de Ayuntamiento los S.
Antonio M. de Lora y Lara Alcalde y Pro-
vidente, D. Fran.º de Paula Coca y D. Juan
Velasco y Melanio Ferrientes de Alcalde
D. Fran.º Navarro Lopez Regidor Sr. D. Juan
Bosquito de Castro Hillo Regidor y Sindico in-
terino y D. Miguel Navarro Languar.

Siendo indispensable para los asuntos que
ocurrieren á este Ayuntamiento y á su Sr. Presidente
que halla una persona de conocimiento y capacidad
de desempeñar los oficios de Aguacil. Mayor se ha
do nombrar al efecto á D. Fran.º Fernandez
con el salario de tres R. diarios, á quien se le
haga saber p.^a su aceptación. Tambien se ha
do nombrar p.^a Portero de este Ayuntamiento á
Pablo Arenas con el salario de tres R. diarios.



Por el Caballero Sindico se hizo presente a la Corporacion es de su notoria que las tierras llamadas Mandiones de Gabia y Beredas, con tinas a ellos se estan roturando para su siembra en el presente año p.º D. Pedro Herrera y Fernando Ortega a pretesto, segun ha entendido, de haberse denunciado p.º Buenos mostrenos, y como el que propone este en la inteligencia de que dho. Mandiones han sido siempre en el concepto de baldios y descansaderos de ganado en una posesion inmemorial, y que con dho. roturacion se despoja al comun de vecinos que representa del disfrute, y uso de dho. Mandiones y Beredas: es de sentir deberia tomarse un nuevo conocimiento acerca de este particular para en su vista a legar la posesion en que se halla dho. comun de vecinos. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó p.º el mismo Cab.º Sindico se solicite en el Juzgado de primera Instancia de esta Ciudad la entrega del citado Expediente p.º en vista de su resultado poder pedir lo que convenga.

Por el S.º D. Mique Navarro Langua se hizo presente haber llegado a entender

que en el Fodillo donde se despachaba la
Sal para este vecindario se adul-
tera la especie, con notable per-
juicio de los consumidores qual
deja conocimiento de la benta a peso, que
de ella se han, muy abusos que cita de
un pronto i eficaz remedio, i en su conse-
guencia se acordó se oficie al Cab.º Admi-
nist.º de Rentas i fin de que desplegando
tod. su celo haga que el referido artículo
se venda sin dha. alteracion y qual esta
mandada p.ª R.ª Instruccion, con el ob-
jeto de que no se infieran los perjuicios
inducidos a este vecindario.

Remitido con Ant.º
p.ª el 2 de dic.

Dióse un Oficio del S.º Intendente inte-
rimo de esta Prov.ª en el que con cualidad de
la vista y sin perjuicio de su devolucion, pre-
viendo se le remita el Expediente que se
sigue contra D. Cristobal Bergara arri-
gador que fue de la Renta de Aguas
viejas de uno proximo pasado suspen-
diendo en el entretanto tod. procedimiento
en su virtud se acordó se remita dho. Ex-
pediente por medio de Ant.º Rodriguez
reportando el oportuno recibo p.ª res-
guardo a esta Sria. =

En lo que



ha desestimado el Sr. Ato. p. no cubrir la cuota
mil y cuatrocientos. Por q. fue rematado en el año
anterior, ni sus regulares productos p. un quinquenio;
conociendo asimismo el Sr. Ato. lo costoso q. sera su
recaudacion, sin poder prometerse ventaja de
su Adminon.

Vine en oficio del Sr. Gobernador civil de esta
Prova. su fia. en cordoba, a dar del corte en el q. pa
dar cumplimiento a lo prevenido en la O. Orden de 30
de octubre ultimo, ha determinado, con auerencia
del Sr. Gobernador Eccl., se de principio p. el Sr. Pre
s. de acompañado del vicario Eccl., del prior. Sindico y
un Regidor, a la visita de los conventos Reli
giosos con el fin de averiguar si hay en ellos buento
patio, o corral, o sito equivalente donde, sin per
juicio de la salud p. p. pueda verificarse la inhuma
cion de los cadaveres de las Religiosas, dando se
parte de su cumplim. to. y en su virtud.

Se avoide se quite d. dia visita el dia mes de
del corte, nombrandose p. Regidor q. acompañe a
dta. al Sr. D. Fran. de Navas Lopez, pasando en el
oport. oficio al Sr. vicario Eccl.

Vine en oficio del Sr. Gobernador civil de esta Prova.
incerta en el oficio n.º 33, en la q. se denuncia la M.
orden de 15 de Nov. ultimo, p. la q. S. M. se ha dig
nado mandarse q. p. ahora se suspendan las visitas



Ara q. l. de cargar dos mrs. en quartillo de vino q. se consuma en esta ciudad, aunque el precio sujeta a Millones, a fin de q. l. lra. en su vista se sirva prestar su aprobacion si la mereciere

Permitido el 13 de Dic =

Y por tanto el om. de 14 de Nov. ant. q. como via la Diputacion de esta Prov. vista en el boletim n.º 333. p. la q. se previene la formacion de un estudio q. contenga el num.º de individuos comprendidos en el actual alistam.º con expresion de su edad y reparacion correspond.º de los cumplidos, e individuos de la Guardia Nacional; y en su virtud =

Se acuerda se forme y remita in med. instante el estado prevenido

Con lo q. se cumplio este Cabildo q. firma con lo q. l. de su m.º de 14 de Dic.º de 35 =

[Signature]
Lora

[Signature]
Castro

Bart. Jose
de Castro
[Signature]

Y tambien se vio y aprob.º el anterior Cabildo la tarifa p. dice en: Tarifa q. la Diputacion nombrada, o. a. la for =

macion del repartim. to de pago y utencilio
 de esta ciudad p. el proximo año
 de mil och. treinta y seis, presenta
 a su Altre. Ay. to p. q. tomandola en
 consideracion a merced lo conveniente.

Tierras de S. Mateo

En el mudo

Rs. 1/2

Al dueño q. las diez frutas p. si.	150
A este arrendadas - - - - -	100
Al arrendatario - - - - -	50

Ti. de S. Mateo

Al dueño - - - - -	50
A este arrendadas - - - - -	60
Al arrendat. - - - - -	30

Ti. de S. Mateo

Al dueño - - - - -	45
A este arrendadas - - - - -	30
Al arrendatario - - - - -	15

Cortijos

Se consideran de renta con esteridad

Belmonte 2 1/4 f. Sepan terciado - - - - -	20
Sabanes a 1 3/4 id. id - - - - -	16
Sorilla a 1 3/4 id. id - - - - -	58
Poro Benito a 1 1/4 id. id - - - - -	10
La Parte de Baragosa el bajo 1 1/4 id. id - - - - -	15
Badillas a 1 3/4 f. id - - - - -	18
M. Aparicio - - - - -	
Ubern a 1 1/2 f. id - - - - -	15
La Marguera - - - - -	



Zaragoza el alto a 2 f. id ----- 18
 La Casina

El Zapico a 1 f. id ----- 12

Popular a 2 f. id ----- 18

Comada del Rey a 1 f. id ----- 10

El Mellero

Mango el Oro a 2 f. id ----- 10

Yepo p. su renta

En todos los cortijos se considerará de utilidad al Labrador la cuarta parte de lo q. resulta al Señorío, que cuando se el trigo a treinta q. sus y la cebada a diez y ocho, con mas sinco en fanega de la traza q. siembre en rastro y herial.

Otros

La posesion de D. Felipe Terralbe y la Calle se considera de toda utilidad p. cada olivo al año p. la contribucion dos y medio d. ----- 2 1/2

La Heredad de Capomas id ----- 2 1/2

El Masuelo id ----- 2

La Heredad de S. Ant. y Orbe en arrendam. to. ----- "

Los diez p. en esta mata Al dueno y los difunta ----- 1 1/2

A este arrendados - - - - - \$
Al arrendatario - - - - - 1/2

En el Monte

Al Dueño - - - - - \$
A este arrendados - - - - - 3/4
Al arrendat.^o - - - - - 1/4

Motinos

Al Dueño - - - - - 600
A este arrendados, suenta - - - - - "
Al arrendat.^o p. raron de sab. - - - - - 300

Yanados

A cada vez de una vez trabajo - - - - - 20
Cada cerril p. raron de un. to - - - - - 7
Cada cabera de Caballer y Mular
de labor y aporap - - - - - 25
Cerril Caballer - - - - - 50
Detragina milung y maly - - - - - 40
Anual de labor - - - - - 30
Cerril id - - - - - 14
Detragina - - - - - 16

Cerdos

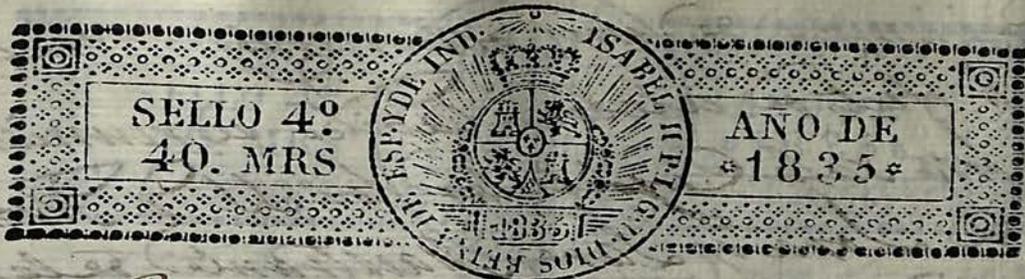
Por cada uno - - - - - 3

Ovejas

Cada una al Dueño - - - - - 2
A este arrendados, p. contrato - - - - - "
Al arrendat.^o - - - - - 5

Cabras

Por cada una uelhera al Dueño - - - - - 50
A este arrendados - - - - - 6
Al arrendat.^o - - - - - 4



Por cada tornema - - - - - 3

Fabrica

Por cada parno u estamena - - - - - 30

Por la venta de cada @. de Lana - - - - - 3

A cada Maestro de tundidor - - - - - 500

A cada Maestro de telar de mulo
con fabrica - - - - - 300

Al mero tejedor p. el telar - - - - - 500

Por cada cabera prensa y tinte - - - - - 500

Industria

Por cada oficial de herreria - - - - - 300

Por id de Caldereria - - - - - 300

De Alfahareria id - - - - - 200

Graduandose las utilidades de oficia-
les segun las tiendas (o ~~luzas~~) respectivas au-
mentando, o disminuyendo segun sus tiendas y tra-
bajo a juicio de los respectivos jefes.

[Handwritten signature]

Bart. Jose
de Castro
Siv

En la Ciudad de Salamanca a doce de

Quince de mis ochocientos treinta y uno
a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en
esta sala Capitular los S. D. Fructosio M.^a
de Soray Lara, Maestrante de la P. de Sevi-
lla, Alcade y Presid. de este Ayuntamiento, D. Fr.
de Paula Coia, Maestrante de la P. de Ponda
Fomento de Alcade primero, D. Juan Velasco
y Belano, Fomento segundo, D. Fran. Navarro
Lopez Maestrante de la P. de Ponda, D. Miguel
Navarro Sangua, y D. Manuel de Flores
Regidores, y D. Benito de Castro Trillo Re-
gidor y Br. Sindico interino en el qual se
hizo presente por el S. Presid. q. a virtud de
lo acordado en el de unio del actual, se ha efec-
tuado, con asistencia de las personas q. en el
mo se designan, la visita en los Camos de Ma-
jas Claras y M. M. Carmelitas, con el objeto de
investigar si havia en ellas local apropia-
do para la construccion de un cementerio extra-
de las Coro, e Iglesias, y efectivamente se ha
encontrado en los huertos de uno y otro sitio
muy apropiado, ventilado y nada perjudicial
a la salud publica donde poder construir los
Cementerios p. la inhumacion de los ca-
veres de las Religiosas; en cuya vista el
Ayuntamiento acordo se manifieste asi al Sr.
Governador Civil en contestacion a su ciru-
lar de dos del corriente.

Se oficio p. el cor.
del 13 =

Se dirigen p. el correo
del 13 =

teniendo en consideracion q. a p. de



del largo tiempo que ha transcurrido desde que se expuso al Sr. Intendente de N. de esta Provincia la renuncia y haiva este Ayuntamiento de las facultades que le concedia el R. Decreto de seis de octubre de octubre sobre cobranza de Contribuciones acordada en la Cebida de diez de Mayo anterior sin y hasta de presente halla habido resultado alguno ni acuerdo se repita nuevo exposicion dirigida a la Diputacion Provincial, manifestandole las propias razones y se expusieron a Sr. Intendente a fin de que si estubiese en sus atribuciones se sirviera libar a este Ayuntamiento de referido encargo atendida la qualidad de havendado electo sin aquella obligacion, segun se ordena en la Ley Provisional de Ayuntamiento por y si a pesar de quantas razones asisten al Ayuntamiento no hubiere lugar a ello, y al mismo se le releve de la responsabilidad de serlo con la finca de sus individuos, o los de otros de los contribuyentes, y contra esta como causante se giren quantos procedim. se deban adoptarse p. el cobro de las contribuciones, con lo demas y al efecto se desea conducente.

El Sastimero estado en que se

hallan los establecimientos de bene-
ficiencia de esta Ciudad no puede
mandar llamar muy parti-
cularmente la atención de esta Corporación
quien haciendo tomados los consi-
deraciones necesarias resulta que para cubrir los in-
dispensables gastos de la Casa de Expo-
sición faltan, segun sus actuales rentas
de unos diez a doce mil rs. cuya falta pro-
duce las mas funestas consecuencias en
deservidos e inocentes expósitos, y en
el alimento y abrigo de los es tan necesario
que el unico remedio de hombre y hacia
esta Ciudad ha venido a desaparecer por
haberse aplicado toda su finca a la Casa
de Amortización bajo el equiborado concepto
de corresponder al suprimido convento de
S. Juan de Dios, unico en que la mayor
parte de ellos pertenecen a la mayor
de un Compañista y la institucion
por de dignos y otros efectos en su
no deservieron haberse aplicado a la causa
de la Casa; y y aun quando el de mugeres
se halla en la parte posible y a expensas
del cuidado de la Cofradia de S. N. Cristo
cuyo cargo como no lo es a qual era de desear
y su corto rendimiento, en cuya atención
para subvenir al remedio de todos.

Se dirigió por el correo
del 13

Se acordó se haga exposición a



la Diputación Provincial manifestando el
estado deplorable de dicho Establecimiento
y la necesidad de poner pronto i eficaz remedio
a los perjuicios y se siguen a la humanidad
delante, no encontrándose otro q. el de la
reunión de los fondos de dicha. tres casas de
misericordia, i agregación de los sobrantes de
otras obras pías, qual a ofenito en el año de vein-
te y uno, i cuyos felices resultados serán me-
morables, no se a las personas en cuyo favor
vedian si que tambien a los Indios de Ay.
y Junta de Beneficencia en aquel tiempo, i
cuyo cargo estaba el Establecimiento, i en q. se veian
con placer sanar la mayor parte de los enfermos,
criarse i robustecerse los Expositos, i finis: que
si lo utimas convenientemente se sirba acaudera ello
disponiendo que las fincas pertenecientes al Hos-
pital de Hambro y q. estaba a cargo de la
Religiosa de S. Juan de Dios se virvan al ob-
jeto de su instituto, separandolas de la Caja de
Amortización a que no pertenecen, i que estas
i las de los demas reunidas corran a cargo
de la Junta de Caridad nombrada o que se
nombrare.

Por el S. Excmo. se hizo presente

Justific. en 13

si esta Corporacion son muy repetidas la que se
se le estan dando p. las Amas y Na-
tan los Expositos de esta casa averase
las faltas de pago de sus respectivas mesadas
sin poder conseguir el libro de ellas del Sr.
D. Jose Barr, quien recomiendo p. esta falta
contestar ser producidos p. la falta de fondo
en el Establecimiento, lo que ponia a Vria. en re-
sistencia de el Ayuntamiento p. la determinacion con-
veniente, en cuya vista con el objeto de averi-
guar el verdadero estado de los fondos del mismo
se acuerdo se le haga saber al Sr. Jose Barr y
en el termino de ocho dias rinda la Cuenta de
tiempo de su manejo p. en su vista deter-
minar lo que correspondiera

Viendo un oficio del Sr. Gobernador
civil de esta Provincia Nra. del Corriente
el que previene se le remita el Exped. que
se obrar en esta Vria. segun en tiempos
de la Constitucion p. el Comisionado del Ca-
vildo publico, sobre si se obraria fundada p.
D. Ant.º y D. Manuel de Castro Leon era, o no
pertenciente a las temporalidades de la
Jesuitas, i que asi mismo se le remita, en
su caso no contenera en dicho Exped. de destino
de la fundacion, i en su virtud se acuerdo: se
indague el paradero de dicho expediente,

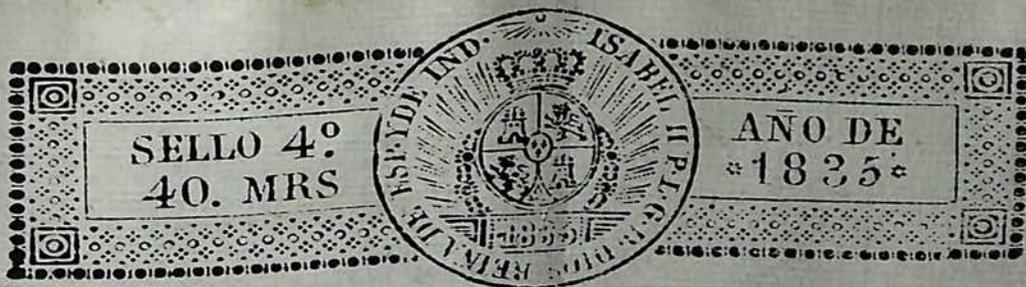
su recado en el Sr. D. Ant.º Navarro, en este
causa se vuelva á anunciar al pp.º el
nombramiento de un nuevo p.º: que
para reemplazar al Sr. D. José Espino
se ha tenido á bien Sr.ª elegir al Sr. D. Rafael
Navarro y Castro, ocupando el lugar del ultimo
Regidor, y que en quanto á la solicitud del Sr. D.
Ant.º Yanguas, no ha tenido á bien acceder á
ella; asi como tampoco á que se reemplace p.º q.
el empleo q.º ocupa de instrucción de Quinto
es temporal, y concluirá tan luego como se
haga la entrega de aquellos en el Exeruto, y en
su virtud

C.º el 22

En quanto al primer particular se mandó
contestar á dho. Sr. Governador civil q.º el mismo
q.º, á excepcion del Sr. D. Ant.º Navarro, reunió mayor
n.º de votos en numero de veinte y uno, lo fue
el Sr. D. Fran.º de Paula Coa, actual Teniente
primero de Alcaide, que si este, como parece
viera desempeñar en adelante dho. destino, se
hace indispensable q.º Sr.ª se sirva ele-
gir al q.º deva reemplazante en aquel, asi como
proceder á la eleccion de otro Regidor, si el Des.
no de Teniente primero de Alcaide, fuese reem-
plazado por otro de los Regidores actuales

En quanto al tercero que luego q.º se presentare
en esta d. Ant.º Yanguas se le haga entender
su contenido, -

Y en quanto al segundo, habiendose p.º



oficio al exp^{do} Sr. D. Rafael Navarro, se
constituy^ó en estas Salas Capitulares, y
habiendosele recibido por el Sr. Presid. te de por
tuno jurante en los terminos q^e Maria Clara
frente treinta y cuatro de M^o D^o de provision
nal, y prestado con arreglo al mismo, se le
dio la posesion del destino al P^o Regido^r Septimo
de este Ay. to, en la que quedo quieta y pacifica^{te}
sin contradiccion alguna

Viose una Circular del Sr. Governador civil de esta
Provincia in. esta en el Boletim n.º Treinta y cuatro
y ocho, por la q^e se previene que en el termino de quin
cedias remitan los Ay. to^s ya formados los exped. to^s que
recomienda la regla primera de la R. o^rden de veinte
y cuatro de Agosto de treinta y cuatro, con las demas q^e
contiene, y en su virtud se

Cont^{do} - el 22
Se acordó se conteste a Sr^{ta}. que este Ay. to^s,
como muy bien se consta, ha sido de los prime
ros que instruyo su respectivo exped. to^s p^o la ena
geracion a censo de las Ar^{as}. de este caudal de propios
el qual habiendo sido devuelto, por falta de Sr^{ta} de
don del corte, se estan preparando la dilig^{encia} y provisione sa
contaduria en su informe

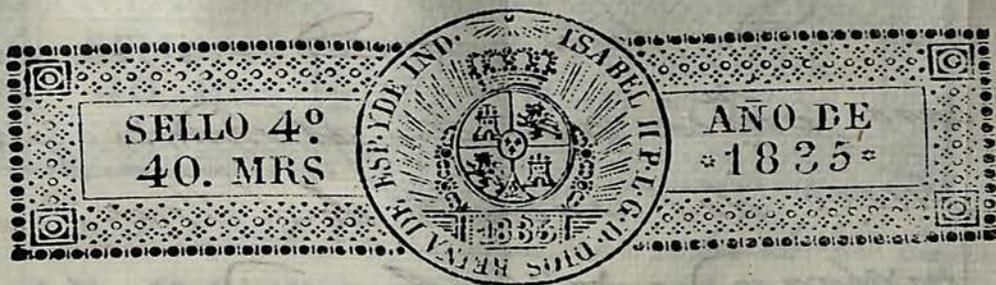
Viose un memorial de D. Juan Garcia Corvino, vec^o
de esta Ciudad, Accion. de los bienes pertenecientes

a la viñeta de q. funde D. Miguel de León,
León, con destino a la instrucción p.
en el que, por sus achaques y enfermedades se despidió de dho. cargo, propo-
niendo a la corporación las ventajas que
resultarían de darse en arrendamiento a subasta
las fincas de su dote, en cuya virtud

El Ay. to porido de este municipio, accediendo
despidida que haue sido Juan Garcia Cervino, acordó
se saquen a subasta los bienes de q. se componen
dha fundación, para lo que se haga saber al
presente certificado expresito de los dho. bienes,
los a seguida se saquen y justiprecien en renta
los puntos, a saber las rurales por D. Domingo
Lopez, y las urbanas por Antonio Villafranca
Alonso Perez, quienes, previa su aceptación
y juramento, comparezcan a declarar en el expediente
que ha de formarse, con testimonio de este
tular y dha. certificación, dándose cuenta de
su resultado, a este Ay. to q. la determinación q.
corresponda

Tambien se avide se haga saber a d. Juan
Garcia Cervino que en el termino de quince dias
de las cuentas de su admon. desde las ultimas
dehayan sido aprobadas

Por mi el Secretario sebio presente a esta
corporación q. a pesar de haber buscado entre los
reles de esta Seuria. el expediente que cita el oficio
del Sr. Governador civil de esta Provincia, firmado
en el tpo. de la constitucion, por el



Comisionado del crédito pp.^o sobre si la
vinculacion fundada por D. Miguel se cas-
to Leon era, o no perteneciente a las tem-
poralidades de los Jesuitas, no ha podido ser
habido, ni adquirido noticia de su paradi-
siendo manifestado el serio de aquella
epoca, en suya vida:-

El Ay.^{to} acuerdo se manifestó asi adto. Sr.
Consejo el Governador Civil, remitiendole el certim.^o de
la fundacion, en la que se dispuso que fuesen a
las lineas llamadas sucedieren en el goce de los
bienes dote al Pector y demas Padres de la compa-
nia de Jesus de la ciudad de Cordoba, p.^o q.^o se
malando tres, formasen porcion de otros. Si e-
nes, y con sus rentas fundasen un (convento) digo
Colegio con la advocacion de S. Miguel en las
casas prater, con la obligacion de poner
tres escuelas la una para enseñar en ella
doctrina Cristiana y primeras Letras, y las
dos para la gramatica, una de menores, y otra
de mayores, sin llevar interes alguno, y en caso
de omission p.^o parte de otros. padres en
dar referidos estudios, los escluya del goce y

posicion de otros bienes, como si no hubie-
ran sido tales poseedores, en cuyo
caso ^{se} p^{an} en aquellos al Simio que
fuere del convento de S. Fran.^{co} q. a. q. los ad-
ministrase y distribuyese en r^{ra} forma al que
dian y su Comunidad, a fin de q. por los ne-
gocios q. fueren necesarios, se diesen y enseña-
sen otros estudios; de cuya disposicion se deduce q.
los referidos p^{er}sonas no han adquirido otra
posicion de los sup^{er} bienes sino con la condicion de
prestar la enseñanza a la Juventud de este P^{ro}.
objeto p^{ri}ncipal que quio el Fundador p^{er} otra in-
stitucion, y de aqui q. por ningun titulo p^{er}-
den pertenecer los mismos bienes a objeto
de amortizacion, sino invertirse sus productos
la dotacion de Maestros, como fha. aqui ha
cedido para la enseñanza p^{er} tan r^umen
dada por otras actuales sabias instituciones

Con lo que se concluyo este. Capitulo q. firmase
con los S. que deben hacerlo, de q. fe.

Lora

Castro

Barra Jose
de Castro

En la Ciudad de Bruselana a treinta y uno de
el mil ochocientos treinta y cinco, para librar

SELLO 4.^o
40. MRS



AÑO DE
1835

Cabildo se reunieron en estas salas capitulares los D.^s
D. Ant.^o Maria y Lora y Lora Alcalde Presidente D.^o
Juan de Paula Lora, D. Juan Velasco Remientes or Alc.^o
D. Remito or Justo Trillo Suo orio interino, D. Manuel
or Flores, D. Miguel y Navarro Mangual, Regidores.

Vio un oficio q.^o pase a esta Corporacion el Sr. Su Pre-
sidente en el concepto or Justo or prim.^a Just.^a de este par-
tido en el q.^o se incerta un otro di puesto en el pedim.
fiscal solicitando que por via or parte or persona
informe esta Corporacion si es cierto q.^o en la la-
fecha or el año proximo pasado se experimenta
ron continuas subtracciones or aceitana, y que
en la presente se empiezan a experimentar, y en
su consecuencia se acordó se contese a su orio. Por
notorias y publicas las subtracciones q.^o indica
el fiscal, y q.^o para evitarlas se estan continuand
causas criminales contra Juan.^o Abril y otros reos.

Se acordo nombrar p.^o Alcalde de Carcel p.^o la 6
meses or Enero y Febrero proximo a Pedro Ant.^o ilon-
teso, y Estanislao Diaz Romero respectivamente.
Con lo q.^o se concluyo este Cabildo q.^o firmaron los
Dios q.^o deben hacerlo, or q.^o ory fii.

Lora

Castro

Part.^o Jose
de Castro

El Justo Lora, p.^o p.^o (A. D. G.) publico or el numero or
esta Ciudad Secret.^o or Su Mte. ory fii: q.^o entre los
papeles or dicha Secretaria or mi cargo se halla un

oficio cuyo tenor dice asi:
Jurgado de 4.^a Instancia en este Partido = S. No. la Reyna
N. S. ha sido servida por su N. orden de
dies y ocho o los q.^{os} corren mandar quede
cesante en este destino el Dueno de 4.^a Inst.
y lo comunico a V. S. p.^a q.^o se sirva resumir la N.
Jurisdiccion segun esta prevenido y acusarme el reci-
bo en este = Dios give. a V. S. m. a. P. de Salamanca a Diecim-
bre veinte y uno o mil ochocientos treinta y cinco = Juan
rep.^o Perez del Castillo = Sr. Alc.^e Presid. de el 7. Ayuntamiento

Lo cierto esta conforme con su original que queda entre los
papeles de la Secretaria en mi cargo a q.^o me remite.
y p.^a q.^o conste en virtud de mandato verbal del Sr. D.
Antonio de Lara Alc.^e N. de p.^a S. No. Presidente de
el Ayuntamiento en cuya comprobacion suscribe y pone
el presente en Salamanca a treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos treinta y cinco.

Lara

Don Jose
de Castro